

Original: inglés/francés/español

PLANES Y DECLARACIONES DE INTENCIONES REQUERIDOS CON ARREGLO A LA REC. 19-02

Los planes de pesca y ordenación de la capacidad y las declaraciones de intenciones de desarrollo para los tñidos tropicales que se requieren en los párrafos 20 y 21 de la Rec. 19-02, así como los planes de ordenación de los DCP que se requieren en el párrafo 34, se distribuyeron mediante las circulares 941/2020 de ICCAT, de 14 de febrero de 2020, y 1939/2020, de 2 de abril de 2020, y se adjuntan aquí para información de la Subcomisión. Los documentos recibidos figuran en la siguiente tabla.

CPC	PLAN DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES	PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS DCP	DECLARACIÓN DE INTENCIONES DE DESARROLLO
Belice	X	X	
Brasil	X		
China	X		
Curazao	X	X	
El Salvador	X (con retraso)	X (con retraso)	
UE	X	X	
Ghana	X	X	
Guatemala	X	X	
Japón	X		
Corea	X		X
Rusia	X (con retraso)		
Senegal	X	X	
SVG	X	X	
Estados Unidos	X	X	X
Reino Unido-TU	X	X	X
Taipei Chino	X		
ARGELIA			X
COLOMBIA			X
GABÓN			X
MARRUECOS			X
NICARAGUA			X

**PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES
(INCLUYE PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)**

Nombre de la CPC: Belice

Año del plan de pesca: 2020

1. Introducción

En este plan se resume la participación de Belice en la pesquería de túnidos tropicales, específicamente de patudo, en la zona del Convenio de ICCAT y se identifican sus necesidades como Estado costero así como sus intenciones en cuanto a su participación durante los tres próximos años.

1.1 Declaración de túnidos tropicales

Belice aprobó su Ley de pesca de altura en 2003 para establecer una base legal para regular las actividades de su buque pesquero de altura. Esta ley fue revisada en 2013 y establece disposiciones para la adopción y el cumplimiento de todas las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP pertinentes para la protección de los recursos pesqueros de alta mar.

Belice, tras la adopción de su HSFA de 2013, ha adoptado nuevas Reglamentaciones sobre sanciones, concesión de licencias y seguimiento, control y vigilancia. Este marco reglamentario promulga la promoción de diversos tratados y acuerdos internacionales que Belice ha ratificado, entre ellos el "Acuerdo de Cumplimiento" de la FAO, el "Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces" de las Naciones Unidas, el PAI-INN de la FAO y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Todo lo anterior formaliza el compromiso de Belice con la eliminación de las actividades que menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación. Además de estas regulaciones, Belice ha adoptado su Plan de acción nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en alta mar, su Plan de acción nacional para la conservación y ordenación de los tiburones en alta mar, su Plan de acción nacional para reducir la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre, así como su Política de ordenación de la flota de altura y un Plan de inspección nacional. También se han aplicado las Directrices de la FAO sobre las tortugas marinas.

En la actualidad, Belice tiene 23 buques que se dedican a la pesca de túnidos tropicales en la zona de competencia de ICCAT. Esto incluye 11 palangreros, 8 cerqueros y 4 buques de apoyo y es representativo del 50 % de su flota pesquera operativa en alta mar. Si bien los buques de cerco se dedican a la pesca dirigida a túnidos tropicales, los palangreros también se dirigen al pez espada y al atún blanco, además de a los túnidos tropicales. Como resultado de ello, esta Administración ha puesto en práctica un sistema de asignación y gestión de cuotas a los buques que se dedican a la pesca de túnidos tropicales que se explica detalladamente en el presente plan.

2. Detalles del plan de pesca

La flota pesquera de altura de Belice que opera en la zona del Convenio de ICCAT y que se dirige a los túnidos tropicales consta de dos grupos de artes, como se indica en la tabla a continuación.

Tipo de arte	Número de buques	Túnidos tropicales			Otros túnidos	
		BET	YFT	SKJ	ALB	SWO
Palangre	11	√	√		√	√
cerquero	8	√	√	√		
Buques de apoyo	4					

2.1 Total de buques en cada grupo de artes

Belice solo cuenta actualmente con dos grupos de artes que se dirigen los túnidos tropicales en la zona del Convenio de ICCAT. Esto incluye a 11 palangreros, ocho cerqueros y cuatro barcos de apoyo, como se refleja en la tabla anterior. Estos buques utilizan casi el 90% de nuestra captura asignada de túnidos tropicales (BET).

2.2 Sistema de asignación de cuotas y ordenación de las cuotas

Desde que Belice es miembro de ICCAT, y desde la asignación de nuestros totales admisibles de capturas de las especies reguladas por ICCAT, Belice ha implementado un sistema de asignación y ordenación de las cuotas. Uno de los factores importantes que se considera al asignar las cuotas es el total disponible de captura que se ha asignado a Belice para cada especie.

El sistema de asignación y gestión de cuotas de Belice es sencillo y se centra principalmente en el cumplimiento de los límites establecidos por las recomendaciones pertinentes de ICCAT. El sistema de asignación de cuotas que se resume a continuación es aplicable a todos los buques, incluidos todos los tipos de artes de pesca.

- (a) Una vez determinado el total admisible de capturas para cada especie basado en la recomendación pertinente de ICCAT para cada especie, se establece un total admisible de captura comercial para cada buque de conformidad con las solicitudes individuales realizadas por los armadores.
- (b) Las cuotas solo se asignan a aquellos armadores que tienen una licencia de pesca de altura. Cada armador de buque tiene derecho a capturar y a vender su cuota.
- (c) Las cuotas se asignan en toneladas métricas desde el momento de aprobación de la solicitud hasta el final del año civil en curso en que se aprueban.
- (d) Cualquier cuota no utilizada asignada al armador de un buque no puede transferirse, por lo tanto los operadores deben asegurarse de su total utilización. Cualquier cuota no utilizada se considerará perdida, sin embargo, podría considerarse la transferencia de un porcentaje de la cuota no utilizada tras unas cuidadosas revisiones de las circunstancias.
- (e) Se desalienta cualquier exceso de captura de las cuotas asignadas y está sujeto a un programa de devolución mediante una reducción en la asignación de cuota de una cantidad similar al año siguiente y a cualquier otra medida que esta Administración considere adecuada.
- (f) Las solicitudes anuales de renovación de cuota se consideran tras la presentación de una nueva solicitud y se aprueban en base a las actividades del buque, a su utilización anterior y a la disponibilidad de asignación de captura para la especie pertinente.
- (g) Cuando no existe una limitación de capacidad / cuota por parte de ICCAT, para una especie se sigue utilizando el mismo proceso, excepto por los límites internos de captura que esta Administración establece para esta especie.

Cabe señalar que Belice hace excepciones para cualquier exceso de captura o captura fortuita por parte de sus buques asegurándose una reserva del 10 % de su total admisible de captura.

3 Expansión de la capacidad en 2020

Sin perjuicio de su derecho a desarrollar y ampliar su pesquería en alta mar como Estado costero en desarrollo, Belice no tiene previsto ampliar la capacidad de su flota en 2020.

4 Planes de ordenación de los DCP

4.1 Introducción

4.1.1 Ámbito de actuación

Este Plan establece los métodos y medidas que la Unidad de pesquerías de alta mar de Belice (BHSFU) utilizará para estandarizar el uso de dispositivos de concentración de peces (DCP) para diversos propósitos, lo que incluye limitar la mortalidad por pesca de especies de túnidos tropicales vulnerables como el patudo, el rabil y el listado juveniles.

Los principios de este plan se aplican a los cerqueros con pabellón de Belice que operan en alta mar. A menos que se indique otra cosa, las referencias a la pesca o a los buques pesqueros se refieren a los cerqueros, a grupos de cerqueros y a sus buques de apoyo,

4.1.2 Estado legal

En primer lugar, este Plan de ordenación de los DCP representa la estrategia del BHSFU y no tiene efecto legal. Es objetivo del BHSFU introducir características específicas del Plan por varios medios y a corto plazo que pueden incluir condiciones del permiso y circulares legalmente vinculantes a los buques.

A largo plazo, este Plan se examinará de conformidad con los futuros avances, como la Recomendación de ICCAT 19-02. Se introducirán reglamentaciones específicas para dar efecto legal al Plan.

4.1.3 Objetivo

Los objetivos de este plan de ordenación de los DCP incluyen, entre otros, los siguientes

- (a) Reforzamiento para la recopilación de datos científicos;
- (b) Descenso de la captura fortuita de pequeños túnidos en DCP;
- (c) Ordenación efectiva del plantado y recuperación de DCP;
- (d) Limitación del número de DCP plantados

4.2 Descripción

4.2.1 Definición y tipos de DCP

A efectos del presente plan, se aplicarán las siguientes definiciones:

Objeto flotante (FOB): cualquier objeto flotante (es decir, en la superficie o subsuperficie) natural o artificial que no pueda moverse por sí mismo. Los DCP son aquellos FOB hechos por el hombre y colocados de forma intencionada y/o rastreados. Los troncos son aquellos FOB que se desprenden accidentalmente de fuentes antrópicas y naturales.

Dispositivo de concentración de peces (DCP): objeto, estructura o dispositivo permanente, semipermanente o temporal, de cualquier material, artificial o natural, que se despliega y/o rastrea, y se utiliza para concentrar peces para su posterior captura. Los DCP pueden ser fondeados (DCPf) o a la deriva (DCPd).

Lance sobre DCP: calar un arte de pesca alrededor de un banco de atunes asociado con un DCP.

«boya operativa»: cualquier boya instrumentada, previamente activada, encendida y desplegada en el mar, que transmite la posición y cualquier otra información disponible, como las estimaciones de la ecosonda.

Activación: Acción que consiste en que la empresa proveedora de boyas, a petición del propietario de la boya, habilita los servicios de comunicación por satélite. El propietario comienza a pagar las tarifas por los servicios de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no dependiendo de si se ha encendido manualmente.

4.2.2 Límites a los DCP

Los buques de cerco con licencia de conformidad con la Ley de pesca en alta mar de Belice, 2013, pueden plantar y utilizar DCP. El número total de DCP que podrá ser desplegado no excederá de 350 DCP por buque en un momento dado para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; y de 300 DCP por buque en un momento dado para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. El número total puede revisarse caso por caso y en función del tamaño del buque.

El plantado de los DCP en la ZEE de otros Estados no está sometido a las restricciones impuestas por este plan de ordenación y se hará de acuerdo con las leyes de ese Estado.

4.2.3 Consideración de la interacción con otros tipos de arte

En referencia al posible conflicto entre la pesca con red de cerco y la flota de palangre que puede resultar del amplio uso de DPC en la pesca con red de cerco, se vigilará la situación. Específicamente, se recopilarán datos sobre la operación de la flota atunera de palangre a medida que sigue creciendo y sobre las características de las capturas de cerco determinadas a través de nuestro programa de observadores. Cualquier impacto desfavorable que resulte de la pesca con DCP o de que los DCP hayan obstruido la operación de la flota de palangre dará lugar a que se revise esta política en caso de que dichos impactos se establezcan claramente.

4.2.4 Política de captura fortuita

Los armadores /operadores de buques en la pesquería con red de cerco sobre DCP deberán presentar información sobre las capturas fortuitas realizadas durante las operaciones de pesca, por especies, estimaciones de volumen o estimación del número de peces en las capturas. Esto se comunicará a través de las hojas de registro de capturas.

Si la captura fortuita capturada se utiliza de alguna manera, se requiere que el operador presente un informe sobre la disposición de la captura fortuita para cada especie.

La Unidad de Pesca de Alta Mar de Belice, a través de su programa de observadores, supervisará la captura fortuita en la pesca con de cerco de atún sobre DCP con el objetivo de establecer el peso medio de las especies que componen la captura fortuita.

4.2.5 Propiedad de los DCP

Este Plan no genera ningún derecho de propiedad sobre los DCP o los peces que se puedan concentrar bajo ellos. No se considera ninguna excepción de acceso cuando un buque particular planta un DCP de conformidad con este Plan.

5 Acuerdos institucionales

5.1 Responsabilidades institucionales para el plan de ordenación de los DCP

La Unidad de pesca de alta mar de Belice, dependiente del Ministerio de Finanzas, es la autoridad competente responsable de la elaboración y aplicación de este Plan de ordenación de los DCP.

5.2 Procesos de solicitud de la aprobación del plantado de DCP

Los armadores/operadores de buques deberán notificar previamente a la Unidad de Pesca en Alta Mar de Belice su intención de plantar DCP. La información que se proporcionará incluirá:

- i. Ubicación en latitud y longitud,
- ii. Fecha de plantado,
- iii. DCP nuevo o de sustitución
- iv. Número de DCP asignado

Todo plantado de DCP, nuevo o de sustitución, será observado y documentado por un observador aprobado por la BHSFU.

5.3 Política de sustitución de los DCP

Los armadores /operadores notificarán previamente a la Unidad de Pesca de Alta Mar de Belice la sustitución de cualquier DCP perdido, y se requerirá un informe de un observador como testimonio de sustitución del DCP. El DCP de sustitución se plantará con un nuevo número de identificación de un modo acorde con este plan.

5.4 Obligaciones de comunicación adicionales

Ubicación de los DCP y presentación de informes

Los armadores/operadores de cerqueros que participan en la pesquería con DCP deben presentar trimestralmente una lista de los DCP plantados. La lista debería indicar, como mínimo, la posición de cada DCP en cuanto a la latitud y la longitud, la fecha de plantado y la identificación de los DCP perdidos. Esta lista debe presentarse a más tardar 30 días después de que haya terminado el trimestre anterior.

Seguimiento de la pesquería con DCP

Se recopilarán datos de captura de todos los buques de cerco basados en el uso de DCP a fin de dar seguimiento a la composición por especies de los tñidos y otra información de las capturas asociadas con los DCP.

Requisitos de presentación de información para la pesca con DCP

Los armadores y operadores que utilicen DCP en su pesquería deberán cumplir con el requisito de presentación de información establecido en este Plan y en otras circulares jurídicamente vinculantes y presentar información sobre sus capturas.

Los armadores/operadores que participen en la pesca con DCP deberán llevar a bordo observadores de pesca para supervisar sus actividades pesqueras, las operaciones de plantado de los DCP, las actividades de suministro y las actividades del buque nodriza hasta el 100%.

Licencias para DCP

Los DCP no pueden ser plantados ni utilizados sin una licencia para DCP emitida por el Director de la Unidad de Pesca de Alta Mar de Belice.

- (a) Todo armador/operador de buques que tenga la intención de plantar DCP en alta mar deberá tener una licencia para DCP.
- (b) La licencia para los DCP se expedirá simultáneamente con la licencia de pesca expedida al buque y será válida por un período similar.
- (c) Se exigirá a cada buque de cerco que mantenga su licencia de DCP a bordo mientras pesque con DCP.
- (d) Los DCP sólo pueden ser plantarse de un modo acorde con su licencia.

5.5 Resolución de conflictos en relación con los DCP

Cualquier conflicto que surja entre los operadores de la pesquería de cerco sobre DCP será remitido al Director de la Unidad de Pesquerías de Alta Mar de Belice y, cuando no se pueda llegar a una solución, el asunto será llevado al Registro de Buques de conformidad con la Ley de Pesca en Alta Mar de Belice de 2013 y las regulaciones subsidiarias, cuya decisión será definitiva.

5.6 Detalles de las zonas o períodos de veda

En esta sección del Plan se describen las disposiciones que se aplicarán a los buques de pesca con cerco con pabellón de Belice que operen en alta mar, de conformidad con las Directrices de ICCAT para la preparación del plan de ordenación de los DCP, que figuran en la Recomendación 19-02 de ICCAT.

Los requisitos a continuación estarán respaldados mediante condiciones de las licencias de pesca, expedidas a los buques pertinentes hasta que este Plan esté reflejado en las reglamentaciones de Belice.

Todos los cerqueros con pabellón de Belice que operan en alta mar y en otras jurisdicciones y que utilizan DCP en la zona del Convenio deberán cumplir la veda espacio-temporal en relación con la protección de juveniles tal y como se establece en la Recomendación 19-02, del 1 de enero al 28 de febrero de 2020 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, tal y como se especifica a continuación:

- Límite meridional: paralelo 4º latitud sur.

- Límite septentrional: paralelo 5º latitud norte.
- Límite occidental: meridiano 20º longitud oeste.
- Límite oriental: la costa africana.

La prohibición descrita más arriba incluye, sin limitarse a ello:

- el plantado de cualquier objeto flotante, con o sin boyas;
- la pesca en torno, debajo o en asociación con objetos artificiales, lo que incluye buques;
- la pesca en torno, debajo o en asociación con objetos naturales, y
- el remolque de objetos flotantes desde el interior al exterior de la zona.

Los buques que pesquen en "bancos libres" no asociados deberán tener un observador autorizado a bordo mientras duren sus actividades de pesca dentro de la zona/tiempo de veda.

5.7 Requisitos para el plantado de DCP

El plantado de cualquier DCP durante los periodos de veda a los DCP especificados anteriormente está estrictamente prohibido. En cualquier otro momento, el plantado debe realizarse de conformidad con los requisitos anteriores.

De conformidad con el párrafo 37 de la Recomendación 15-01, todos los cerqueros con pabellón de Belice que operan en alta mar durante la veda espacio-temporal especificada arriba, estarán sujetos a una cobertura de observadores del 100% en el marco del Programa de observadores científicos de ICCAT. Los observadores harán un seguimiento de todos los plantados de DCP de todos buques pesqueros de superficie de 20 m de LOA o superior que pescan túnidos tropicales durante la veda espacio-temporal mencionada más arriba.

El patrón del buque deberá proporcionar, por escrito, la siguiente información al Director de Pesquerías de altura de la Unidad de Pesca de altura de Belice, al plantar un DCP a la deriva:

- i. La fecha del plantado;
- ii. La localización (latitud y longitud) consignada en grados y minutos;
- iii. Tipo de DCP (DCP fondeado, DCP artificial a la deriva, etc.)
- iv. El número de DCP que se le ha asignado y
- v. Una declaración de que el DCP cumple los requisitos en cuanto a diseño y marcado incluidos en las secciones 4.1.4 y 4.1.5, respectivamente.

No se plantará ningún CP a menos que se haya recibido una autorización previa el BHSFU y que dependerá de:

- i. La presentación de la información mencionada anteriormente y
- ii. El número de DCP ya plantados por el buque.

El BHSFU no autorizará el plantado de un DCP si los registros muestran que el buque pertinente sobrepasaría el límite de DCP.

6. Requisitos y especificaciones de la construcción de DCP

6.1 Marcas del DCP

Los DCP a la deriva desplegados deben estar claramente marcados de la siguiente manera:

- (a) Con la sección de la balsa claramente pintada con pintura reflectante para que pueda ser vista desde una distancia de 1 kilómetro;
- (b) La sección de la balsa debe llevar un reflector de radar que debe estar suspendido al menos 2 m por encima de la línea de flotación de la balsa;
- (c) Con el nombre del buque que lo ha desplegado;
- (d) El número del DCP.

- (e) Los dispositivos electrónicos como los transpondedores y las radiobalizas que indican mecánica y constantemente su ubicación mediante señales pueden utilizarse además de otros dispositivos, pero no deben activarse con señales de radio que puedan entrar en conflicto con otros dispositivos utilizados para la navegación y la búsqueda y el rescate.

El nombre del buque y el número del DCP se pondrán en una placa extraíble de tal forma que, en caso de que se cambien los DCP, la placa pueda ser conectada al nuevo DCP asegurando que el mismo número de DCP corresponda al mismo lugar de plantado en términos de latitud y longitud.

Los datos anteriores de marcado de DCP deben estar escritos en una letra de al menos 30 cm de alto y con un color que contraste con el color de la placa. La placa debe estar colocada en un punto del DCP donde sea claramente visible.

El número del DCP debe ser asignado por el patrón del buque y serán las tres primeras letras del nombre del buque seguidas de un número de dos dígitos (que será secuencial de acuerdo con el número de DCP plantados en alta mar), seguido de las letras "HS" para indicar que se ha plantado en alta mar. Por ejemplo:

Nombre del buque: RANDOM
DCP: RAN01HS

6.2 Diseño y construcción de los DCP

Para minimizar el impacto ecológico de los DCP, en particular el enmallamiento de tiburones, tortugas y otras especies no objetivo, y la liberación los desechos sintéticos marinos persistentes, todos los DCP artificiales plantados deben cumplir los siguientes criterios mínimos:

- i. La estructura de superficie del DCP no debe cubrirse o solo debe cubrirse con un material que implique un riesgo mínimo de enmallamiento de las especies de captura fortuita y deben ser contruidos de tal manera que puedan ser fácilmente localizados en su lugar de despliegue.
- ii. Los componentes bajo la superficie deben estar compuestos exclusivamente por materiales que no produzcan enmallamientos (por ejemplo, cuerdas o lona).
- iii. En el diseño de los DCP debe concederse prioridad al uso de materiales biodegradables.
- iv. El diseño debe incluir un número apropiado de contrapesos a lo largo de la cuerda sintética para asegurar que se hunda hasta el fondo en caso de que el flotador se desprenda y se aleje.
- v. El diseño y mantenimiento de los DCP será responsabilidad del armador/operador que los despliegue.

6.3 Sustitución de DCP perdidos

El patrón del buque notificará al BHSFU que un DCP se ha perdido definitivamente proporcionando la siguiente información:

- i. La fecha del último avistamiento del DCP;
- ii. La localización (latitud y longitud) del último avistamiento consignada en grados y minutos;
- iii. El número del DCP y
- iv. El material de construcción del DCP.

El BHSFU examinará esta información y podrá aprobar que se plante un DCP de sustitución dependiendo de la situación

6.4 Requisitos para recuperar los DCP

En coherencia con la Recomendación 15-01 de ICCAT todos los cerqueros con pabellón de Belice que operan en alta mar durante la veda espacio-temporal, estarán sujetos a una cobertura de observadores del 100% en el marco de su Programa de observadores científicos. Los observadores harán un seguimiento de todas las recogidas de DCP

El patrón del buque debe proporcionar, por escrito, los siguientes datos al BHSFU:

- i. La fecha de la recuperación;
- ii. La localización (latitud y longitud) de la recuperación consignada en grados y minutos; y
- iii. El número del DCP.

7. Periodo al que se aplica el plan de ordenación de los DCP

Este plan es aplicable durante un período de dos años a partir de la fecha de emisión.

8. Seguimiento y revisión de la implementación del plan de ordenación de los DCP

El presente Plan de ordenación de los DCP se revisará cada dos años y podrá ser modificado en cualquier momento que se considere necesario. La próxima revisión está prevista para enero de 2022.

TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES					
	<i>Número de buques:</i>			<i>Capacidad total estimada</i>	
TIPO	2019	2020	<i>Mejor tasa de captura estimada por unidad</i>	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	7	8	Asignación BET	200-400 t	200-400 t
Cerqueros entre 20 y 40 m					
Cerqueros de menos de 20m					
Palangreros de más de 40 m	4	0	Asignación BET	100-200 t	100-200 t
Palangreros entre 20 y 40 m	10	11	Asignación BET	30-50 t	30-50 t
Palangreros inferiores a 20 m					
Para la ampliación de capacidad					
Cebo vivo					
Buques de apoyo	4	4			
Otros artes (especificar)					
Capacidad pesquera total					
Cuota					
Cuota inicial	No aplicable.				
Transferencia de cuota realizada (si procede)	No aplicable.				
Transferencia de cuota recibida (si procede)	No aplicable.				
Cuota total ajustada (si procede)	No aplicable.				

PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES

Plan de pesca del Brasil para los túnidos tropicales del Atlántico, de conformidad con los párrafos 20, 21 y 22a, de la Rec. 19-02

Nombre de la CPC: Brasil

1. Cómo implementará Brasil las reducciones de las capturas que sean necesarias como resultado del párrafo 4 (Ref. Rec. 19-02/ Par. 20).

De acuerdo con el Párrafo 4.b, las CPC que tengan una captura media reciente superior a 3.500 t aplicarán un límite de captura que sea un 17 % inferior a su captura media reciente para el período de cuatro años 2014-2017. Las capturas brasileñas de 2014 a 2017 fueron, respectivamente: 6.456 t, 7.750 t, 7.660 t y 7.258 t, lo que da lugar a promedio de 7.281 t, que reducido en un 17% equivale a 6,043 t. De noviembre de 2018 a diciembre de 2019, Brasil adoptó las siguientes medidas normativas:

09/11/2018: Portaria interministerial 59A

- Prohíbe el uso de DCP para pescar túnidos;
- Prohíbe la pesca en las proximidades de boyas oceanográficas a una distancia inferior a 200 m.
- Prohíbe amarrar el buque de pesca a boyas oceanográficas.
- Impone la obligatoriedad del uso de VMS a todos los buques que pescan túnidos de más de 10 m (surtirá efecto el 9/11/2019);
- Limita el número de buques autorizados a pescar con liña de mano en bancos asociados a 250 unidades. El proceso de establecer y conceder nuevas licencias a todos los buques interesados se tiene que completar en un año (hasta 9/11/2019).
- Convierte en exclusiva la autorización para pescar túnidos con liña de mano en bancos asociados, es decir, los buques autorizados a pescar con dicho permiso no pueden tener otra licencia de pesca;
- Limita la cantidad de captura fortuita de los barcos autorizados a pesca con liña de mano en bancos asociados al 20 % de la captura total (impide el uso de la licencia de pesca para otras modalidades de pesca);
- Establece la obligación de que todos los buques pesqueros autorizados a pescar túnidos y especies afines desembarquen sus capturas en puertos específicamente autorizados.

09/05/2019: Portaria SAP/MAPA 89:

- Prohíbe la emisión de cualquier licencia de pesca nueva, lo que incluye licencia para armar barcos nuevos, para cualquier modalidad de método de pesca dirigida a los túnidos y especies afines, excepto para los buques autorizados a pescar con línea de mano (congelados en 250 unidades con arreglo a Portaria 59A).

02/10/2019: Instrução Normativa 44, plus Edital

- Requiere a todos los puertos interesados en ser autorizados para el desembarque de túnidos y especies afines que envíen toda la documentación requerida.
- Requiere a los armadores de los buques de pesca interesados en tener licencias específicas para pescar túnidos con liña de mano en bancos asociados que presenten su documentación hasta el 18/10/2019 (lo que incluye la prueba de entrega de las hojas del cuaderno de pesca), para expedir las licencias de pesca específicas antes del 02/11/2019.

04/11/2019: Portaria 5.174

- En respuesta a un llamamiento a los armadores para que expidan una licencia específica para pescar túnidos con línea de mano en bancos asociados (Instrucción Normativa 44), el Gobierno brasileño autorizó solamente 152 barcos pesqueros, un número que es aproximadamente la MITAD de la flota actual de 300 barcos.

Así pues, Brasil ya ha congelado el número de palangreros al nivel de mayo de 2019, mediante la Portaria SAP/MAPA 89, y el número de embarcaciones autorizadas para pescar con línea de mano en 250, mediante la Portaria Interministerial 59A. Debido a todas las medidas adoptadas por el Gobierno brasileño desde 2018, nuestras capturas de patudo se redujeron de 7.258 t, en 2017, a 5.096 t, en 2019, una reducción del 30 %. Por lo tanto, los desembarques previstos para 2019 y 2020 deberían ser de unas 6.000 t, dentro del límite establecido provisionalmente para Brasil, para 2020.

2. Declaración de las intenciones de desarrollo de Brasil para los túnidos tropicales, informando a otras CPC de los posibles cambios en la pesquería a lo largo del tiempo (Ref. Rec. 19-02/ Par. 21, 22a)

Brasil tiene la firme intención de desarrollar su pesquería de túnidos tropicales, principalmente ampliando su pesquería artesanal con línea de mano, de manera progresiva y gradual, de conformidad con el derecho internacional.

Comenzando con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar - UNCLOS, el Artículo 116, sobre el derecho a pescar en alta mar, que establece que «Todos los Estados tienen derecho a que sus nacionales se dediquen a la pesca» pero sujeto, entre otros, a los derechos y deberes, así como a los intereses de los Estados ribereños. Además, en el Artículo 119, se acuerda que al determinar la captura permisible y establecer otras medidas de conservación para los recursos vivos en la alta mar, los Estados tomarán, sobre la base de los datos científicos más fidedignos de que dispongan los Estados interesados, medidas con miras a mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el rendimiento máximo sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades especiales de los Estados en desarrollo. En el mismo artículo se exige también a los Estados interesados que velen por que las medidas de conservación y su aplicación no entrañen *discriminación de hecho o de derecho contra los pescadores de ningún Estado*

En el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, existe toda una sección, la Parte VII, sobre las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, incluido el Artículo 24, que obliga a los Estados a tener en cuenta, en particular, la vulnerabilidad de los Estados en desarrollo que dependen de la explotación de los recursos marinos vivos, sobre todo con miras a satisfacer las necesidades nutricionales de sus poblaciones; la necesidad de evitar los efectos perjudiciales en la pesca y garantizar el acceso de los pescadores artesanales, de pequeña escala y de subsistencia a la pesquerías; y de velar por que las medidas de conservación y ordenación no se traduzcan en la transferencia de una carga desproporcionada de las medidas de conservación a los Estados en desarrollo, ya sea directa o indirectamente. En el Artículo 25 se exige a todos los Estados que cooperen, entre otras cosas, para aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo, para conservar y ordenar los stocks de peces transzonales y los stocks de peces altamente migratorios y desarrollar sus propias pesquerías respecto de tales stocks y dejarles participar en la pesca de dichos stocks en alta mar, lo que incluye facilitarles el acceso a tales pesquerías. Ese Artículo se reitera en el Artículo 5 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, que, en su Artículo 7, también exhorta a los Estados a que, al adoptar medidas de conservación y ordenación, tengan en cuenta los intereses de los pescadores, incluidos los que se dedican a la pesca de subsistencia, en pequeña escala y artesanal. La Conferencia de la FAO, en su Resolución por la que aprobó el Código, también insta a todos los Estados a que, al aplicar sus disposiciones, tengan en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo.

En 2014, el Comité de Pesca de la FAO adoptó las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca de pequeña escala en las que a lo largo de sus más de cien párrafos se reconoce la importancia de las pesquerías de pequeña escala para la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, y se exhorta a los Estados a adoptar medidas para facilitar el acceso equitativo de las comunidades de pescadores de pequeña escala a los recursos pesqueros, incluida, según proceda, una reforma redistributiva.

En la Resolución 66/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el futuro que queremos, los Estados miembros de Naciones Unidas no sólo instaron a que se determinen e integren estrategias *que presenten mayor asistencia a los países en desarrollo para que aumenten su capacidad nacional de conservar, gestionar de manera sostenible y hacer efectivos los beneficios de la pesca sostenible, pero también se compromete a observar la necesidad de asegurar el acceso a las pesquerías y la importancia del acceso a los mercados por parte de los pescadores que se dedican a la pesca de*

subsistencia, la pesca a pequeña escala y la pesca artesanal, y sus comunidades, en particular en los países en desarrollo. Más recientemente, los Estados miembros de Naciones Unidas acordaron los objetivos de desarrollo sostenible, exigiendo a los Estados, en el Objetivo 14b, que faciliten explícitamente el acceso de los pescadores artesanales de pequeña escala a los recursos marinos y mercados, requisito que acaba de reiterar el 33º Comité de Pesca de la FAO, como se refleja en el párrafo 66 del informe de la reunión que tuvo lugar en julio del año pasado.

Por último, en los Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca, la Comisión acordó, al asignar las posibilidades de pesca, tener en cuenta: 7) La distribución y características biológicas del/los stock(s), incluyendo la presencia del/los stock(s) en zonas bajo jurisdicción nacional y en alta mar. 8) Los intereses de los pescadores costeros que se dedican a la pesca artesanal, de subsistencia y en pequeña escala. 9) Las necesidades de las comunidades pesqueras costeras que dependen principalmente de la pesca de los stocks. 11) La contribución socio-económica de las pesquerías de stocks regulados por ICCAT a los Estados en desarrollo.

Todos los antecedentes jurídicos mencionados anteriormente dejan claro el trato prioritario que debe darse a la pesca a pequeña escala y a los Estados costeros en desarrollo, con muchas razones sólidas para ello. Una prioridad que también se reconoce en el párrafo 61 de la Rec. 19-02¹. Hay muchas razones sólidas para ello: una de ellas es la falta de un mercado interno fuerte que hace a estas naciones mucho más vulnerables a las sanciones comerciales unilaterales, como la que Brasil está sufriendo actualmente, injusta e indebidamente, debido a alegaciones técnicas. Brasil tiene prohibido exportar no solo productos del mar de pesquerías de captura, sino todo los productos del mar, lo que incluye los procedentes de actividades de acuicultura a la Unión Europea. En el caso de la pesca a pequeña escala, su vulnerabilidad también está directamente relacionada con su falta de movilidad, a diferencia de los grandes buques pesqueros industrializados que pueden desplazarse fácilmente de una región a otra, incluso entre diferentes océanos, como ocurre con bastante frecuencia, las comunidades pesqueras no pueden moverse de esa manera y dependen en última instancia de los recursos pesqueros que pescan para su seguridad alimentaria. Por lo tanto, al dar prioridad a la pesca a pequeña escala, estamos dotando de protección a los medios de subsistencia y no a los beneficios.

En la actualidad, las cuotas de patudo se distribuyen principalmente entre los países desarrollados con pesquerías industrializadas, de manera no sólo injusta y no equitativa, sino también de un modo no conforme al derecho internacional. Brasil está dispuesto a aceptar el historial de capturas, tal como se establece en la Rec. 19-02² (2014 a 2017) como uno de los criterios para la asignación de cuotas, pero si, y sólo si, se tienen en cuenta también los criterios relacionados con la presencia del stock en la ZEE del país, es decir, si la CPC es costera o no, la naturaleza de la CPC, es decir, si está en desarrollo o no, y la naturaleza de la pesquería, es decir, si es artesanal/de pequeña escala o no, como mínimo. Con la redistribución de cuotas que debería producirse a partir de la observancia del derecho internacional, Brasil tiene la intención de ampliar su pesquería de patudo hasta un nivel cercano a las 10.000 t, aunque entendiendo que esta ampliación debe realizarse de forma gradual, de manera compatible con la redistribución de cuotas y de conformidad con el derecho internacional.

¹ "6. Se prestará especial consideración a las necesidades y especificidades de los pescadores artesanales de pequeña escala."

² La captura media anual para el periodo de cuatro años de 2014-2017 o el promedio de captura efectiva del periodo de cinco años de 2014-2018 si, en dicho periodo, algún año la captura hubiere sido igual a cero.

PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES

Nombre de la CPC: CHINA

Año del plan de pesca: 2020

1. Introducción

Tanto el promedio de capturas recientes de China de patudo como su límite de capturas en la Rec. 16-01 es más de 1.000 t, por lo que es necesario que China produzca un plan anual de capacidad/pesca según la Rec. 19-02

China mantendrá el número de buques pesqueros en los niveles medios recientes y no aumentará drásticamente su capacidad de pesca, habida cuenta de las limitadas cuotas de captura, por lo que su capacidad de pesca será equivalente a sus oportunidades de pesca. Cabe señalar que China sólo tiene una pesquería de palangre en el océano Atlántico dirigida al patudo y ningún otro arte de pesca. Según las estadísticas del pasado, los buques de pesca con palangre que se dirigían al patudo sólo tenían pocas capturas de rabil y básicamente ninguna de listado.

Cada año, mediante la emisión de un documento gubernamental, la cuota total de captura de patudo se divide y se asigna por igual a cada buque pesquero de patudo, incluidas las cuotas de captura fortuita (SWO, ALB, etc.), si las hubiera. De esta manera podemos controlar, a través del programa de observadores a bordo, del cuaderno de pesca, del informe mensual de capturas, del programa de documentación de capturas, etc., el cumplimiento de cada buque pesquero con su cuota de captura asignada. Si hay algún exceso de captura de la cuota, entonces definitivamente devolveremos dicho exceso de acuerdo con la recomendación de patudo e impondremos una sanción al buque en cuestión y a su armador. En los últimos años, nunca hemos tenido un exceso de captura de cuota de patudo. Siempre cumplimos con la norma del informe trimestral de capturas de patudo desde su creación, así como con todos los demás requisitos de información.

Implementaremos el programa de observadores científicos de acuerdo con nuestro Programa de observadores internos para asegurarnos de que se satisfaga la cobertura mínima de observadores, que el observador esté capacitado y que recopile, entre otros, todos los datos necesarios requeridos por la Recomendación.

Podemos hacer seguimiento de nuestros buques y recoger sus posiciones cuando queramos y sea necesario. A partir de este año, hemos aumentado el intervalo de comunicación a 24 posiciones por día, lo cual es mucho más alto que la recomendación del VMS de ICCAT.

2. Detalles del plan de pesca - Para aquellas CPC con >1,000 t

	<i>Requisitos ICCAT (per 19-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	Límites de captura* y reducciones de captura (Parte II)	De acuerdo con el límite de captura en el párr. 3 de la Rec. 16-01, la cuota de BET de China entra en la categoría de (b) del párrafo 4 de la Rec. 19-02, es decir, una reducción del 17% de su límite de capturas en el párrafo. 3 de la Rec.	Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de túnidos.	

		16-01, más la transferencia de la cuota de Japón y la transferencia de remanentes de 2018.		
2.	Límites de capacidad (Parte III)	China sólo tiene una pesquería de palangre en el océano Atlántico, el número de buques pesqueros mantendrá los niveles medios recientes para que su capacidad de pesca sea acorde con sus oportunidades de pesca.	Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de túnidos.	
3.	Ordenación de DCP ** y veda a los DCP (Parte IV)	No aplicable ya que China no tiene pesquería de cerco.	No aplicable ya que China no tiene pesquería de cerco.	
4.	Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)	Las medidas de control de China incluyen: programa nacional de observadores, VMS, cuaderno de pesca, informe mensual de capturas, documento estadístico de BET, etc. Actualmente, China no ha llevado a cabo un programa de control electrónico en los buques pesqueros del océano Atlántico, pero sí un programa de prueba en los buques pesca del océano Pacífico.	Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de túnidos. Directrices de implementación de la gestión del programa de observadores nacionales de pesquerías de aguas distantes. Programa VMS	
5.	Otra información/medidas que se van a emprender	Cada año, emitiremos un documento para dividir y asignar la cuota total de captura de BET por igual a cada buque pesquero que se dedique al BET en el océano Atlántico.		

* Cuando haya opciones, debería indicarse la opción escogida por la CPC.

** El plan de ordenación de los DCP es necesario en virtud del párrafo 34 y de conformidad con el Anexo 1 de la Rec. 19-02, véase más abajo

3 Planes de ampliación de capacidad en 2020 - para CPC con una captura media <1,000 t

No aplicable ya que el promedio de captura de China supera las 1.000 t.

4. Planes de ordenación de los DCP (si procede)

No aplicable ya que China no tiene pesquería de cerco.

TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES					
Tipo	Número de buques:		Mejor tasa de captura estimada por unidad	Capacidad total estimada	
	2019	2020		2019	2020
Cerqueros de más de 40 m					
Cerqueros entre 20 y 40 m					
Cerqueros de menos de 20m					
Palangreros de más de 40 m	32	34			
Palangreros entre 20 y 40 m					
Palangreros de menos de 20m					
Para la ampliación de capacidad					
Cebo vivo					
Otros artes (especificar)					
Capacidad pesquera total					
Cuota					
Cuota inicial	5376	4462			
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)					
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	1000 (de Japón)	600 (de Japón)			
Cuota total ajustada (si procede)	7.182,4	5.868,4			

PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES
(INCLUYE PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)

Nombre de la CPC: CURAÇAO

Año del plan de pesca: 2020

1. Introducción

2. Detalles del plan de pesca - Para aquellas CPC con >1,000 t

	<i>Requisitos ICCAT (per 19-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	Límites de captura* y reducciones de captura (Parte II)	Se enviará una instrucción oficial a los buques con pabellón de Curazao de que el límite de patudo se reducirá en un 10 %. El Centro de Vigilancia Pesquera supervisa trimestralmente las capturas de los buques que enarbolan el pabellón de Curazao. Al llegar al 80 % del límite, se aconsejará y vigilará de cerca a los buques para que no sobrepasen la cuota.	La ley de pesca pertinente es la Ordenanza de Pesca de 1993 P.B. no 74	Las instrucciones deben ser convertidas en un decreto de acuerdo con la ordenanza de pesca
2.	Límites de capacidad (Parte III)	La flota está limitada a cinco cerqueros y no hay planes actuales para aumentarla.	La ley de pesca pertinente es la Ordenanza de Pesca de 1993 P.B. no 74	Las instrucciones deben ser convertidas en un decreto de acuerdo con la ordenanza de pesca.
3.	Ordenación de DCP ** y veda a los DCP (Parte IV)	Curazao garantizará que para los buques que enarbolan su pabellón se apliquen los siguientes límites al número de DCP con boyas operativas instrumentales en un momento dado, según las definiciones que figuran en el párrafo 26. El número de DCP con boyas operativas se verificará mediante la	La ley de pesca pertinente es la Ordenanza de Pesca de 1993 P.B. no 74	Las instrucciones deben ser convertidas en un decreto de acuerdo con la ordenanza de pesca.

		<p>verificación de las facturas de telecomunicaciones. Dichas verificaciones deberán ser efectuadas por las autoridades competentes de las CPC.</p> <p>a) 2020: 350 DCP por buque b) 2021: 300 DCP por buque. La veda a los DCP está siendo vigilada por observadores</p>		
4.	Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)	<p>Curazao ya cuenta con un control del 100 %. La vigilancia electrónica se probará pronto. La flota cuenta con una cobertura de observadores del 100 % todo el año.</p>	<p>La ley de pesca pertinente es la Ordenanza de Pesca de 1993 P.B. no 74.</p>	<p>Desde 2015 Curazao tiene un 100 % de seguimiento de todos los buques.</p>
5.	Otra información/medidas que se van a emprender	<p>La cantidad total de buques pesqueros registrados en ICCAT seguirá siendo la misma en 2020 y 2021</p>		<p>Esto está en la Política de flota de Curazao</p>

* Cuando haya opciones, debería indicarse la opción escogida por la CPC.

**El plan de ordenación de los DCP es necesario en virtud del párrafo 34 y de conformidad con el Anexo 1 de la Rec. 19-02, véase más abajo.

TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES					
	<i>Número de buques:</i>			<i>Capacidad total estimada</i>	
Tipo	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>Mejor tasa de captura estimada por unidad</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>
Cerqueros de más de 40 m	5	5	10.000	5 buques	5 buques
Cerqueros entre 20 y 40 m					
Cerqueros de menos de 20m					
Palangreros de más de 40 m					
Palangreros entre 20 y 40 m					
Palangreros de menos de 20m					
Para la ampliación de capacidad					
Cebo vivo					
Otros artes (especificar)					
Capacidad pesquera total					
Cuota					
Cuota inicial	3.500	2.558			
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)					
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)					
Cuota total ajustada (si procede)					

PLAN DE ORDENACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONCENTRACIÓN DE PECES PARA BUQUES CON PABELLÓN EN CURAÇAO

1. Contexto

De acuerdo con las políticas de ordenación pesquera que tradicionalmente ha venido aplicando Curazao para asegurar la ordenación sostenible de los recursos pesqueros en general; considerando también que el control del esfuerzo de pesca es una cuestión necesaria en la zona de ICCAT; y con el fin de garantizar la sostenibilidad de las poblaciones objetivo y de captura fortuita de especies relacionadas con la pesca de túnidos , se establece el siguiente Plan de ordenación de dispositivos de concentración de peces³.

2. Objetivos

- Proporcionar una base científica para la aprobación de medidas que garanticen el uso racional de los DCP en las pesquerías de túnidos del océano Atlántico.
- Ampliar los conocimientos técnicos de estos dispositivos y de su eventual impacto positivo o negativo en los ecosistemas.
- Desarrollar programas conjuntos de intercambio de información entre operadores, científicos y administraciones para facilitar la comunicación de cualquier avance en este campo y las implicaciones que pueda tener.
- Mejorar el conocimiento de la composición de las especies y tallas que se encuentran en los lances sobre DCP.

3. Campo de aplicación

Este plan de ordenación se aplica a los atuneros cerqueros con licencia para pescar en el océano Atlántico, definidos en el plan anual.

4. Definiciones

Dispositivo de concentración de peces (DCP): Objetos flotantes, ya sean naturales o fabricados por el hombre, que reúnen algunas especies debajo, lo que hace que esas especies sean más accesibles para su búsqueda y posterior captura por parte de los buques pesqueros.

Tipos de DCP:

- DCP fondeados: los que se fijan artificialmente al fondo del mar impidiendo su deriva; entre ellos se encuentran los buques de apoyo anclados en una montaña submarina.
- Objeto a la deriva con una red: aquellos DCP no fondeados compuestos por un panel continuo o uno en forma de parrilla, que se asocia a un trozo de red o cuerda colgante, que sirve como una vela bajo el mar.
- Objeto a la deriva sin materiales colgantes: aquellos DCP no fondeados compuestos por un panel continuo, o uno en forma de parrilla.

³ En lo sucesivo denominado DCP.

15 de septiembre de 2020; 16:12

- DCP naturales: cualquier objeto flotante encontrado en el mar, como residuos vegetales, animales muertos o desechos de origen humano utilizados como DCP.
- Otros DCP a la deriva: cualquier DCP que difiera de los anteriores.
- DCP instrumentado: cualquiera de los anteriores cuando se vigila a distancia mediante el uso de un dispositivo de rastreo (boya).

Actividades relacionadas con los DCP:

- Plantado La actividad que implica la colocación de cualquier DCP en el mar.
- Comprobación: La actividad pesquera que implica el seguimiento de los DCP previamente plantados para llevar a cabo tareas de mantenimiento o verificar la concentración de peces bajo el dispositivo.
- Lance: La operación de pesca destinada a captura los bancos de peces asociados con los DCP.
- Recogida: La actividad de pesca de recuperación de un DCP del mar.

Tipos de boyas:

- Boya GPS: Una boya equipada con un sistema GPS para seguimiento por satélite.
- Radiobaliza Una boya equipada con un sistema de radio.
- Boya visual Una boya sin sistema electrónico, sólo identificable a simple vista.
- Boyas oceanográficas: boyas utilizadas para la investigación oceanográfica.

5. Identificación de los DCP

A cada DCP que se vaya a plantar se le debe asignar previamente una secuencia de caracteres que lo identifique. Esa secuencia debe mantenerse durante toda su vida útil.

La identificación de cada DCP se hará preferentemente a través del identificador único de la boya asignado por el proveedor de esta. No obstante, los operadores podrían proponer otros sistemas de identificación alternativos para su consideración por la Administración, siempre que la secuencia asignada siga siendo individual y única para cada DCP.

En función de los resultados que se obtengan con la aplicación del presente Plan, esta Administración podría, de ser necesario, establecer un sistema de marcado común y obligatorio para todos los DCP utilizados por la flota con pabellón de Curazao.

6. Registro y comunicación de información relacionada con los DPC

6.1. Inventario

Como medida inicial, antes del 31 de diciembre de 2012 todos los operadores deben entregar al Ministerio de Desarrollo Económico una lista de los DCP operativos utilizados por la flota antes de esa fecha.

La lista debe incluir la información solicitada en el Anexo I para cada DCP, y debe actualizarse al menos trimestralmente.

15 de septiembre de 2020; 16:12

El objetivo de este inventario es proporcionar toda la información posible sobre las características de los DCP en uso. También tiene por objeto proporcionar a la comunidad científica un análisis de las entradas del cuaderno de pesca derivadas de la identificación individual de cada DCP.

6.2. Registro de actividades específicas

Los operadores deben mantener un registro que incluya todas las actividades relacionadas con los DCP (cuaderno de DCP).

La información que se incorporará a este registro se incluye en el Anexo II.

En el caso de utilizar un DCP natural, los operadores también deben registrar esta información, asumiendo por "plantado" la asignación de una boya y como "recogida" su retirada. Si se pretende que este DCP sea de utilidad adicional, su información deberá incluirse en el inventario ya mencionado en la sección anterior.

Siempre que una embarcación pesquera o auxiliar realice una actividad determinada relacionada con un DCP que originalmente no pertenecía a esa embarcación, toda la información relativa a esa actividad deberá ser registrada. En estos casos, el recuadro que contiene la identificación del DCP debe rellenarse con la palabra "externo", junto con una secuencia de caracteres visible que lleve a la identificación del DCP.

Por último, para cada actividad realizada sobre un DCP, deben registrarse todos los acontecimientos relacionados con la captura fortuita, lo que incluye los siguientes datos: especies, número de ejemplare y número de ejemplares liberados vivos.

Este registro de actividad debe entregarse a las autoridades competentes al menos trimestralmente.

6.3. Anotaciones en el cuaderno de pesca

Aparte del registro específico mencionado en la sección anterior, los patrones deben seguir registrando en el cuaderno la siguiente información relacionada con la actividad sobre DCP:

- Lances sobre DCP: debe indicarse la posición, fecha, identificación y resultados.
- Como se ha señalado en el punto anterior, todos los lances realizados sobre DCP que no pertenezcan originalmente al buque pesquero, así como los lances realizados sobre DCP naturales que se vayan a incluir en el inventario, deberán ser debidamente registrados en el cuaderno de DCP.
- Las capturas asociadas con mamíferos marinos, tiburones ballena, montañas submarinas o cualquier elemento que pueda contribuir a la concentración de peces (como animales muertos, concentración de materiales aleatorios, etc.) también tienen que ser registradas. El objetivo es proporcionar la información más completa posible sobre el lance realizado, incluida la posición, la fecha y el resultado del lance.

7. Seguimiento de los DCP

Los buques deben, en la medida de lo posible, mantener la información de seguimiento de cada DCP que lleve una boya vía satélite. Dicha información debe vincularse al número de identificación asignado a ese DCP en particular.

15 de septiembre de 2020; 16:12

8. Medidas para evitar la pérdida de los DCP

Los operadores de los buques deben evitar en la medida de lo posible la pérdida de DCP en el mar.

En caso de pérdida o imposibilidad de recuperar un DCP determinado (es decir, los que están en zonas o períodos de veda para la pesca) los operadores deben registrar en el registro de actividades específicas su última posición y fecha conocidas.

9. Medidas para mitigar la captura de juveniles y especies no objetivo

Se fomentará el uso de los métodos más selectivos para evitar la captura de juveniles y especies asociadas. Entre ellas podrían incluirse, entre otras, la incorporación de las rejillas clasificadoras para tallas en las redes de cerco.

Junto con eso, también se fomentará el uso de sistemas acústicos (como las ecosondas). Deben ayudar a evitar la captura de especies o tallas no objetivo, permitiendo su identificación antes de que se realice el lance.

Se promoverá la investigación relacionada con los mecanismos que proporcionan una alternativa a los trozos de red que cuelgan debajo de los DCP, a fin de procurar que todos los DCP plantados sean no enmallantes. Estos sistemas deberían evitar el enmallamiento de las especies marinas, especialmente de las tortugas, utilizando materiales diferentes o redes más pequeñas, a fin de minimizar su impacto negativo.

El buque también desarrollará nuevos prototipos de DCP hechos de materiales biodegradables.

10. Vedas específicas a la pesca con DCP - Recomendación 19-02 de ICCAT

Veda a los DCP

Durante el período de veda a los DCP establecido por ICCAT (Rec. 19-02), se prohíben las actividades pesqueras o de apoyo a estas, relacionadas con el patudo y el rabil, así como las asociadas a los objetos flotantes (incluidos los DCP), de la siguiente manera:

- Del 1 de enero al 28 de febrero de 2020, y del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.
- En toda la zona del Convenio.

La prohibición incluye cualquier actividad relacionada con los DCP, es decir, el plantado, la comprobación, el lance o la recogida, o cualquier otra actividad relacionada con los DCP, como se indica a continuación:

- El plantado, comprobación, lance o recogida de cualquier objeto flotante, con o sin boyas
- La pesca alrededor, debajo o en asociación con objetos artificiales, incluidos los buques
- La pesca alrededor, debajo o en asociación con objetos naturales, y
- El remolque de objetos flotantes localizados dentro del área a una posición fuera de ella.

15 de septiembre de 2020; 16:12

Límites a los DCP

Curazao garantizará que para los cerqueros que enarbolan nuestra pabellón y pesquen patudo, rabil o listado sobre dispositivos de concentración de peces no se superen los siguientes límites provisionales.

No más de 350 DCP con o sin boyas instrumentales estarán activos en un momento dado (en relación con cada uno de los atuneros cerqueros que enarbolan el pabellón de Curazao) en 2020, reduciéndose a 300 en 2021, estableciendo su control a través de medidas como, por ejemplo, la verificación de facturas de telecomunicaciones.

11. Medidas de control y seguimiento

Las autoridades competentes podrían llevar a cabo inspecciones documentales en relación con las disposiciones especificadas en el presente plan. Podrían solicitar, de ser necesario, los datos mencionados en el sexto párrafo.

El Ministerio de Desarrollo Económico se encargará de procesar y supervisar la información suministrada por los operadores. Esta Autoridad estará facultada para preparar los informes de seguimiento del presente plan y también para proponer las medidas que considere oportunas para mejorar el funcionamiento general del sistema.

12. Medidas para la confidencialidad de los datos suministrados por los operadores

La información suministrada por los operadores será siempre tratada de manera confidencial. Su uso se limitará estrictamente a fines científicos, o de control, si es necesario. El Ministerio de Desarrollo Económico parte del principio de que esta información no se hará pública más allá de los límites mencionados, al menos sin el consentimiento expreso de los armadores.

15 de septiembre de 2020; 16:12

**PLAN ANUAL DE PESCA Y ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD/PESCA PARA TÚNIDOS TROPICALES
(INCLUYE PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)**

Nombre de la CPC: **República de El Salvador**Año del plan de pesca: **2020****1. Introducción**

La República de El Salvador, orientada por su política de reactivación de las oportunidades de desarrollo social y económico, a finales del siglo pasado, identificó la necesidad de desarrollar la actividad pesquera de altura sobre especies transzonales y altamente migratorias, por su aporte a la seguridad alimentaria y a la productividad nacional. En ese contexto, en el año 2003, El Salvador inauguró su industria atunera dependiente de materia prima proveniente de esta pesquería, y actualmente cuenta con una capacidad de proceso de 150 t por día.

Actualmente, bajo pabellón de la República de El Salvador se registran cinco embarcaciones, de las cuales cuatro se encuentran pescando con redes de cerco en la zona del Convenio ICCAT, orientadas a las especies conocidas como túnidos tropicales⁴.

La industria del atún es fuente prioritaria de generación de empleos y divisas para las comunidades empobrecidas de El Salvador. Esta Industria aporta el 0,44 % del Producto Interno Bruto en los últimos tres años a precios corrientes, contribuyendo a la generación de 1.500 puestos de trabajo en forma directa y 5.000 en forma indirecta con un aporte mucho mayor a la seguridad alimentaria y a la reactivación socioeconómica de la nación; por ello, el desarrollo de la actividad de captura es indispensable para asegurar su industria, todo ello en el marco de las oportunidades que otorga el derecho internacional del mar, sus normas jurídicas y técnicas y el trabajo colaborativo en las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), todo ello en el contexto de la pesca responsable.

En la 26ª Reunión ordinaria de ICCAT, llevada a cabo en Palma de Mallorca, España, en el mes de noviembre de 2019, se adoptó un nuevo programa plurianual de conservación y ordenación de los túnidos tropicales tal y como se refleja en la vigente Recomendación 19-02 a cuyo cumplimiento se encuentra comprometido El Salvador.

El presente Plan presenta los objetivos para la ordenación de la capacidad para túnidos tropicales de los buques de bandera salvadoreña, cuya capacidad y potencial es el siguiente:

<i>Buques</i>	<i>Capacidad (m³)</i>
MONTEALEGRE	1860
MONTELAPE	1559
MONTEROCIO	1919
MONTEFRISA NUEVE	1358
MONTECELO	1358

2. Detalles del plan de pesca - Para aquellas CPC con una captura media > 1,000 t

En el año 2020, El Salvador implementará la Rec-19-02, con énfasis en el cumplimiento de las medidas de límites de capturas y número de DCP, de acuerdo a lo siguiente:

⁴ patudo (*Thunnus obesus*), rabil (*Thunnus albacares*) y listado (*Katsuwonus pelamis*)

	<i>Requisitos ICCAT (per 19-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	Límites de captura y reducciones de capacidad (Parte II)	De conformidad con el Párrafo 4 de la Rec. 19-02, El Salvador se compromete a reducir su captura promedio de 1.725,30 t, en un 10 %, por lo que el límite de captura que aplica en 2020 es de 1553 t. Se cumplirá en todos sus extremos con la Rec. 19-02.	Por mandato de los Artículos 5 y 96 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, la disposición de la Rec. 19-02 de ICCAT es de obligatorio acatamiento	El Salvador se compromete al cumplimiento excepcional de lo resuelto en la Rec. 19-02 en el año 2020, pero no renuncia al derecho que posee a participar equitativamente en la pesquería de túnidos tropicales en el alta mar del Atlántico. Apelando a su condición de Estado en desarrollo, al amparo del párrafo 7 de la Rec. 19-02, El Salvador propugna por una distribución más justa según los criterios de oportunidad de pesca adoptados por la Comisión, y espera se reconozca que no es sostenible el sacrificio que para el año 2020 debe hacer su flota activa para no rebasar el límite y los impactos negativos que ello conlleva a la economía nacional.
2.	Límites de capacidad (Parte III)	Se realizó la notificación mediante escrito con fecha 29/1/20 (en respuesta a la circular 196/2020).	.	
3.	Ordenación de DCP y veda a los DCP (Parte IV)	Se dictó el plan de ordenación de los DCP que contiene los elementos descritos en la Rec. 19-02, entre ellos: a. reducción de DCP b. veda sobre DCP total en el área c. características de los DCP d. medidas de control, captura de	Por mandato de los Artículos 5 y 96 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, la disposición de la Rec. 19-02 de ICCAT es de obligatorio acatamiento. El Plan de Ordenación se emitió como acto formal de la Autoridad de Pesca.	

		datos y comunicación establecidas en la Rec. 19-02.		
4.	Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)	<ul style="list-style-type: none"> a. El Salvador emite licencias específicas de pesca de túnidos tropicales a los buques registrados en ICCAT b. Se registran las capturas en los libros de pesca de la embarcación. c. Se confiere seguimiento al avance de las capturas d. La flota de El Salvador cuenta con 100 % de observadores a bordo e. Existe el Programa de muestreo en puerto f. El Salvador dispone de un centro de seguimiento satelital 	<p>Por mandato de los Artículos 5y 96 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, la disposición de la Rec. 19-02 de ICCAT es de obligatorio acatamiento.</p> <p>El sistema de seguimiento satelital es vigente y obligatorio de conformidad con el Decreto Ejecutivo 54 “Reglamento del sistema de seguimiento y control satelital de embarcaciones industriales en la operación pesquera de la ley general de ordenación y promoción de pesca y acuicultura”</p>	
5.	Otra información/medidas que se van a emprender			

Asignación de capacidad en el año 2020

Es importante considerar que dada su capacidad real autorizada e historial de capturas, El Salvador se encuentra efectuando un esfuerzo de reducción de su capacidad en un 42 %, lo que no es sostenible en el tiempo y genera perjuicios al país. Sus cuatro embarcaciones activas tienen un potencial medio de captura de patudo de 2.800 t y el límite establecido según el párrafo 4 de la Rec. 19-02, autoriza solo la captura del 58 % de su potencial, cifra que implica un sacrificio por encima de la perspectiva de reducción dispuesta por la Resolución que es del 21 % para los grandes pescadores. No obstante lo anterior, se asignó a cada buque cerquero un límite de capacidad para patudo de 388 t, con posibilidades de transferencia entre buques de la flota nacional de los remanentes en el mismo año, de lo que informarán a CENDEPESCA. El seguimiento periódico de las capturas permitirá evitar el exceso en el límite total de país de 1.553 t en el año 2020.

3. Planes de ampliación de la capacidad en 2020 para CPC con una captura media <1,000 t

No Aplica. El Salvador posee una captura media superior a 1.000 t por cuyo motivo no corresponde emitir reserva de planes de ampliación.

No obstante, teniendo presente su condición de Estado en desarrollo y que no se pretende ampliar su capacidad actual en el corto o mediano plazo⁵, El Salvador ha manifestado reiteradamente la necesidad imperiosa de contar con límites de captura asociados con su capacidad actual, particularmente según su tasa de captura real reciente de patudo, dado que la medida actual le impone sacrificios perniciosos para el país.

Así, en los organismos internacionales, deberá procurarse una distribución justa y acorde con la no discriminación, lo que implica, entre otros, que cualquier limitación permanente de capacidad a El Salvador deberá ser en condiciones similares a las limitaciones impuestas a otras CPC de similar condición y nunca menores que otras CPC de similar posición o en condición de menor prelación según los criterios de asignación de oportunidades de pesca de ICCAT; puesto que ello sería discriminatorio y contraviene el derecho de aprovechamiento razonable y proporcionado de la pesquería en el alta mar. En tal sentido, El Salvador aboga por la corrección mediante incremento de su límite de captura.

No obstante, se reconoce la necesidad de asegurar que las capturas globales sean congruentes con el RMS de la pesquería en el año 2020 acordado, pero aboga por medidas igualitarias y proporcionales, justas y no discriminatorias conforme lo establece el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.

Dado en Santa Tecla, La Libertad, República de El Salvador, el 31 de Enero de 2020. Comuníquese.

4. Plan de ordenación de los DCP en las pesquerías desarrolladas en el Área del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico

Siguiendo los lineamientos y formatos adoptados por ICCAT, se elaboró y está en vigor el plan de ordenación de los DCP de conformidad con el siguiente texto:

⁵ La capacidad total actual de los buques de pabellón salvadoreño registrados en la CICAA es 8.054 m³

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE CONCENTRACIÓN DE PECES PARA LA FLOTA NACIONAL DIRIGIDA A TÚNIDOS TROPICALES EN EL ÁREA DEL CONVENIO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO

SECCIÓN PRIMERA: MARCO GENERAL

El presente Plan constituye el conjunto de lineamientos de carácter obligatorio que los operadores pesqueros con redes de cerco para la pesca del atún, deben seguir y respetar en los procesos de construcción, uso, disposición, recuperación y desactivación de los dispositivos de concentración de peces (DCP) y sus componentes.

Alcance material: El presente Plan abarca las operaciones de todos los buques de pabellón nacional que se encuentren autorizados a pescar o realizar labores de apoyo de pesca sobre túnidos tropicales en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

Alcance temporal: El presente Plan estará vigente durante el plazo de vigencia de la Recomendación de ICCAT 19-02. Deberá ajustarse según resulte pertinente por eventual enmienda de la mencionada Recomendación, de manera que responda a los lineamientos determinados en ICCAT sin detrimento de medidas más robustas que el Estado Salvadoreño decida en apoyo de las medidas de ordenación establecidas en aquella organización.

Obligatoriedad: El presente Plan es de acatamiento obligatorio. Su incumplimiento entraña incumplimiento grave de la Ley para el operador que lo infrinja con la posibilidad de ser sancionado conforme a la ley, previa audiencia del debido proceso. La sanción podría consistir en imposición de multas pecuniarias y hasta la cancelación de las autorizaciones de pesca.

Seguimiento: CENDEPESCA dará seguimiento constante al cumplimiento del Plan de ordenación y reportará a las autoridades nacionales que correspondan todo incumplimiento para la adopción de las medidas procesales y sancionatorias respectivas. Asimismo, CENDEPESCA dará seguimiento a la evolución de las medidas de ordenación correlativas que se adopten en CICAA para mantener una perspectiva de adaptación a las mejoras de la gestión.

Participación: Bajo la rectoría de CENDEPESCA y en consulta con las autoridades nacionales, técnicos, científicos y la Industria asociada en el marco de la relación y foros de coordinación existentes, se participará del seguimiento del Plan para asegurar su monitoreo, cumplimiento y mejora.

Nomenclatura: Se adopta la nomenclatura contenida en el párrafo 26 de la Recomendación 19-02, así como los conceptos generales y específicos contenidos en esa Recomendación.

Objetivos: De conformidad con el párrafo 35 de la Recomendación 19-02, los objetivos de este plan son:

- i. *la mejora de los conocimientos sobre las características de los DCP, sobre las características de las boyas, sobre la pesca con DCP, lo que incluye el esfuerzo pesquero de los cerqueros y barcos de apoyo asociados, y sobre el impacto relacionado en especies objetivo y no objetivo;*
- ii. *la gestión eficaz del plantado y de la recuperación de DCP, la activación de boyas y sus posibles pérdidas;*
- iii. *la reducción y limitación del impacto de los DCP y de la pesca con DCP en el ecosistema, lo que incluye, si procede, emprender acciones con respecto a los diferentes componentes de mortalidad por pesca (por ejemplo, número de DCP plantados, lo que incluye el número de lances en DCP por cerquero, capacidad de pesca, número de buques de apoyo).*

SECCION SEGUNDA: Descripción de los DCP

Para la actividad de pesca con redes de cerco se utilizarán DCP con la siguiente descripción:

a) Tipo de DCP:

La República de El Salvador ha autorizado a su flota a pescar utilizando el DCP a la deriva (DCPD) no enmallantes. Los DCPD deben cumplir con los requisitos, condiciones y características descritos en este plan, tanto en la parrilla como en el rabo, en especial como se enumera en el punto a) "características del diseño de DCP" de la Sección acerca de la elaboración del DCP.

b) Tipo de baliza/boya:

Todo DCP utilizado por la flota nacional, deberá tener instalado una baliza satelital con ecosonda, identificando en los registros correspondientes el número de dispositivo asociado con la respectiva embarcación y la serie y número de los dispositivos electrónicos asociados. Estos medios de identificación constituyen la base de trazabilidad que se confiere al DCPD. La boya transmitirá vía satélite y ecosonda, como mecanismos para asegurar la localización y seguimiento de objetos flotantes a la deriva.

c) Número máximo de DCP:

El operador se asegurará de que sus buques atuneros que pescan patudo, listado o rabil en asociación con DCP no superan los límites definidos en el tiempo de vigencia de la Recomendación 19-02 de ICCAT, a saber:

1. Año 2020: 350 DCP por buque
2. Año 2021: 300 DCP por buque

Esas cifras podrían variar en caso de que se enmiende en la Rec-19-02 de ICCAT, en cuyo caso se hará constar la enmienda en este Plan. El número máximo de DCP activos por buque se ajustará a las estipulaciones vinculantes emitidas por CICA.

La cantidad de DCP es monitoreada por la autoridad de pesca para garantizar el cumplimiento a la normativa vigente.

d) Distancia mínima entre DCPF:

No aplica, por cuanto El Salvador no utiliza DCPF y por tanto no se ha dispuesto ordenanzas relativas a la distancia de separación que debe observar la flota nacional al desplegar un DCPF respecto de otro DCPF.

e) Reducción de las capturas fortuitas incidentales y política de utilización:

Conforme lo establece la Ley nacional, las capturas incidentales corresponden a las que ocurran durante la operación de extracción de la pesca, distintas de las especies objetivo. Algunas especies podrían estar prohibidas, siendo obligatorio su retorno al mar post captura, su liberación viva al máximo grado posible, el ejercicio de actividades especiales que impidan su captura, su aprovechamiento siempre que por la cantidad de captura se entienda que la captura no fue deseada, o al mínimo descarte no deseado.

El Salvador mantiene vigente, además de su legislación, el Código de Ética de Pesca y Acuicultura (CODEPESCA)⁶, como instrumento supletorio de las normas de rango superior, incluidos los tratados internacionales atinentes y atendiendo a los principios y normas que contiene el Código de Conducta de FAO para la Pesca Responsable. En ese contexto, se tiene presente la política nacional dirigida a:

"...2.2 Alentar la protección y utilización sostenible de los recursos acuáticos vivos y sus ambientes, así como las áreas costeras y de reserva acuática;

2.3 Establecer y aplicar principios y criterios, al amparo de las pertinentes normas del Derecho Internacional, para que la pesca y la acuicultura, se lleven a cabo de modo responsable;

2.4 Servir como instrumento de referencia que promueva el perfeccionamiento de los marcos político, jurídico e institucional necesarios para la aplicación del principio de la pesca responsable;..."

y con ese marco dispone que:

⁶ <http://www.fao.org/3/ad941s/ad941s0b.htm>

“Toda persona que interviene en una u otra forma en la pesca y la acuicultura debe.../...

- 4.1 Contribuir al uso sostenible de los recursos pesqueros para satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y futuras, esforzándose para que las fases de la pesca y la acuicultura se realicen procurando mantener el valor nutritivo, la calidad y la inocuidad de sus productos, reduciendo los desperdicios y minimizando los efectos negativos al medio ambiente.*
- 4.2 Cumplir las normativas racionalmente establecidas para la ordenación de la pesca y de la acuicultura, tendiente a mantener la calidad, diversidad y disponibilidad de los recursos pesqueros dentro de un contexto enmarcado por el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria.*
- 4.4 Proteger los ecosistemas en cuyo marco se desarrolla la pesca y la acuicultura...”*
- 4.5 Incentivar las labores de investigación y tecnología pesquera y acuícola, procurando que sus resultados orienten hacia un permanente comportamiento responsable. El soporte de las medidas de ordenación será la investigación científica, debidamente fundamentada y comprobada o el criterio de precautoriedad cuando no se haya realizado ninguna investigación, tomando en cuenta opiniones de personas relacionadas con las medidas a impulsar.*
- 4.6 Transmitir los preceptos del CODEPESCA y los conocimientos y experiencias a siguientes generaciones a fin de lograr agentes del sector pesquero y de la acuicultura cada vez más conscientes de su responsabilidad para resguardar y proteger el equilibrio del ecosistema acuático cuya productividad es fuente de generación de alimento, empleo e ingresos económicos.*
- 4.8 Propiciar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, reglamentarias y demás emitidas formalmente por las autoridades competentes del Estado, comprometiéndose a no realizar ni promover actos en contra de los preceptos legales ni asociarse con quienes los promuevan y ejecuten ilegalidades.*
- 4.9 Conceptuar la solidaridad como base y estímulo para esforzar la adopción de políticas productivas de cooperación y prácticas participativas que conduzcan al goce de una mejor calidad de vida de actuales y futuras generaciones en base a un acceso al uso de los recursos pesqueros en condiciones similares.*
- 4.10 Mantener una conducta sujeta a la observancia del decoro, la dignidad, la integridad, respetando el fiel cumplimiento de este Código. En consecuencia, aplicar, vigilar y dar seguimiento a sus preceptos, en cooperación con las autoridades competentes.”*

Consistente con lo anterior, los armadores u operadores de buques, en especial el patrón, deberá presentar información sobre las capturas fortuitas realizadas durante la actividad pesquera. La información describirá la posición de la captura, especie, estimación del volumen y número de peces, así como la indicación de las acciones que se pudieron adoptar para asegurar la reducción de la pesca incidental y la sobrevida de las especies capturadas no utilizables o bajo medidas especiales de conservación.

El informe debe contener específica referencia a la disposición y uso de las capturas incidentales que pudieren ocurrir durante la operación pesquera

La información deberá presentarse en los formatos que al efecto defina CENDEPESCA y será evaluada para ajustar la operación pesquera a la reducción de la incidentalidad posible a fin de evitar los descartes o amenazas a especies no objetivo. Se mantiene la prohibición de capturas de quelonios, pinnípedos y mamíferos marinos.

En adición, se mantendrá implementado el sistema de gestión de buenas prácticas, basados en la gestión conjunta entre el Estado y los operadores, en asocio de organismos no gubernamentales y gremiales,⁷ que tiene como objetivo mejorar las maniobras realizadas en la pesca de cerco que contemplan entre otros el mejorar la selectividad de la pesca de cerco atunero en el marco de la pesca responsable y sostenible que minimice el impacto de esta pesca sobre el ecosistema marino.

Esas buenas prácticas se resumen en los siguientes componentes:

⁷ Entre ellos se aplica el Código de Buenas Prácticas para una pesca atunera de cerco responsable: <https://www.azti.es/atuneroscongeladores/recursos/buenas-practicas-para-una-pesca-atunera-de-cerco-responsable/>

- 1) Diseño y uso de DCP no enmallante de especies asociadas sensibles (tortugas y tiburones)
- 2) Desarrollo y aplicación de técnicas liberadoras de menor riesgo y que optimicen la supervivencia de especies asociadas, incluyendo material y equipamiento específico.⁸
- 3) Un sistema de gestión de DCP sustentado en la implementación de un cuaderno de pesca para su seguimiento y control.
- 4) Diarios de DCP útiles para la cumplimentar el documento estadístico ST08 de la CICAA
- 5) 100% cobertura de observadores en los viajes de pesca.
- 6) Formación de patrones y tripulación
- 7) Verificación por organismos científicos de las actividades relacionadas con las buenas prácticas, y
- 8) Seguimiento continuo mediante un comité revisor.

Nuevas prácticas consistentes con la gestión que procure los menores impactos al ecosistema por captura incidental se analizarán constantemente para su introducción progresiva en este plan.

La cobertura de observadores abordó independientes que colaboran con la actividad, permite conocer, desarrollar y retroalimentar sobre la práctica de las mejores maniobras que eviten la pesca incidental y favorece la correcta liberación de especies asociadas capturadas accidentalmente.

f) Consideración de la interacción con otros tipos de arte

El arte de cerco es un arte bastante selectivo, puesto que se realiza sobre un cardumen. Tiene un mínimo impacto sobre el hábitat ya que se desarrolla a gran distancia de costa sin perturbar el lecho marino. Se intenta recuperar el máximo número de DCPD al tener su geolocalización.

La principal interacción con otros tipos de arte es con la pesca de palangre a la deriva y palangre de superficie.

Se ha notado que en algunas oportunidades, en el caso de interacción fortuita entre el palangre a la deriva y los DCPD, el operador palangrero debilita la estructura y con ello la estabilidad normal del DCPD, al cortar el rabo de los plantados cuando se enredan con sus artes, generando la pérdida del dispositivo y con ello basura y eventualmente pesca fantasma. En este caso, en la zona del Convenio, El Salvador no posee embarcaciones palangreras y por tanto no poseemos capacidad de gobierno de la conducta de operadores de otros artes de pesca.

Aunque hay estudios de interacciones con pesca artesanal, el trabajo de los buques auxiliares minimiza el impacto de los DCP sobre las zonas donde faena la pesca artesanal.

Se solicita a los operadores con redes de cerco documentar al máximo los casos de interacción y/o pérdida de dispositivos e informar a CENDEPESCA para desarrollar mecanismos de mitigación de los efectos de la interacción negativa.

g) Declaración o política sobre "propiedad del DCP"

La propiedad del DCP corresponde al operador sujeto a las condiciones de operación de la normativa existente. El operador de buques atuneros, cuando pesque en asociación con DCP o los planten, deben llevar un registro y un inventario donde recogerá toda la información referente a las actividades relacionadas con los DCP (Anexo I: Diario DCP y Balizas, y Anexo II: Inventario de DCP y Balizas) cada vez que se plante un DCP, cada visita a un DCP (se realice o no lance después), o cada vez que se pierde un DCP.

A efecto de registrar la correspondencia entre el buque y el DCPd de su propiedad, el operador de buques atuneros y de apoyo deberá llevar a cabo un inventario de los plantados y boyas colocadas, que contenga como mínimo la siguiente información (Anexo II Inventario de DCP y balizas):

- Identificador del DCP
- Tipo de DCP y de equipamiento electrónico (tipo de boya asociada).
- Características de diseño del DCP (materiales de las partes flotantes y de la estructura colgante sumergida y si esta produce o no enmallamientos o si es biodegradable).

⁸ Estructura metálica de salvamento de Mantas, Utilización del Velcro

h) Utilización de barcos de apoyo, lo que incluye barcos con pabellones de otras DCP.

Los buques atuneros de pabellón SALVADOREÑO podrán estar apoyados para sus actividades de pesca por buques auxiliares debidamente registrados ante de ICCAT y con todos los certificados y licencias vigentes para poder llevar a cabo su actividad. En la actualidad la flota salvadoreña recibe servicios de apoyo de tres buques con pabellón de Panamá, cumpliendo con una cobertura del 100 % de observadores físicos o electrónicos.

De conformidad con los párrafos 23 y 48 de la Rec. 19-02, se remitirá a ICCAT antes del 31 de Julio de cada año en el tiempo de vigencia de este plan, la correspondencia entre los buques de pesca y los buques de apoyo que les hubieren servido.

El Salvador reconoce la necesidad estratégica de contar con buques de apoyo bajo bandera Salvadoreña y se reserva ese derecho en condiciones operativas de eficiencia y suficiencia para atender su flota de manera consistente con el Derecho Internacional y la Pesca Responsable.

SECCION TERCERA: Acuerdos institucionales

a) Responsabilidades institucionales para el plan de ordenación de los DCP

La autoridad competente para el seguimiento del plan es la Dirección General de Centro para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA), responsable de velar por cumplimiento del Plan, además de dar seguimiento de las acciones de los buques en altamar, a través del Sistema de Monitoreo, Control y Vigilancia.

b) Procesos de solicitud de la aprobación del plantado de DCP

El operador no necesita la aprobación previa de la autoridad pesquera nacional para plantados, debiendo sujetarse a las cantidades y condiciones indicadas en este plan, así como al registro de lo pertinente en el diario de DCP y el cuaderno de pesca registra la utilización, despliegue, activación, visita y lances sobre DCP, y se controla que el número de plantados desplegado no sobrepase lo acordado en la Recomendación 19-02. Así como, mediante revisión de los histogramas de velocidad y posiciones generados mensualmente podemos determinar la cantidad de DCP activos y que el armador monitorea para fines de pesca.

c) Obligaciones de los armadores y los patrones de los buques respecto al despliegue y uso de los DCP

La obligación del armador y de los patrones respecto al plantado y uso de los DCP es de dos tipos:

- 1) Llevar un Diario de DCP el cual registre todas las actividades relacionadas con este tipo de dispositivo en concordancia con la Recomendación 16-01 párrafo 21, y
- 2) Proporcionar toda la información resultante de estas actividades a la autoridad de pesca después de cada mes de actividad.

Sin detrimento de otros que se dispongan formalmente en ICCAT y que en consecuencia se deben entender comprendidos en la lista siguiente que no es exhaustiva, el mínimo de los registros de información que deben registrar los armadores y en forma inmediata el patrón de pesca, son:

- 1) Cada vez que se plante un DCP:
 - Posición
 - Fecha
 - Tipo de DCP (DCP artificial o natural a la deriva, DCP Fondeado)
 - Identificador del DCP
 - Características del diseño del DCP (materiales de las partes flotantes y de la estructura colgante sumergida y si esta produce o no enmallamientos o si es biodegradable).
- 2) Cada vez que se visita a un DCP (se realice o no lance después):

- Tipo de visita (plantado de un DCP y/o colocación de boya, recuperación de un DCP y/o boya, reforzamiento/consolidación del DCP, intervención en el equipo electrónico, encuentro casual y visita (sin pesca) de un DCP que pertenezca a otro buque, operación de pesca en un DCP).
- Posición
- Fecha
- Tipo de DCP (DCP artificial o natural a la deriva, DCP Fondeado)
- Identificador del DCP
- Si tras la visita se realiza un lance, se registrarán los términos de las capturas: especie, nº de ejemplares y nº de ejemplares liberados vivos
- Si tras la visita no se realiza un lance se deberá indicar el motivo (Ej: no hay suficientes peces, los peces son pequeños, etc.)

3) Cada vez que se pierda un DCP:

- Última posición registrada
- Fecha de la última posición registrada
- Identificador del DCP

d) Política de sustitución de los DCP

Cada vez que el armador determinare que un DCP se hubiere perdido, deberá remitir a CENDEPESCA un informe conteniendo la siguiente información:

- a. Buque que desplegó el DCP
- b. Fecha del Despliegue
- c. Numero identificador del DCP
- d. Datos de la boya
- e. Fecha de Activación
- f. Fecha en que se reporta la desactivación y pérdida de señal
- g. Curso tomado
- h. Acciones emprendidas para la recuperación si fuere posible y el resultado
- i. Requerimiento específico de sustitución

Una vez que se haya recibido esa información, CENDEPESCA podrá solicitar información adicional en el plazo de 72 horas siguientes y en cualquier caso, autorizará la sustitución dentro del mismo plazo si no hubiere requerimiento de mayor información y a criterio de CENDEPESCA se demuestra que el DCP extraviado no se encuentra más al servicio de la pesca del requirente.

En cualquier caso en que el armador reciba señal de reactivación súbita del DCP, lo recupere o encontrare por visita, deberá recogerlo e informar a CENDEPESCA de lo acontecido, en especial de la inutilización del DCP.

e) Obligaciones de comunicación adicionales además de esta Recomendación

El armador de buques atuneros y de apoyo, y/o un organismo científico independiente contratado al efecto por el armador, deberán enviar periódicamente al CENDEPESCA un informe por cada buque atunero y donde se recoja toda la información sobre el número de boyas activas, acreditando el cumplimiento del límite establecido en el apartado sobre la cantidad de DCP activos por buque. Asimismo, el operador enviará periódicamente al CENDEPESCA el diario y el inventario de DCP y balizas que deberá contener la información mínima recogida en el apartado Identificadores y marcas en los DCP.

En el caso de encontrarse en la mar DCP de buques ajenos que no cumplen con tales requisitos (no enmallantes) deberán hacerlo constar en el Diario de DCP identificando la posición y en lo posible las características y elementos individualizantes tales como números de serie, nombres o inscripciones de propiedad que estuvieren visibles en el dispositivo.

f) Política de resolución de conflictos respecto a los DCP

Todo armador y operador deberá respetar la propiedad de los DCP ajenos y abstenerse de calar sobre un DCP ajeno. En evento de conflicto sobre la propiedad de un DCP, CENDEPESCA revisará el caso conforme a la documentación aportada y los registros de propiedad y actividad que las partes le provean, para decidir conforme. Lanzar sobre DCP ajeno constituye una violación de la ley, sancionable conforme a la legislación pertinente.

g) Detalles de cualquier zona o periodo de veda, por ejemplo, aguas territoriales, rutas de navegación, proximidad a pesquerías artesanales, etc.

Los buques de pabellón salvadoreño están sometidos al cumplimiento de la veda espacio temporal definida para el año 2020, consistente en la prohibición de los lances sobre DCP en la zona y tiempo definido; asimismo, la flota salvadoreña conoce que las actividades de pesca en aguas territoriales de algún país costero están prohibidas, salvo que posean licencia de pesca del respectivo país, para lo cual nuestro Departamento de Monitoreo Control y Vigilancia Pesquera lleva un estricto seguimiento vía VMS de las rutas de navegación y actividades desarrolladas por las embarcaciones.

SECCIÓN CUARTA: Requisitos y especificaciones para la construcción de DCP

a) Características del diseño de los DCP (una descripción)

El diseño de los DCP debe ser tal que minimice el impacto de la actividad pesquera sobre las especies no objetivo, en especial tortugas y tiburones. Partiendo de esta premisa, se establece que los DCP deben ser contruidos con materiales no enmallantes según lo establecen las directrices contenidas en el Anexo 5 de la Rec. 19-02 de ICCAT, que se ajusten a las características básicas acordadas, entendiend que estas características supondrán un estándar mínimo a emplear, sin perjuicio de que cada empresa pueda desarrollar y aplicar diseños y materiales que minimicen todavía más el impacto sobre las especies no objetivo y el impacto sobre el medio marino.

Se establece como lineamiento mínimo, en cuanto a los componentes del DCP NO ENMALLANTE, que los materiales y características de construcción obligatorias serán las siguientes:

- a. PARRILLA Se establece que la parrilla del plantado que asegura la flotabilidad del objeto debe: - estar libre (sin recubrimiento), o - estar forrada de material no enmallante (por ejemplo arpillera o tejido tupido), o - estar forrada de malla con luz de malla máxima de 7 cm (2.5 pulgadas), lo que la ISSF ha aprobado como material de bajo riesgo de enmalle.
- b. RABOS DEL DCP Todo elemento que cuelgue de la parrilla debe de evitar que produzca enmalle y se podrá fabricar: - con cabos sueltos, o - con redes de malla de luz máxima de 7 cm, o - con redes de luz de malla superiores a 7 cm pero recogidas en "chorizos", o - con cualquier otro material sin malla (por ejemplo toldo). Asimismo, las estructuras sumergidas podrán llevar adornos (hojas de palmeras, paños de red), siempre y cuando no tengan una luz de malla superior a 7 cm.

Al diseñar los DCP se concede prioridad al material biodegradable, cuando ofrece prestaciones similares al material no biodegradable. Se espera el consejo técnico de ICCAT para implementar con mayor certeza la definición y lineamientos para la utilización de los materiales biodegradables en la construcción de DCP.

b) Requisitos de iluminación.

No Aplica. Los DCPD autorizados por El Salvador no poseen iluminación. No obstante, se reconoce que la baliza emite una señal lumínica en el modo de recuperación, lo cual se considera deseable y necesario por lo que está permitido.

c) Reflectores de radar

No aplica. Los DCPd autorizados por El Salvador no poseen reflectores radar.

d) Distancia visible

No aplica

e) Identificadores y marcas en los DCP

Cada DCP y cada baliza deberán poseer un código alfanumérico de identificación que deberá ser el mismo durante su vida útil y que será proporcionado por el fabricante. Este identificador será el que debe figurar en el inventario y en el Diario de DCP que lleven a bordo los buques, cualquier modificación deberá ser comunicada indicando la fecha de cambio y la identificación anterior del DCP o baliza. El código de identificación deberá estar visible. En aquellas circunstancias en las que el observador no pueda ver el código, el Patrón o la tripulación, deberán ayudar al observador proporcionándole el código de identificación del DCP/baliza.

f) Marcado e identificador de radiobalizas (requisito para los números de serie)

No aplica dado que en la flota atunera cerquera salvadoreña no se utilizan radiobalizas sino balizas satelitales.

g) Marcado de boyas ecosonda e identificador

Se dispone que las boyas ecosonda serán marcadas e identificadas físicamente mediante un código alfanumérico. Cada baliza/boya deberá poseer durante su vida útil un identificador único, a selección del operador de pesca, compuesto por una secuencia de caracteres ubicado visiblemente. El identificador constará en el diario de DCP del buque y se informará a CENDEPESCA de su designación y de cualquier modificación.

h) Transceptores por satélite

No aplica, por las mismas razones que se indican en el literal "f" anterior

i) Investigaciones sobre DCP biodegradables

Comprometidos con la mejora para reducir o mitigar el impacto medioambiental de las actividades en el mar, se continuará colaborando con programas piloto en conjunto con ONG tales como ISSF y la Asociación a la que los armadores y sus buques pertenecen, a efectos de asegurar el uso de materiales biodegradables y reportar las condiciones de los materiales, estructuras, y dispositivos hasta definir un prototipo que permita una pesca con mínimo impacto ambiental a lo largo del tiempo. El Salvador insta a sus armadores a facilitar estos procesos en conjunto con el Estado y hace reserva del uso de los datos no confidenciales en su poder para desarrollar estrategias nacionales que pueda compartir con otros países en la búsqueda de una propuesta colaborativa, especialmente en el marco de ICCAT.

j) Prevención de pérdida o abandono de DPC

El uso de boyas en los DCP permiten su ubicación y previenen la pérdida y abandono. La planificación en la plantación de los DCP minimiza que deriven a zonas no deseadas.

Se reconoce la necesidad de garantizar el control del desplazamiento y ubicación de los DCP.

k) Gestión de la recuperación de los DCP

El apoyo de los buque auxiliares, es fundamental para recuperar los objetos derivados fuera de la zona de pesca.

En los casos de pérdida de señal, el operador utilizará los medios a su alcance para la recuperación del DCP, entre otros, apoyándose en los buque auxiliares para la prevención de pérdida o abandono de DCP y actuará conforme los lineamientos establecidos en el párrafo **1.d)** de la presente Sección.

SECCIÓN QUINTA: Periodo al que se aplica el plan de ordenación de los DCP

El Plan estará vigente para los años 2020 y 2021, teniendo presente que se trata de un plan de implementación de la Rec. 19-02 en cuanto a DCP y limitado a las condiciones de vigencia de esa Recomendación.

SECCION SEXTA: Medios para hacer un seguimiento y examinar la implementación del plan de ordenación de los DCP

El Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura como autoridad nacional competente a través del Departamento de Monitoreo Control y Vigilancia Pesquera ejecutarán las acciones de coordinación, acceso a la información irrestricta de los armadores y capitanes así como del control documental a los armadores para seguimiento y verificación del cumplimiento del presente plan.

Dado en Santa Tecla, La Libertad, República de El Salvador, el 31 de Enero de 2020. Comuníquese.

TABLA DE CAPACIDAD⁹

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES								
Tipo	Número de buques:				Mejor tasa de captura estimada por unidad ¹¹	Capacidad total estimada ¹⁰		
	2018	2019	2020	2018		2019	2020	
Cerqueros de más de 40 m (ACTIVOS)	4	4	4	700 t (x4)	2.634	2.452	1.553	
Cerqueros entre 20 y 40 m	0	0	0		0	0	0	
Cerqueros de menos de 20 m	0	0	0		0	0	0	
Palangreros de más de 40 m	0	0	0		0	0	0	
Palangreros entre 20 y 40 m	0	0	0		0	0	0	
Palangreros de menos de 20 m	0	0	0		0	0	0	
Para la ampliación de capacidad	0	0	0		0	0	0	
Cebo vivo	0	0	0		0	0	0	
Otros artes (especificar)	0	0	0		0	0	0	
Capacidad pesquera total				2.800 t	2.634 t	2.452 t	1.553 t	
Cuota					N/A	N/A	1.553	
Cuota inicial ¹²								
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	N/A	N/A	N/A		0	0	0	
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	N/A	N/A	N/A		0	0	0	
Cuota total ajustada (si procede)	N/A	N/A	N/A		0	0	0	

⁹ Se refiere exclusivamente a la capacidad y capturas relacionadas con patudo. No describe la capacidad total de las embarcaciones

¹⁰ La captura y consecuente capacidad total de 2019 se confirmará con la remisión de los datos en el formulario oficial de JCCAT antes del 31 de julio de 2020

¹¹ Referido exclusivamente al patudo

¹² El Salvador no estaba sujeto hasta 2019 a cuota, sino a límites de expectativa según la Rec16-01 y sus enmiendas.

**PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES
(INCLUIDOS PLANES DE ORDENACIÓN DE DCP)**

Nombre de la CPC: Unión Europea

Año del plan de pesca: 2020

1. Introducción

El 20 de diciembre de 2019, la Unión Europea (UE) informó a las CPC de ICCAT de que no esperaría a la fecha de entrada en vigor de la Recomendación [19-02], sino que la aplicaría a partir del 1º de enero de 2020. Esto refleja las preocupaciones de la UE sobre el estado del stock de patudo (BET) y la urgencia de aplicar las nuevas medidas de ordenación acordadas durante la última reunión anual de ICCAT.

Como parte de estas medidas, en 2020 la UE va a congelar su capacidad de pesca y a aplicar importantes reducciones de las capturas. La UE también ha establecido procedimientos para mejorar el seguimiento y comunicación de las capturas por parte de sus operadores, con el objetivo de garantizar el pleno cumplimiento de su límite de capturas. También se están aplicando medidas adicionales para verificar la plena implementación del período de veda para los buques que operan con DCP.

Tres Estados miembros de la Unión Europea están pescando activamente túnidos tropicales en la zona del Convenio de ICCAT. UE-Francia; UE-Portugal y UE-España; todos con diferentes perfiles de flota y diferentes niveles de participación en estas pesquerías. Se proporciona información detallada específica para estos tres Estados miembros de la UE:

UE-Francia

En 2020 la cuota de BET para UE-Francia será de 4.428 t.

De conformidad con las recomendaciones de ICCAT sobre la ordenación de los túnidos tropicales, UE-Francia aplica las siguientes medidas:

- seguimiento mensual de las capturas y del consumo de la cuota de patudo no asignada;
- asignación de la cuota nacional de patudo a tres categorías de buques pesqueros: los cerqueros y los barcos de cebo vivo que se dirigen a los túnidos tropicales, y otras flotas, en particular los arrastreros pelágicos, que pescan túnidos tropicales de forma fortuita (orden nacional en proceso de adopción);
- respeto de las zonas y el período de veda existentes de ICCAT;
- limitación del uso de dispositivos de concentración de peces (DCP) y realización de trabajos para mejorar los conocimientos sobre su posible impacto en el medio ambiente;
- control de la capacidad de pesca mediante la implementación de un sistema de concesión de licencias.

UE-Portugal

En 2020, UE-Portugal se beneficiará de una cuota de patudo de 2.823 t, utilizada principalmente por las regiones ultraperiféricas portuguesas de Azores y Madeira, cuyas flotas son muy dependientes de los túnidos tropicales y, por consiguiente, están muy expuestas a cualquier fluctuación en la disponibilidad de este recurso. Esta flota está compuesta principalmente por embarcaciones artesanales, dedicadas a la pesca estacional, que operan principalmente con caña y línea y con líneas de mano, con una eslora total inferior a 12 m, utilizando artes de bajo impacto en una pesquería también conocida como "pesca uno a uno". Las especies más relevantes en las pesquerías tropicales portuguesas son el patudo y el listado.

El segmento de la pesca con palangre también contribuye al consumo de la cuota portuguesa, pero sólo como captura fortuita durante la pesca principal (pez espada y tintorera). Aunque es colateral, en esta pesquería se observan capturas fortuitas de túnidos tropicales que, en general, contribuyen a la sostenibilidad económica de la pesca con palangre, especialmente si se tienen en cuenta las recientes limitaciones adicionales que ha sufrido este segmento debido a la continua disminución de las posibilidades

de pesca, no sólo de las principales especies objetivo, sino también de todas las capturas fortuitas como resultado de las medidas adoptadas recientemente. Por estas razones, el plan de pesca incluye el segmento de palangre de superficie dentro de la lista de segmentos autorizados a capturar túnidos tropicales (caña y línea como especie objetivo y palangre como captura fortuita).

De este modo, se permite que el segmento de palangre aproveche las eventuales capturas oportunistas al tiempo que se proporciona flexibilidad a la pesquería, teniendo en cuenta que estas capturas son muy limitadas debido a las especificidades de las especies objetivo y a la configuración de los artes.

En el anexo se proporcionan detalles adicionales sobre la pesquería portuguesa.

UE-España

En 2020, la cuota de España para BET será de 8.055 t. España ha asignado esta cuota entre los diversos segmentos de la flota que pescan este stock, ya sea como especie objetivo o como captura fortuita, lo que incluye los seis grupos siguientes: cerqueros, barcos de cebo vivo en las islas Canarias, embarcaciones artesanales en las islas Canarias, barcos de cebo vivo en aguas africanas, palangreros y otras flotas. Otras flotas incluyen la pesca deportiva y de recreo, y los buques que se dedican a la pesca del atún blanco del norte en el mar Cantábrico. En este plan de pesca se incluye un total de 689 buques, incluidos los que tienen posibles capturas fortuitas. La mayoría de ellos pueden considerarse como barcos costeros de pequeña escala.

La UE-España adoptó una regulación nacional (Orden Ministerial) para crear un registro permanente de buques autorizados a pescar patudo en el Atlántico, que consagra los principios de ordenación sostenible de la pesca para el año 2020 y los años venideros. El artículo 17 del Reglamento de la Política Pesquera Común de la UE (Reglamento (UE) N.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo) debe aplicarse de modo que estas flotas con menor impacto en términos de mortalidad de juveniles obtengan una parte justa de la cuota debido a su menor impacto ambiental.

2. Detalles del plan de pesca - Para aquellas CPC con >1.000 t

	<i>Requisitos ICCAT (per 19-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	Límites de captura* y reducciones de captura (Parte II)	<p>La UE aceptó aplicar en 2020 una reducción del 21 % de su TAC para BET con el fin de facilitar la aplicación del TAC general en ICCAT. Se han fijado límites de captura específicos para cada Estado miembro de la UE en virtud del Reglamento sobre TAC y cuotas aprobado en enero de 2020.</p> <p>Los Estados miembros de la UE han asignado cuotas internamente a diversos artes de pesca, y han asignado específicamente cuotas para posibles capturas</p>	Reglamento (UE) N.º 2020/123 del Consejo por el que se establecen, para 2020, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE.	

		<p>fortuitas.</p> <p>Todos los buques de la UE de más de 12 m de eslora están equipados con cuadernos de pesca electrónicos, lo que permite la transmisión diaria de las capturas a las autoridades competentes. Los buques de menos de 12 m tienen la obligación de transmitir los detalles del cuaderno de pesca al final de cada marea de pesca. En el momento del desembarque, las capturas deben pesarse y cada buque debe proporcionar una declaración de desembarque a sus autoridades competentes. Las capturas se compilan y validan antes de ser transmitidas a la Comisión Europea (CE) a través del sistema de informes de datos de captura agregados (ACDR). En 2020, la UE informará de las capturas de las tres especies de túnidos tropicales de un modo acorde con los párrafos 13-16 de la Rec. 19-02.</p> <p>Una vez que las capturas alcancen el 80 % del TAC, los Estados miembros de la UE están obligados a notificarlo a la CE y a vigilar el consumo del TAC para evitar la sobrepesca. En el caso del BET, los Estados miembros de la UE transmitirán las capturas semanalmente una vez que se haya capturado el 80 % del TAC.</p> <p>Para facilitar la presentación de informes</p>	<p>Reglamento del Consejo (CE) N.º1224/2009, de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera comunitaria</p> <p>Reglamento del Consejo (CE) N.º1224/2009, de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera comunitaria</p>	<p>Las fechas límite para la presentación de informes de la Rec. 19-02 (semanales/mensuales) debería aclararse.</p>
--	--	--	---	---

		<p>sobre todas las especies de túnidos tropicales, se ha actualizado el ACDR para introducir el nuevo código de especies/áreas requerido.</p> <p>A fin de hacer un seguimiento exhaustivo de las capturas de BET que se producen en el contexto de la pesca del listado sobre DCP, UE-España también está asignando cuotas específicas para cada cerquero y buque de cebo.</p>	<p>La asignación de cuotas específicas a nivel de los buques se aplica mediante una orden ministerial.</p>	
2.	Límites de capacidad (Parte III)	<p>El número de buques pesqueros de la UE se ha congelado hasta el nivel de 2019, en espera de que se celebren nuevas deliberaciones sobre la asignación de las oportunidades de pesca en el marco de la Subcomisión 1. Este número de buques es coherente con los diversos límites de captura (no sólo de BET) para la UE en 2020.</p> <p>Cabe señalar que una gran proporción de estos buques no se dirigen específicamente al patudo, sino que a menudo se dedican a actividades de pesca de otros stocks de túnidos tropicales.</p> <p>También se ha congelado el número de buques de apoyo, en espera de que se celebren nuevas deliberaciones en la Subcomisión 1.</p> <p>En este plan de pesca también se proporcionan detalles sobre los buques cerqueros asociados a los buques de apoyo.</p>		<p>La Comisión debe decidir cómo se deben aplicar los límites de capacidad. El modelo proporcionado por la Secretaría de ICCAT hace referencia a las tasas de captura, pero no se dispone de esas tasas de captura en el caso de los túnidos tropicales.</p> <p>El número de buques de cerco autorizados en 2020 no refleja la plena capacidad de la UE, ya que en la actualidad se están reconstruyendo tres buques adicionales a raíz de incidentes de hundimiento.</p>

3.	Ordenación de DCP y veda a los DCP (Parte IV)	<p>En 2020, la UE está aplicando los límites de DCP adoptados en virtud de la Rec. 19-02 (un máximo de 350 DCP por buque). Las autoridades competentes realizarán verificaciones del número de DCP por buque.</p> <p>La UE también proporcionará al SCRS la información necesaria sobre el número de lances en DCP.</p> <p>Los buques de la UE que pescan con DCP cumplirán con el párrafo 32 de la Recomendación 19-02 (observador a bordo).</p> <p>Junto con este plan de pesca, la UE también proporciona planes de ordenación de los DCP para los dos Estados miembros afectados (UE-Francia y UE-España).</p> <p>En cuanto a la veda a los DCP, la UE está implementando la veda de dos meses en enero-febrero de 2020 en la zona del Convenio de ICCAT. La aplicación de esta medida se verifica mediante el despliegue obligatorio de observadores a bordo y el análisis de la composición de las capturas.</p>		<p>Sigue siendo un reto para el COC determinar si se están aplicando los límites del número máximo de DCP. La Subcomisión 1 y el GT IMM deberían explorar el valor potencial de un programa regional de observadores para este propósito.</p> <p>La Subcomisión 1 debería explorar la posibilidad de adoptar medidas específicas para verificar el cumplimiento del período de veda por parte de los buques que pescan en enero y febrero en bancos libres.</p>
4.	Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)	<p>La UE proporciona a la Secretaría de la CICAA la lista de sus buques autorizados a pescar túnidos tropicales en 2020.</p> <p>La UE está aplicando las disposiciones de la Recomendación 19-02, incluida la relativa a la obligación de asignar de</p>		

		<p>observadores en el 100 % de sus cerqueros.</p> <p>En el presente plan de pesca figura la lista de los buques de apoyo operativos en 2019 y 2020, así como los nombres de los cerqueros asociados con dichos buques de apoyo.</p> <p>Todavía no se han establecido pruebas de los sistemas electrónicos de observación, y la labor del IMM en 2020 debería ser orientar este ejercicio. Sin embargo, algunos Estados miembros de la Unión Europea ya están explorando cómo se podrían utilizar los EMS.</p>		
5.	Otra información/medidas que se van a emprender			

4. Planes de ordenación de los DCP (si procede)

Se presentan planes de ordenación de DCP para UE-Francia y UE-España

TABLA DE CAPACIDAD¹³

	<i>Número de buques</i>	
	2019	2020
Cerquero	26	25 ¹⁴
Buques de apoyo ¹⁵	4	4
Cebo vivo ¹⁶	175	175
Captura fortuita (Palangreros + artesanales)	1.718	1.718
	<i>Cuota (t)</i>	
Cuota inicial	16.989	13.591
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)		
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede) ¹⁷		
Cuota total ajustada (Si procede)		15.542

¹³ La tabla de capacidad no incluye cálculos basados en tasas de captura, como se sugiere en el modelo facilitado en el CP48, por estas tasas no están disponibles.

¹⁴ No refleja la capacidad disponible total Tres buques se han hundido en años recientes y no se han sustituido todavía

¹⁵ En 2020, y del mismo modo en 2019; GARBOLA proporciona apoyo a los buques ALBONIGA, EGALUZE y ZUBEROA; HAIZEA BAT proporciona apoyo al ALBACORA QUINCE; ZAHARA TRES proporciona apoyo al MAR DE SERGIO.

AVEN (Belice) proporciona apoyo a los buques CAP BOJADOR, GEVRED, GUEOTEC, GUERIDEN, PENDRUC, STERENN

¹⁶ Sobre todo artesanales, solo 8 barcos de cebo vivo grandes

¹⁷ Durante la reunión intersesiones de la Subcomisión 1 debe confirmarse una transferencia de cuota de Japón de 300 t.

UE-Portugal

A fin de poner en práctica la Recomendación 19-02, y en consonancia con su párrafo 6, el plan de pesca tiene especialmente en cuenta las especificidades y necesidades de las regiones ultraperiféricas de las Azores y Madeira, cuyas flotas son responsables de la mayor parte de las capturas de túnidos tropicales de UE - Portugal. Estas flotas son altamente dependientes de estos recursos y, por lo tanto, están extremadamente expuestas a cualquier fluctuación de las oportunidades de pesca.

Aunque extensa en superficie, la ZEE portuguesa que rodea estos archipiélagos carece de plataforma continental y, en cambio, se caracteriza por una pronunciada pendiente y la presencia de importantes profundidades a cortas distancias de la costa. Esto se debe a la naturaleza volcánica de estas islas. Como consecuencia de ello, ambos archipiélagos tienen una fuerte dependencia de los recursos pelágicos, oceánicos y migratorios, a saber, el atún, y también algunas especies de aguas profundas, como el sable negro.

Por lo tanto, los túnidos tropicales son fundamentales para la existencia y la subsistencia del sector pesquero en las Azores y Madeira, ya que representan alrededor de la mitad de la producción total, y son un elemento esencial para la industria de transformación, como la industria conservera de las Azores. En general, el atún representa más de la mitad de los desembarques totales y alrededor del 50 % del valor económico mundial en la primera venta. Es importante destacar que la mayoría de las capturas de patudo originadas en estas regiones está compuesta por ejemplares adultos, pescados con artes de bajo impacto de manera sostenible. El valor de mercado de los especímenes adultos es más alto que el de los juveniles, lo que actúa también como un incentivo para la selectividad. Quisiéramos destacar la existencia de comunidades en las que las actividades pesqueras son la única fuente de subsistencia, y que constituyen un elemento vital para el sustento de esas comunidades que viven de la pesca y para la pesca. Aunque con características intrínsecas diversas, estas comunidades comparten el mismo problema estructural: la falta de alternativas viables a sus actividades pesqueras, lo que las hace desproporcionadamente vulnerables a las fluctuaciones en la disponibilidad de los recursos pesqueros tradicionales, como el listado y el patudo.

En cuanto a la composición de la flota, la flota de caña y línea se compone principalmente de embarcaciones artesanales, la gran mayoría de ellas de menos de 12 m. En cuanto al segmento de palangre, aunque contribuye al consumo de la cuota de patudo portuguesa, esto sólo ocurre en una porción marginal y limitada. No obstante, estas capturas limitadas son un elemento importante para mantener la viabilidad económica de este segmento, teniendo en cuenta naturalmente el contexto actual en el que la mayor parte de la captura incidental es ahora objeto de medidas más estrictas que, en conjunto, conducen a la imposibilidad de aprovechar económicamente estas capturas incidentales (como los istiofóridos).

Teniendo en cuenta todo esto, la Administración portuguesa tiene la intención de mantener el statu quo en esta pesquería en cuanto al número de buques autorizados. Esto responde a las preocupaciones y cumple los objetivos recogidos en el artículo 6 de la Recomendación 19-02 (Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 16-01), prestando especial atención a las especificidades y necesidades de las flotas artesanales de las dos regiones ultraperiféricas de Azores y Madeira.

PLAN DE ORDENACIÓN NACIONAL DE LOS DCP EN EL ATLÁNTICO PARA EL AÑO 2020 – UE-FRANCIA

Capítulo I - Marco de medidas de ordenación

Artículo 1 - Textos de referencia

- **Recomendación 19-02 de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico** para reemplazar la recomendación 16-01 de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.
- **Recomendación 10-09 de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico** sobre captura fortuita de tortugas marinas, en particular el párrafo 2.a.
- **Recomendaciones 05-05, 10-07 y 11-08 de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico** relativas a la conservación de los tiburones.
- **Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca** adoptadas por la FAO durante la 26ª sesión de COFI en marzo de 2005.
- **Recomendaciones del programa CECOFAD** sobre la recopilación de datos relativos a los objetos flotantes.
- **Recomendaciones de ISSF** sobre las tipologías de DCP con riesgo de enmallamiento.

Artículo 2 - Campo de aplicación

2.1 Buques afectados por el plan francés de ordenación de los DCP en el océano Atlántico

Este plan de ordenación de los DCP es aplicable a los cerqueros atuneros inscritos en un puerto francés y que operan en aguas del océano Atlántico en 2020. La **tabla 1** presenta la lista de dichos buques.

Tabla 1. Buques afectados por el plan francés de ordenación de los DCP en el océano Atlántico

Nombre del buque	Tipo de buque	Cerqueros asistidos por el buque balizador
AVEN (pabellón de Belice)	Buque balizador	CAP BOJADOR, GEVRED, GUEOTEC, GUERIDEN, PENDRUC, STERENN
CAP BOJADOR	Cerquero	
GEVRED	Cerquero	
GUEOTEC	Cerquero	
GUERIDEN	Cerquero	
PENDRUC	Cerquero	
STERENN	Cerquero	
VIA MISTRAL	Cerquero	
VIA AVENIR	Cerquero	
VIA EUROS	Cerquero	

Este plan de ordenación se aplica igualmente a los buques de apoyo que enarbolan pabellón francés y se utilizan en el marco de la pesca con cerco de túnidos tropicales-

2.2 Dispositivos afectados por el plan francés de ordenación de los DCP en el océano Atlántico

El plan de ordenación se refiere a los DCP a la deriva y a sus balizas instrumentadas desplegadas y utilizadas por los cerqueros atuneros franceses y sus buques balizadores.

Artículo 3 - Definiciones

Activación de una baliza: Acción que consiste en que la compañía proveedora de boyas, a petición del propietario de la boya, habilita los servicios de comunicación por satélite. El propietario comienza entonces a pagar las tarifas por los servicios de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no dependiendo de si se ha encendido manualmente.

Actividad de pesca: Cualquier actividad relacionada con el hecho de localizar el pescado, introducir en el agua, plantar, arrastrar o recuperar un arte de pesca, de izar las capturas a bordo, de transbordar, de conservar a bordo, de transformar a bordo, de transferir y de desembarcar pescado y productos de la pesca.

Baliza/boya instrumental: Dispositivo electrónico que sirve para localizar y rastrear un DCP. La baliza debe tener un número de referencia único claramente marcado que permita identificar a su propietario y estar equipada con un sistema de seguimiento por satélite para rastrear su posición.

Baliza activa: Baliza cuyo servicio de comunicación por satélite ha sido iniciado por el proveedor de boyas a petición del armador o del gestor de la baliza. En este estado, la baliza no transmite su posición ni información complementaria como las estimaciones de biomasa comunicadas por las balizas ecosonda.

Baliza en stock: baliza instrumental adquirida por el propietario y que no está operativa. Cualquier baliza a bordo de un buque que es su propietario se considera en stock en este plan de ordenación.

Baliza operativa: una baliza se considera activa cuando ha sido registrada en el sistema satelital (baliza activa), encendida (la baliza activa y encendida está «en transmisión»), plantada en el mar y que transmite su posición y cualquier otra información disponible, como las estimaciones de la ecosonda.

Baliza compartida: Baliza cuya información (posición y señal de la ecosonda) se transmite al menos a dos buques (cerqueros o buques balizadores) que comparten así la baliza. La contribución de una baliza compartida al número de boyas operativas de un cerquero determinado es igual a 1/número de cerqueros que comparten la baliza.

Desactivación de una baliza: anulación del servicio de comunicación por satélite. La realiza la compañía proveedora de boyas, a petición del armador, del operador del buque, del cerquero o de su buque balizador. Una boya desactivada solo puede ser reactivada cuando se encuentra a bordo del cerquero que es su propietario o de un buque balizador.

Dispositivo de concentración de peces (DCP): de conformidad con la Rec. 19-02, un DCP es un objeto, estructura o dispositivo permanente, semipermanente o temporal de cualquier material artificial o natural, que se planta y/o rastrea y que se utiliza para agregar peces para su posterior captura. Los DCP pueden estar anclados (DCPa) o a la deriva (DCPd). El artículo 5 del plan de ordenación completa y precisa esta definición.

DCP a la deriva (DCPd): un DCP que no está anclado. Un DCP a la deriva tiene generalmente una estructura flotante (como una balsa de bambú o de metal que flota gracias a boyas, corchos, etc.) y una estructura sumergida (hecha de lonas, cuerdas, etc.).

Proveedor de balizas: cualquier empresa que facilita balizas que permiten rastrear los DCPd.

Buque de pesca: cualquier buque equipado para la explotación comercial de los recursos acuáticos vivos.

Buque de apoyo / buque balizador: cualquier buque que ayuda al buque de pesca en sus actividades pesqueras. El buque de apoyo no está equipado con artes de pesca. En el caso de los cerqueros atuneros tropicales, la función de los buques balizadores es plantar DCP y balizas, transferir las balizas de otros buques a los DCP encontrados en el mar o incluso señalar la presencia de peces a los cerqueros que ayudan.

Número de balizas operativo por buque en un momento determinado: la suma del número de balizas

operativas de las que el buque es propietario y del número de balizas comunes (gestionadas por un cerquero o un buque balizador) dividida entre el número de atuneros que utiliza dichas balizas comunes.

Propietario de la baliza: cualquier persona, física o jurídica, entidad o sucursal, que pague por el servicio de comunicación de la baliza asociada a un DCP y/o que esté autorizada a recibir información de la baliza (posición, datos de la ecosonda), así como a solicitar su activación y/o desactivación.

Objeto flotante: cualquier objeto flotante (es decir en la superficie o bajo la superficie) natural o artificial sin capacidad de moverse por sí solo. Los DCP son aquellos objetos flotantes artificiales e intencionadamente plantados y/o rastreados. Los troncos son aquellos objetos flotantes accidentalmente perdidos, de origen antrópico o natural.

Operación en DCP: despliegue de un arte de pesca alrededor de un banco de atunes asociado a un DCP.

Reactivación de una baliza: Acción que consiste en que la compañía proveedora de boyas, a petición del propietario u operador de la boya, vuelve a habilitar los servicios de comunicación por satélite. Como cualquier activación de baliza, este procedimiento solo puede tener lugar a bordo de un cerquero o de un buque balizador. Además, no puede realizarse si el buque propietario u otro buque autorizado a hacerlo no ha llevado anteriormente a puerto la baliza.

Artículo 4 - Objetivos del plan de ordenación de DCP francés

El plan de ordenación de los DCP francés tiene tres objetivos:

4.1 Mejorar los conocimientos sobre el impacto de los DCP

Contar con mayores conocimientos sobre el uso de los DCP y sus balizas instrumentales permitirá evaluar mejor su impacto potencial y definir las medidas de ordenación adecuadas.

La sección II del plan de ordenación define los medios utilizados para hacer un seguimiento del uso de DCP y sus balizas instrumentales.

4.2 Controlar la utilización de los DCP y de sus balizas instrumentales

Para los armadores franceses, la medida de ordenación más eficaz que permite reducir el conjunto de impactos negativos de la utilización de los DCP es limitar su utilización. Estos impactos comprenden, entre otros, (1) aumento de la eficacia pesquera de los cerqueros, (2) reducción potencial de la productividad de los stocks de rabil y patudo en el océano Atlántico mediante las capturas de juveniles de estas dos especies y (3) el impacto de los DCP sobre los ecosistemas descritos en el párrafo 4.3.

La sección III del plan de ordenación define las condiciones de limitación de este uso, así como los medios de seguimiento de las balizas operativas.

4.3 Reducir el impacto de los DCP en los ecosistemas

Además de la reducción del impacto potencial resultante de la limitación del número de DCP, son necesarias medidas complementarias para reducir el impacto de los DCP en los ecosistemas en términos de: (1) capturas de juveniles de patudo y rabil, capturas fortuitas y capturas accidentales de especies sensibles, (2) capturas fantasma de especies sensibles como las tortugas y los tiburones y (3) polución y varamientos relacionados con los DCP perdidos.

La sección IV del plan de ordenación presenta las soluciones implementadas para reducir este impacto, así como los medios utilizados para verificar su cumplimiento.

Capítulo II - Medidas para mejorar los conocimientos sobre el uso y el impacto de los DCP

Artículo 5 - Seguimiento de las actividades sobre objetos flotantes y sus balizas instrumentales

5.1 Tipo de las actividades sobre objetos flotantes y sus balizas instrumentales

El seguimiento de las actividades sobre DCP y sus balizas instrumentales tiene un doble objetivo:

- (i) Evaluar la contribución de estos dispositivos al esfuerzo pesquero de los cerqueros atuneros para estimar el impacto de este método de pesca en los stocks de túnidos tropicales.
- (ii) Evaluar la contribución de los DCP a la modificación y/o perturbación de los ecosistemas en los que están presentes dichos dispositivos.

En el marco del proyecto europeo CECOFAD se han elaborado definiciones de acuerdo con estos objetivos científicos. Estas definiciones se incluyen en la **Tabla 1** y son conformes al Anexo 3 de la Recomendación 19-02 de ICCAT.

Estas definiciones separan los DCP en el sentido estricto (objetos/estructuras/dispositivos específicamente introducidos en el agua por los cerqueros y sus buques balizadores para agregar túnidos tropicales) de los troncos (otros tipos de objetos/estructuras que puede agregar los peces -de origen natural como un trozo de madero o de origen antrópico como residuos plásticos).

Tabla 1. tipología de los objetos flotantes (clasificación CECOFAD).

Tipo	Material	Código	Nombre	Ejemplo(s)
DCP	Natural y/o artificial	DCPD	DCP a la deriva	Balsa de bambú a la deriva
	Natural y/o artificial	DCPA	DCP anclado	Plataforma flotante anclada
RESTOS	Artificial	EAP	Resto artificial relacionado con las actividades pesqueras	Trozo de red <u>Maroma</u>
	Natural y/o artificial	EAH	Resto artificial relacionado con otras actividades humanas	Tabla de madera Residuos plásticos
	Natural	ENA	Resto natural de origen animal	Carcas Tiburón ballena
	Natural	ENV	Resto natural de origen vegetal	Tronco de un árbol Algas

Estas definiciones separan también explícitamente las actividades sobre objetos flotantes de las actividades sobre sus balizas instrumentales con el fin de facilitar las declaraciones realizadas por los buques. Estas definiciones se incluyen en la **Tabla 2**. Sobre el mismo objeto flotante pueden realizarse varias actividades sucesivas y cada una de ellas debe ser consignada.

Tabla 2. tipología de las actividades sobre objetos flotantes y sus balizas (clasificación CECOFAD)

Tipo	Actividad	Descripción
OBJETO FLOTANTE	Plantado	Plantado de un nuevo DCP en el mar <u>Por definición, no hay plantado de restos.</u>
	Refuerzo	Consolidación de un objeto flotante para reforzar su flotabilidad
	Visita	Visita sin pesca a un objeto flotante, principalmente para evaluar la cantidad de biomasa agregada bajo el objeto

BALIZA	Pesca	Pesca en un objeto flotante
	Recuperación	Recuperación de un objeto flotante por parte del buque(s) propietario(s)
	Fin de utilización	Fin de utilización de un objeto flotante a causa de su estado degradado o de su deriva fuera de la zona de pesca activa. El abandono de un DCP, incluso degradado, sin baliza está prohibido.
	Pérdida	Fin del seguimiento de un objeto flotante no relacionado con su apropiación por otro buque distinto al buque(s) propietario(s)
	Plantado	Colocación de una boya sobre un objeto flotante Esta actividad puede denominarse también «marcado» de un objeto flotante
	Transferencia	Cambio de baliza en un objeto flotante que pertenece a otro buque (sustitución de la baliza por una baliza del buque)
	Visita	Simple visita de un objeto flotante con baliza
	Recuperación	Recuperación de una baliza de un objeto flotante a la deriva en el mar El abandono de un DCP en el mar sin baliza está prohibido y se insta a la recuperación de un resto que pueda ser un riesgo de polución.
	Fin de transmisión	Cese voluntario de la transmisión de una baliza a distancia a petición del buque o del armador
	Pérdida	Cese involuntario de la transmisión de una baliza tras la apropiación del objeto flotante por otro buque o debido a un fallo técnico de la baliza.

5.2 Declaración de las actividades en objetos flotantes y en sus balizas instrumentales

El capitán de un buque pesquero o de un buque de apoyo consignará en el cuaderno de pesca las actividades realizadas en objetos flotante y en sus balizas instrumentales de conformidad con las categorías descritas en las tablas 1 y 2.

El capitán de un buque de pesca consignará igualmente en el cuaderno de pesca, para cada operación de pesca realizada en un objeto flotante o en un banco libre, las toneladas capturas por especie (de especies objetivo o capturas fortuitas);

Para cada una de dichas actividades, la información recogida en el cuaderno de pesca será la siguiente:

- Buque (nombre y número de registro);
- Fecha (DD/MM/AAAA);
- Posición (latitud y longitud en grados y minutos);
- Tipo de objeto flotantes tal y como está definido en la **Tabla 2**;
- Si procede, tipo de DCP; El artículo 16 describe las dimensiones y los materiales de la parte flotante y de la parte sumergida de los DCP autorizados por la flota francesa;
- Tamaño/presencia de mallas en la superficie del objeto y en su parte sumergida;
- Tipo de actividades o secuencia de actividades sobre el objeto flotante tal y como está definido en la **Tabla 3**;
- Tipo de baliza (marca y modelo) e identificador o, en su defecto, pertenencia de la baliza;
- En caso de transferencia de baliza, tipo de baliza e identificador o, en su defecto, pertenencia de la baliza para la baliza retirada y para la baliza colocada;
- Tipo de actividades o secuencia de actividades sobre la baliza tal como está definido en la **Tabla 3**;

- Capturas por especie

El **Anexo III** detalla la estructura del cuaderno de pesca utilizado por los cerqueros franceses y sus buques balizadores en 2020. El cuaderno de pesca se transmite a los científicos nacionales al fin de cada marea y se utiliza para transmitir información al SCRS en el formato previsto por el formulario 3 FA.

Capítulo III - Medidas para la limitación de la utilización del número de DCP y de sus balizas instrumentales

Artículo 6 - Identificación y marcado de DCP

Todo DCP introducido en el agua por un cerquero atunero o un buque balizador francés está identificado por medio de un número de serie de la baliza asociada. Dicho número debe ser visible sin necesidad de retirar la baliza del DCP. Debe estar concebido para resistir la permanencia de la baliza en agua de mar y permanecer legible durante toda la vida de la baliza.

Artículo 7 - DCP sin baliza

El plantado o abandono de un DCP en el mar sin baliza están prohibidos.

Artículo 8 - Prohibición de balizas HF

Con el fin de asegurar un control independiente de las balizas operativas y de limitar las pérdidas de DCP asociados a balizas cuya posición no se conoce a distante, solo están autorizadas las balizas que transmiten su posición mediante GPS. Las balizas HF están prohibidas.

Artículo 9 - Propiedad de los DCP

El propietario o el operador del buque cuya baliza equipa el objeto flotante es el propietario, y ello incluso si el buque no ha introducido en el agua el objeto flotante.

Artículo 10 - Limitación del número de balizas operativas

De conformidad con la Recomendación 19-02 de ICCAT:

Considerando que la limitación del número de balizas activas por buque en un momento determinado permite limitar efectivamente el número de DCP en el mar;

Considerando que, para garantizar y pesca responsable y sostenible, ORTHONGEL continuará fomentando un uso razonable de los DCP mediante una limitación del número de balizas operativas adoptado por las OROP y aplicable a todas las flotas;

Instando a los armadores a no aumentar el número de sus DCP más allá de los niveles considerados razonables por la OP en 2012 y a no aumentar el esfuerzo de pesca en los DCP por encima de los niveles de 2018.

El plan de ordenación francés fija un límite de 300 balizas operativas por cerquero. El límite del número de compras de balizas por cerquero y por año se establece en 600.

Los cerqueros franceses y sus buques balizadores organizarán los plantados de DCP y de balizas instrumentales de manera que nunca se superen estos límites. En caso de superaciones repetidas, se le notificará al buque y el plantado se colocará bajo control del armador.

Artículo 11 - Seguimiento del número de balizas operativas

Cada mes, los proveedores de balizas transmitirán, como muy tarde tres semanas después del final del mes, un balance exhaustivo de las boyas operativas utilizadas por cada cerquero y cada día, según el formato definido en la **Tabla 3**.

Tabla 3. formato de las declaraciones mensuales de balizas operativas.

Fecha	Balizas operativas	Activaciones	Desactivaciones
2019/01/01			
2019/01/02			
2019/01/03			
...			
2019/01/30			
2019/01/31			

Este balance se extraerá del sistema operativo de cada proveedor de balizas, que certificará que los datos comunicados son conformes a los extractos de activación/desactivación facilitados por el sistema servidor central.

Se contabilizarán como operativas las balizas en emisión (como mínimo una posición emitida en las 24 h consideradas) y a la deriva (velocidad superior a 0 nudos e inferior a 6 nudos).

Las balizas compartidas entre varios cerqueros se dividen entre el número de cerqueros destinatarios de la información (posición, registro de la ecosonda) de la baliza.

Las disposiciones de la Rec. 19-02 establecen un seguimiento de las balizas operativas por parte de los cerqueros, ninguna baliza podrá atribuirse a un buque de apoyo en el contexto de ese seguimiento. Todas las balizas activas y plantadas por los buques de apoyo deben ser contabilizadas en las declaraciones mensuales de balizas operativas de, al menos, un cerquero.

Artículo 12 - Prohibición de activación a distancia de las balizas

Con el fin de evitar que ciertas balizas sean momentáneamente desactivadas y luego reactivadas para no ser contabilizadas como operativas, está prohibida la activación o reactivación a distancia por un buque, por el armador o por el operador del buque. Una baliza solo puede activarse o reactivarse a bordo de un cerquero o de su buque balizador a través del programa del proveedor de balizas. La **Figura 1** define el único ciclo de utilización de las balizas autorizado en este marco.

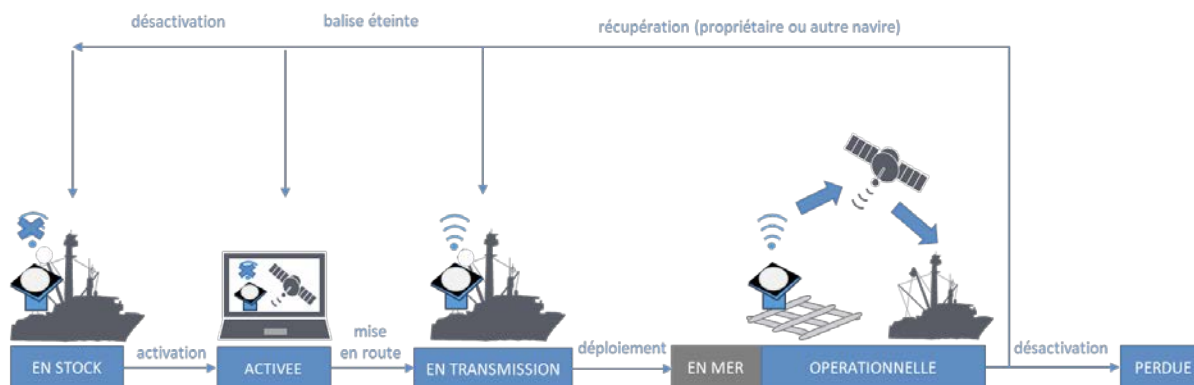


Figura 1. ciclo de utilización de las balizas autorizado en el marco del plan de ordenación francés de DCP. Se realizará una verificación de la distancia entre el buque y la baliza en el momento de la primera emisión tras la activación o reactivación basándose en información preparada por los proveedores de balizas tal y como se define en la **Tabla 4**.

Tabla 4. formato de las declaraciones de activación de balizas.

Información	Objetivo/Descripción	Formato
Identificador de la baliza	Idéntico al del cuaderno de pesca	
Número de serie de la baliza	Identificador facilitado por el proveedor	
Buque propietario	Buque que tiene activa la baliza	
Buque al que se ha asignado la baliza	Buque(s) que sigue(n) la baliza	
Buque balizador	Balizas activadas por un buque de apoyo	
Fecha de activación	Inicio de utilización de la baliza	UTC
Posición del buque durante la activación	Latitud y longitud	D. decimales
Fecha de la primera transmisión		UTC
Posición de la baliza en la primera transmisión	Latitud y longitud	D. decimales
Posición del buque en la primera transmisión	Latitud y longitud	D. decimales
Fecha de desactivación	Fin de utilización de la baliza	UTC
Posición de la baliza en la última transmisión		UTC
Posición del buque en la última transmisión		D. decimales

La posición del buque comunicada por el proveedor de balizas será obtenida con ayuda de la antena del programa del proveedor. Se realizará una verificación de la exactitud de estas declaraciones comparándolas con el VMS.

Artículo 13 - Supervisión de los buques balizadores y otros dispositivos de ayuda a la gestión del número de DCP

La gestión de los DCP pueden realizarla los buques balizadores bajo reserva de:

- su inscripción en los registros específicos de ICCAT;
- la no utilización por parte de estos buques de luces (aéreas o submarinas) con el objetivo de favorecer la concentración de peces;
- que un buque balizador sirva como mínimo a dos cerqueros designados y no asociados a otro buque de apoyo.

Además, está prohibida la utilización por parte de los buques pesqueros o los buques balizadores de helicópteros y/o drones desde a bordo.

Artículo 14 - Observadores a bordo y electrónicos

La pesca en objetos flotantes está autorizada a condición de que el cerquero lleve un observador a bordo o un sistema electrónico de observador en funcionamiento capaz de verificar el tipo de operación, la composición de las especies y las actividades de pesca.

Capítulo IV -Medidas para una reducción del impacto de los DCP en los ecosistemas

Artículo 15 - DCP no enmallantes

Ningún DCP construido y/o plantado por un cerquero o un buque balizador francés contará con materiales con mallas de más de 6,5 m.

Durante el plantado de un DCP se recoge sistemáticamente la siguiente información en el cuaderno de pesca:

- Verificación del tamaño de las mallas en la superficie del DCP
- verificación del tamaño de las mallas en la parte sumergida del DCP

Durante cualquier otra actividad con un objeto flotante, tipo DCP o restos, la presencia y la talla de las mallas se evalúa en el cuaderno de pesca, en la superficie y, si es posible, en la parte sumergida del objeto flotante. Se insta a sustituir los elementos que presentan un gran riesgo de enmallamientos (mallas > 6,5 cm) por elementos con riesgo nulo de enmallamiento (ausencia de mallas).

Artículo 16 - Estructura y dimensiones de los DCP

Las Figuras 2 y 3 describen las dimensiones y materiales autorizados para la construcción de DCP franceses en 2020.

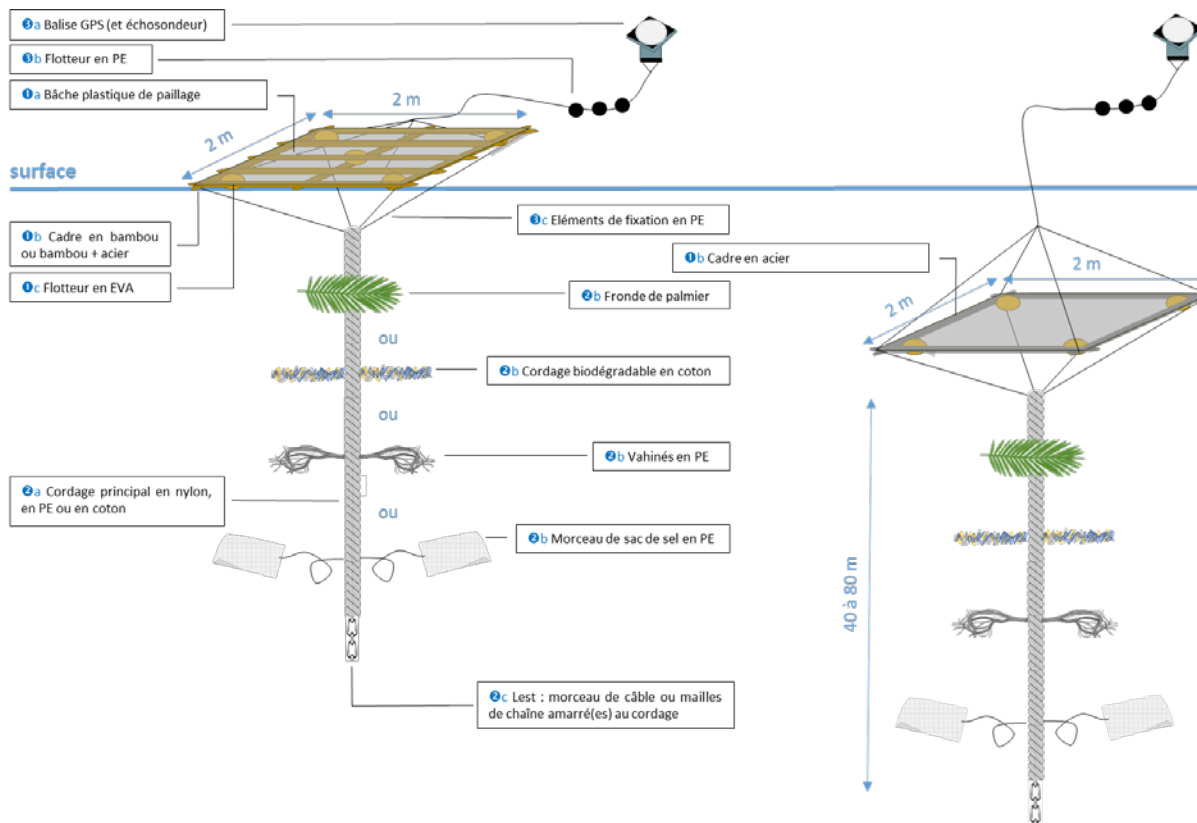


Figura 2. Estructura de DCP francés de tipo balsa emergida (a la izquierda) y sumergida (a la derecha).

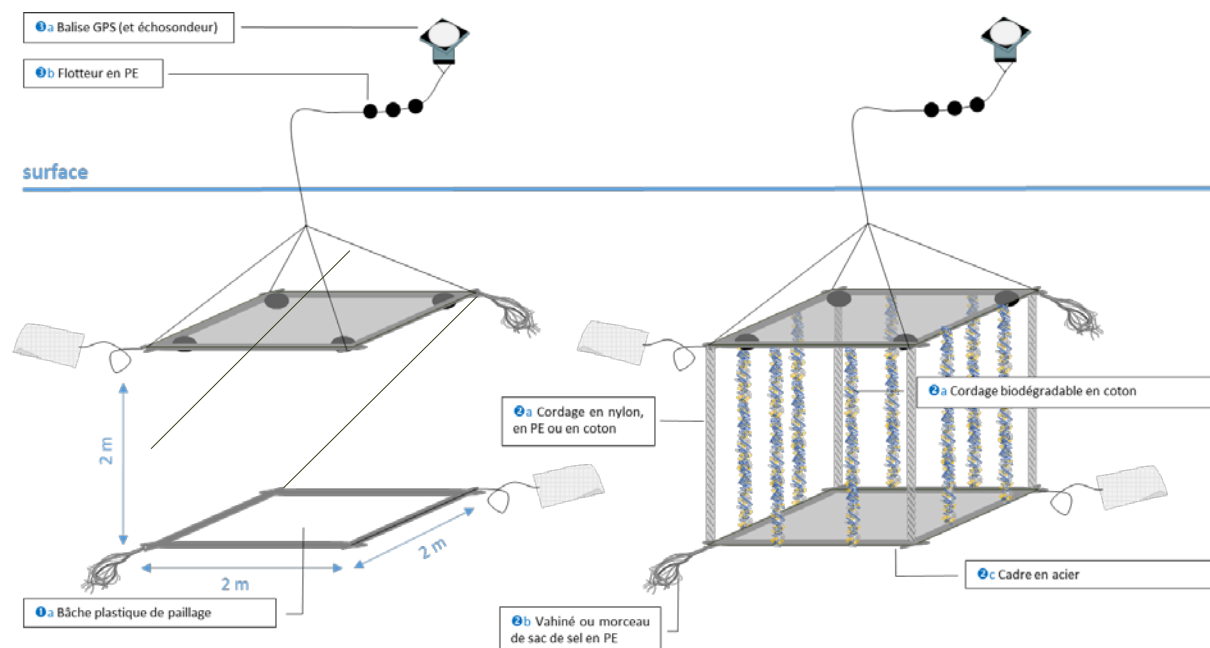


Figura 3. Estructura de DCP francés tipo jaula con paneles de lona (a la izquierda) o cortinas de cuerdas (a la derecha).

En cada actividad en un DCP, el capitán de un buque de pesca o de un buque de apoyo consigna en el cuaderno de pesca el tipo de DCP. La estructura y los materiales pueden ser diferentes entre los cerqueros atuneros tropicales del océano Atlántico, en la **Tabla 5** se describen los tipos de DCP posibles.

Tabla 5. tipos de DCP en el océano Atlántico.

	Visibilidad en superficie		Estructura principal				
			Forma		Materiales		
	Emergido	Furtivo	Balsa	Jaula	Bambú	Metal	Plástico
DCP francés emergido bambú	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✓
DCP francés emergido metal	✓	✗	✓	✗	✗	✓	✓
DCP francés emergido bambú-metal	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓
DCP francés furtivo	✗	✓	✓	✗	✗	✓	✓
DCP francés jaula	✗	✓	✗	✓	✗	✓	✓
DCP español emergido bambú	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✓
DCP español emergido metal	✓	✗	✓	✗	✗	✓	✓
DCP español emergido bambú-metal	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓
DCP español emergido plástico	✓	✗	✓	✗	✗	✗	✓
DCP español furtivo	✗	✓	✗	✓	p	✓	✓
DCP español jaula	✗	✓	✗	✓	p	✓	✓
DCP coreano	✓	✗	✓	✗	✓	p	✓

✓: el DCP se construye con esta estructura o su estructura principal (balsa o jaula) incluye este material /
✗: el DCP no está construido con esta estructura o su estructura principal no incluye este material / p: el DCP utiliza potencialmente este material.

Artículo 17 - DCP biodegradables

Todos los materiales no biodegradables utilizados en la construcción de DCP deberán ser sustituidos por materiales biodegradables en cuanto sea posible. Durante la reunión del Grupo de trabajo sobre ecosistemas y captura fortuita o durante la reunión anual del Grupo de especies de túnidos tropicales se presentará un informe sobre el estado de los trabajos.

Se definen como biodegradables los materiales:

- que se degradan en condiciones de utilización normal del DCP (temperatura, salinidad, etc.)
- sin toxicidad para el medio marino (sin micropartículas o productos tóxicos tras la degradación)
- que permiten una duración de utilización del DCP de 8 a 10 meses.

Artículo 18 - Recuperación del DCP y de sus balizas

Se insta a recuperar los DCP y de sus balizas con el fin de evitar al máximo los riesgos de polución plástica en el mar y de varamiento de los DCP. El abandono de un DCP en el mar sin baliza está prohibido y se insta a la recuperación de restos que puedan ser un riesgo de polución.

Como complemento, las posiciones de todas las balizas instrumentales utilizadas por los cerqueros franceses y sus buques balizadores continuarán comunicándose al *Institut de Recherche pour le Développement* (IRD). Estas posiciones podrán contribuir, entre otras cosas, a los trabajos de investigación sobre los riesgos de varamiento de los DCP según su zona de plantado o a la organización de campañas de recuperación de DCP en el mar.

Artículo 19 - Utilización de luces en los objetos flotantes

Está prohibida la utilización de luces (aéreas o submarinas) en los objetos flotantes o en sus balizas instrumentales.

Artículo 20 - Veda a las actividades en DCP/objetos flotantes

Con el fin de reducir las capturas de juveniles de rabil y de patudo, la pesca en DCP/objetos flotantes está prohibida desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2020. Solo está autorizada la pesca en bancos libres (y sobre restos no equipados con una baliza instrumental).

El plantado de DCP y de balizas instrumentales está prohibido desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020 y desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Artículo 21 - Política de reducción y de utilización de capturas fortuitas

Las disposiciones para limitar el número de DCP (artículos de la sección III) contribuirán a reducir las capturas fortuitas.

Se insta a la conservación a bordo y a la comercialización de las capturas fortuitas.

Artículo 22 - Consideración de las interacciones con otros artes y de los conflictos de utilización

Las disposiciones para limitar el número de DCP (artículos de la sección III), para reducir el impacto de los DCP perdidos (artículos 15-18) y para establecer una veda a las actividades en objetos flotantes (artículo 20) contribuirán a:

- Reducir el riesgo de pérdida de productividad de los stocks de patudo y rabil relacionado con las capturas de juveniles de estas dos especies.
- Reducir los riesgos de enmallamiento de especies sensibles, de varamiento de los DCP, de polución o de colisión en el mar en relación con los DCP perdidos.

Annexe I : conformité du plan de gestion français des DCP avec les dispositions relatives aux objets flottants et à leurs balises de la recommandation CICTA 19-02

Article de la recommandation 16-01	Article du plan de gestion
24. Définitions	
25. et 26. Fermeture des activités sur DCP pour les senneurs et leurs baliseurs	
27. Interdiction de déploiement des DCP pendant 15 jours avant la fermeture	
28. a) 300 bouées opérationnelles par senneur	
30. Données historiques sur les opérations sur DCP	
30. Encouragement à ne pas augmenter l'effort sous DCP par rapport à 2018	
31. Autorisation de pêche sous DCP à condition qu'il y ait un observateur à bord ou électronique	
32. Effets des navires de soutien sur les captures (déclaration du lien baliseur – senneur)	
34.i) amélioration des connaissances sur les caractéristiques des DCP	
34. ii) gestion du déploiement et de la récupération des DCP, gestion de l'activation des bouées et des pertes	
34. iii) réduction des impacts des DCP sur les écosystèmes	
36, 37 et 38. Annexes 2, 3 et 4. Obligations déclaratives dans les livres de bord et au SCRS	
39. et Annexe 5. DCP biodégradables	
64. Transmission des données aux scientifiques nationaux	
65. Travaux scientifiques sur les DCP	

Annexe II : conformité du plan de gestion français des DCP avec l'annexe 1 de la recommandation CICTA 19-02

Information à fournir		Article du plan de gestion
Description	a) types de DCP	
	b) types de balise / bouée	
	c) nombre maximum de DCP devant être déployés par senneur et par type de DCP et nombre de bouées opérationnelles par senneur à un moment donné	
	d) distance minimum entre les DCPa	Non applicable
	e) réduction des prises accessoires et politique d'utilisation	
	f) considération des interactions avec d'autres types d'engins	
	g) déclaration ou politique à suivre sur la propriété des DCP	
	h) utilisation de navires de soutien, dont ceux battant le pavillon d'autres CPC	
Accords institutionnels	a) responsabilités institutionnelles pour le plan de gestion des DCP	
	b) processus de demande d'autorisation du déploiement des DCP	
	c) obligations des armateurs et des capitaines en ce qui concerne le déploiement et l'utilisation des DCP	
	d) politique de remplacement des DCP	
	e) obligations de déclaration additionnelles au-delà de la présente recommandation	
	f) politique en matière de résolution des conflits en ce qui concerne les DCP	
	g) détails de toute fermeture de zone ou de période, par ex. eaux internationales, couloirs maritimes, proximités de pêche artisanale, etc	
Spécifications et exigences en matière de construction des DCP	a) caractéristiques de la conception des DCP (description)	
	b) exigences en matière d'éclairage	
	c) réflecteurs par radar	
	d) distance visible	
	e) marques et identifiant du DCP	
	f) marques et identifiants des radiobalises	
	g) marques et identifiants des balises échosondeur	
	h) transmetteurs par satellite	
	i) recherche sur les DCP biodégradables	
	j) prévention des pertes et de l'abandon des DCP	
	k) gestion de la récupération des DCP	
Période applicable pour le plan de gestion des DCP		
Moyens pour le suivi et l'examen de la mise en œuvre du plan de gestion des DCP		

Annexe III : structure du livre de bord utilisé par les senneurs français et leurs baliseurs en 2020

DATE	HEURE	LATITUDE chaque calée ou à midi	LONGITUDE chaque calée ou à midi	ZEE	T°C mer	VENT		CALEE		CAPTURE ESTIMEE (en tonnes)											
						VIENTO		LANCE		ESTIMACION DE LA CAPTURA (en toneladas)											
						WIND		FISHING SET		ESTIMATED CATCH (metric tons)											
FECHA	HORA	LATITUDE cada lance o mediada	LONGITUD cada lance o mediada	ZEE	T°C mar	Direction / Direction Degrés / Grados / Degrees		Vitesse / Velocidad / Speed Nœuds / Nudos / Knots		Portante / Positivo / Successful Nulle / Nullo / Nil		Type de calée / Lance tipo / Fishing set type									
DATE	TIME	LATITUDE each set or at midday	LONGITUD each set or at midday	EEZ	T°C sea	Direction / Direction Degrés / Grados / Degrees	Vitesse / Velocidad / Speed Nœuds / Nudos / Knots	Portante / Positivo / Successful Nulle / Nullo / Nil	Type de calée / Lance tipo / Fishing set type	1		2		3		4		5		6	
										ALBACORE		LISTAO		PATUDO		GERMON		AUTRES ESPECES		REJETS	
										RABIL		LISTADO		PATUDO		ALBACORA		OTRAS ESPECIES		DESCARTES	
										YELLOWFIN		SKIPJACK		BIGEYE		ALBACORE		OTHER SPECIES		DISCARDS	
YFT +10		YFT -10		SKJ		BET +10		BET - 10		ALB		OTH		DSC							
Taille	Capture	Taille	Capture	Taille	Capture	Taille	Capture	Taille	Capture	Taille	Capture	Espèce	Taille	Capture	Espèce	Taille	Capture				
Tailla	Captura	Tailla	Captura	Tailla	Captura	Tailla	Captura	Tailla	Captura	Tailla	Captura	Especie	Tailla	Captura	Especie	Tailla	Captura				
Size	Catch	Size	Catch	Size	Catch	Size	Catch	Size	Catch	Size	Catch	Species	Size	Catch	Species	Size	Catch				

ASSOCIATION		OBJET FLOTTANT				BOUEE INSTRUMENTEE				COMMENTAIRES	
ASOCIACION		OBJETO				BOYA				COMMENTARIOS	
ASSOCIATION		FLOATING OBJECT				INSTRUMENTED BUOY				COMMENTS	
Banc Libre / Banco Libre / Free School Objet flottant / Objeto / FOB Balise / Balisa / Beacon Baliseur / Barco de apoyo Support vessel Requin baleine / Tiburon baleina Whale shark Baleine / Ballena / Whale Oiseaux / Aves / Birds	ACTIVITE SUR L'OBJET	TYPE D'OBJET	TYPE DE DCP DERIVANT	RISQUE DE MAILLAGE RIESGO DE ENMALLAMIENTO	ACTIVITE SUR LA BOUEE	BOUEE DÉJÀ PRESENTE		BOUEE DEPLOYEE		Problèmes divers Détails sur les prises accessoires Taille du banc Autres associations Autres remarques	
	ACTIVIDAD SOBRE EL OBJETO					TIPO DE OBJETO	TIPO DE DCP	ENTANGLING RISK	ACTIVIDAD SOBRE LA BOYA		BUOY ALREADY ON THE FOB
	FOB ACTIVITY	FOB TYPE	DFAD TYPE	En surface Parte superficial Surface Sous la surface Parte sumergida Underwater	BUOY ACTIVITY	TYPE	NUMERO	TYPE	NUMERO		
						TYPE	ID	TYPE	ID		

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE CONCENTRACIÓN DE PECES (DCP) – 2020 UE-ESPAÑA

1. Base y contexto de este plan

La legislación actual en vigor cubre las siguientes disposiciones que justifican la elaboración de este plan de ordenación de los dispositivos de concentración de peces utilizados por la flota de cerco española que se dirige a los túnidos tropicales:

- El Acuerdo sobre poblaciones de peces de las Naciones Unidas de 1995 tiene como objetivo principal asegurar la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los stocks de especies altamente migratorias.
- El Código de buenas prácticas de la FAO, respecto a la investigación pesquera, establece la obligación de recopilar datos fiables que permitan las evaluaciones de stock adecuadas, así como la implementación de estudios sobre la selectividad de los artes pesqueros y su impacto medioambiental, y fomentar los resultados de la investigación como base para establecer los objetivos de ordenación.
El Código de conducta de la FAO señala que «Las artes de pesca deberían estar marcados de conformidad con la legislación nacional a fin de poder identificar al propietario del arte. Las exigencias de marcado de artes de pesca deberían tener en cuenta sistemas de marcado uniformes y reconocibles internacionalmente.
Por último y siguiendo el código de la FAO, «Los Estados deberían cooperar en el perfeccionamiento y aplicación de tecnologías, materiales y métodos operativos que reduzcan al mínimo la pérdida de artes de pesca y los efectos de la pesca fantasma de las artes perdidas o abandonadas».
- El Reglamento 1380 /2013 de la UE, 20 de diciembre de 2002, sobre la Política pesquera común, señala como principal objetivo la explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos y de acuicultura en el contexto de un desarrollo sostenible, teniendo en cuenta aspectos medioambientales, económicos y sociales de una forma equilibrada. Este Reglamento modifica los Reglamentos 1954/2003 y 1224/2009 de la CE y revoca los Reglamentos 2371/2002 y 639/2004, así como la Decisión del Consejo 2004/585.
- La ley 3/2001 sobre pesca marítima, establece entre sus objetivos, en el artículo 3, velar por la explotación equilibrada y responsable de los recursos pesqueros, favoreciendo su desarrollo y adoptar las medidas precisas para proteger, conservar y regenerar dichos recursos y sus ecosistemas y fomentar la investigación oceanográfica y pesquera.

La experiencia acumulada desde la aprobación del primer plan de gestión de DCP en España en 2010, así como las nuevas disposiciones internacionales, han conducido a la actual revisión del plan.

2. Ámbito de aplicación del presente plan

El presente plan va dirigido a los buques atuneros cerqueros congeladores españoles que operan en el océano Índico, Pacífico y Atlántico de pabellón español dirigidos a la captura de túnidos tropicales, así como a los buques auxiliares de pabellón español que den apoyo a los mismos.

La Secretaría General de Pesca será la autoridad encargada de velar por la correcta aplicación del presente Plan.

3. Objetivos

Los objetivos de este plan son los siguientes:

- Mejorar la recogida de información para la realización del asesoramiento científico.
- Contribuir a mejorar el conocimiento de la composición de las capturas en los lances realizados

en DCP.

- Ampliar el conocimiento de estos dispositivos en cuanto a sus características técnicas y su posible incidencia en los ecosistemas.
- Establecer mecanismos de intercambio de información entre los operadores, científicos y administraciones para tener un mejor conocimiento de los avances que en este campo se produzcan y las implicaciones que estos puedan tener.

4. Definiciones

CIAT

Para los fines de la presente resolución, el término «dispositivos agregadores de peces» (“plantados”) significa objetos flotantes o sumergidos, a la deriva o anclados, colocados en el mar y/o rastreados por buques, inclusive mediante el uso de radioboyas y/o boyas satelitales, con el propósito de agregar especies de atunes para las operaciones de pesca de cerco (18-05).

WPCFC

En la 16ª reunión anual de la Comisión, las CPC no lograron llegar a un acuerdo sobre la definición de DCP. Por tanto, este tema va a formar parte del orden del día de la reunión anual de 2020.

IOTC

«Dispositivo de concentración de peces (DCP): objeto, estructura o dispositivo permanente, semipermanente o temporal, de cualquier material, artificial o natural, que se despliega y/o rastrea, y se utiliza para concentrar peces para su posterior captura» (19/02).

ICCAT

- «Objeto flotante (FOB): Cualquier objeto flotante (es decir en la superficie o bajo la superficie) natural o artificial sin capacidad de moverse por sí solo. Los DCP son aquellos FOB artificiales e intencionadamente plantados y/o rastreados. Los troncos son aquellos FOB que se desprenden accidentalmente de fuentes antrópicas y naturales».*
- «Dispositivo de concentración de peces (DCP): Objeto, estructura o dispositivo permanente, semipermanente o temporal de cualquier material artificial o natural, que se planta y/o rastrea y que se utiliza para agregar peces para su posterior captura. Los DCP pueden ser anclados (DCPa) o a la deriva (DCPd)» (19/02).*

5. Obligaciones de las OROP relacionadas con los DCP

Las OROP de tónidos han adoptado las siguientes disposiciones:

WCPFC

- Medida de conservación y ordenación para el patudo, listado y rabil (CMM 2018-01). Incluye disposiciones sobre DCP.
- Medidas de conservación y ordenación sobre la aplicación de las vedas en alta mar.
- Vedas a los DCP y retención de la captura (CMM 2009-02), que establece las especificaciones sobre la veda a los DCP.
- Medida de conservación y ordenación sobre boyas instrumentales (CMM 2009-05).
- Medida de conservación y ordenación sobre cetáceos (CMM 2011-03).

IOTC

- Resolución 19/02 sobre el Plan de ordenación de DCP.
- Resolución 18/01 sobre un plan de recuperación del stock de rabil en el océano Índico.
- Resolución 18/04 sobre el proyecto experimental BIOFAD.
- Resolución 15/02 sobre la recogida de datos estadísticos. Establece la obligación informar

- sobre el número de DCP por trimestre, incluida la localización, tipo y otra información.
- Resolución 15/09 que establece un Grupo de trabajo sobre DCP.
 - Resolución 13/04 sobre la conservación de cetáceos.
 - Resolución 13/05 sobre la conservación de tiburones ballena.

CIAT

- Resolución 2018-05 sobre disposiciones respecto a DCP.
- Resolución 2017-02 sobre el programa plurianual para la conservación de los túnidos en el océano Pacífico oriental (2018-2020).

ICCAT

- Recomendación 19-02 que sustituye a la Recomendación 16-01 sobre la conservación de los túnidos tropicales.

6. Identificación de los DCP

Cada baliza/boya deberán poseer una secuencia de caracteres que servirá como identificador y que deberá ser el mismo durante su vida útil. Este identificador deberá ser siempre fácilmente legible.

Los operadores podrán elegir el sistema de identificación, con el único requisito de que sea individual y único para cada DCP. Cualquier modificación deberá ser comunicada indicando la fecha de cambio y la identificación anterior del DCP o baliza.

Este identificador será único y deberá figurar en el inventario y en el diario de DCP.

En el caso que se adopte un sistema de identificación armonizado en el seno de una ORP, se deberá cambiar la identificación existente, si procede. En el caso de que esto suceda, se deberá comunicar la fecha de cambio e identificación anterior del DCP.

7. Registro y comunicación de la información sobre DCP: Inventario y Registro de actividad específico (cuaderno de pesca de DCP). Anotaciones en el cuaderno de pesca

Los operadores enviarán a la Secretaría General de Pesca información sobre los DCP operativos y boyas asociadas con su correspondiente identificación mediante un modelo (**Anexo I**).

La información incluida en dicho modelo para cada DCP está agrupada por buque pesquero, respetando el formato y las instrucciones para cumplimentarlo.

Por otra parte, la operación en DCP está consignada en la sección correspondiente del cuaderno de pesca electrónico del buque.

8. Seguimiento de los DCP

En la medida de lo posible, los buques deberán consignar la información de seguimiento para cada DCP, que cuente con una baliza por satélite, basándose en su número asignado. Asimismo, se intentará consignar la información obtenida por medio de otro tipo de balizas (por ejemplo, observación, radio).

No existirá la obligación de comunicar la información que haya podido ser almacenada. Sin embargo, dicha información podría ser solicitada por personal científico designado para realizar estudios específicos o para realizar actividades de control. Esta información podría ser solicitada previa aprobación por parte de los operadores para su uso.

9. Medidas para evitar la pérdida de DCP

Los operadores de los buques deberán evitar en la medida de lo posible la pérdida de DCP en el mar.

En el caso de pérdida o imposibilidad de recoger algún DCP (zona o épocas prohibidas para la pesca) los operadores deberán anotar en el Registro de Actividad Específico, la última fecha y posición conocida.

10. Medidas para mitigar la captura de juveniles y especies no objetivo

Desde el 30 de junio de 2015 estará prohibida cualquier actividad en DCP enmallantes.

Así mismo se deberá fomentar el uso de métodos que reduzcan la captura de pescado juvenil y especies asociadas, para obtener capturas más limpias.

Las partes implicadas en este plan podrán proponer la realización de acciones piloto con el objeto de avanzar en alguno de los aspectos anteriormente descritos.

11. Vedas específicas de la pesca con DCP

WCPFC

- Veda:

Desde el pasado 6 de febrero de 2018, queda prohibida la pesca en DCP entre el 1 de julio y el 30 de septiembre para todos los cerqueros pescando en la ZEE o alta mar. Además, para alta mar, se fijan tres meses adicionales de veda (entre abril y mayo o noviembre y diciembre para toda la pesca con cerco).

La prohibición mencionada incluye:

- No se podrán realizar lances en 1 milla náutica alrededor del DCP.
- Queda prohibido capturar pescado concentrado debajo de un barco ni mover este pescado incluido el uso de luces y brumeo para atraerlo.
- Los DCP y balizas solo podrán ser retiradas, previa autorización, siempre que se mantengan a bordo hasta el desembarco o el final de la veda y no se realice ningún lance en los 7 días posteriores o dentro de las 50 millas náuticas alrededor del punto de partida.
- Además, en relación al apartado anterior dos barcos no podrán cooperar para evitar esa medida prohibiendo los lances de cualquier barco en una milla náutica alrededor del punto de retirada del DCP en las 24h siguientes.

Para cumplir la Recomendación, cada buque debe presentar, de forma semanal, la información disponible sobre el seguimiento por satélite de todos los DCP y balizas durante el periodo de veda.

- Limitación del número de boyas:

No pueden plantarse más de 350 DCP con boyas instrumentales activas (claramente identificadas y equipadas con un sistema de rastreo).

Para el seguimiento de esta medida, cada buque que operen en la zona de la WCPFC enviará un certificado de la empresa suministradora de boyas que incluya el número de boyas activas por buque.

CIAT

Están prohibidos los lances sobre tiburón ballena.

- Veda:

Desde 2008 hasta 2020 se han establecido 72 días de veda y se aplica desde las 00:00 horas del 29 de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre o desde las 00:00 horas del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas del 19 de enero del año siguiente.

Además, los buques de cerco no podrán pescar desde las 00:00 h del 9 de octubre hasta las 24:00 h del 8 de noviembre en el área definida por las coordenadas 96 y 110 °O, y entre 4°N y 3°S, «corralito».

Durante este periodo solamente estará autorizado el tránsito en paso inocente previa solicitud.

- Limitación del número de boyas:

No podrán plantarse más de 450 DCP por buque. Para el seguimiento de esta medida, cada buque que opere en la zona de la CIAT enviará un certificado de la empresa suministradora de boyas que incluya el número de boyas activas por buque. La información debe enviarse trimestralmente a la Secretaría de CIAT.

ICCAT

Veda a los DCP

Con el objetivo de reducir la mortalidad por pesca de patudo y rabil juvenil, los cerqueros y barcos de cebo vivo que pesquen o realicen actividades de apoyo a la pesca de patudo, rabil y listado en asociación con DCP en alta mar o en las ZEE estarán prohibidos durante un período de dos y tres meses dividido entre 2020 y 2021, respectivamente, como indica el párrafo 28 a continuación:

1 de enero a 28 de febrero para 2020 y 1 de enero a 31 de marzo para 2021 en toda la zona del Convenio. Esto debería revisarse y, si es necesario, ser objeto de revisión basándose en el asesoramiento del SCRS, teniendo en cuenta las tendencias mensuales en las capturas en bancos libres y asociadas con DCP y la variabilidad mensual en la proporción de juveniles en las capturas. El SCRS debería proporcionar este asesoramiento a la Comisión en 2020.

Además, cada CPC se asegurará de que sus buques no planten DCP a la deriva durante el período de 15 días previo al inicio del período de veda seleccionado.

Limitaciones a los DCP

Las CPC se asegurarán de que los buques que enarbolan su pabellón aplican los siguientes límites al número de DCP con boyas operativas en cualquier momento de acuerdo con las definiciones del párrafo 26. Se verificará el número de DCP con boyas operativas mediante la verificación de las facturas de telecomunicaciones. Dichas verificaciones deberán ser efectuadas por las autoridades competentes de las CPC.

- a) 2020: 350 DCP por buque
- b) 2021: 300 DCP por buque

Con el fin de establecer límites a los lances en DCP para mantener las capturas de juveniles de túnidos tropicales en niveles sostenibles, en 2021 el SCRS debería informar a la Comisión sobre el número máximo de lances en DCP que deberían establecerse por buque o por CPC. Para respaldar este análisis, las CPC con cerqueros comunicarán con carácter de urgencia al SCRS antes del 31 de julio de 2020, los datos históricos sobre DPC. A las CPC que no comuniquen estos datos de conformidad con este párrafo se les prohibirá

realizar lances sobre DCP hasta que el SCRS haya recibido dichos datos.

Además, se insta a cada CPC con buques de cerco a no incrementar su esfuerzo de pesca total en DCP con respecto a su nivel de 2018. Las CPC comunicarán la diferencia entre el nivel de 2018 y el nivel de 2020 en la reunión de la Comisión de 2021.

Las CPC podrían autorizar a sus cerqueros a realizar lances sobre objetos flotantes siempre que el buque pesquero lleve a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico en funcionamiento que sea capaz de verificar el tipo de lance, la composición por especies y de proporcionar información sobre las actividades de pesca al SCRS.

IOTC

- Limitación del número de boyas:

Están prohibidas las boyas instrumentales. Para los DCP a la deriva deberán utilizarse solo boyas instrumentales.

En ningún momento pueden superarse las 300 boyas instrumentales activas por buque. Además, el número de boyas instrumentales adquiridas por buque se fija en un máximo de 500.

Con el fin de cumplir el límite de DCP, cada buque debe presentar un certificado expedido por la empresa que suministra las balizas o por un instituto científico que certifique los siguientes datos:

- Número de boyas instrumentales por buque en cualquier momento por trimestre.
- Número de boyas instrumentales contratadas por año.

Las boyas no instrumentales fueron eliminadas en 2017.

12. Control de las medidas regulativas de las OROP

12.1. Control de la limitación del número de boyas

La industria controla el número de DCP desde 2014 y gracias a AZTI que realiza las tareas de control.

En 2019, la Secretaría General de Pesca estableció la obligación de controlar los DCP en los anexos del Permiso temporal de pesca. La garantía de cumplimiento son los certificados de un instituto científico que incluyen información sobre el número de boyas instrumentales activas y adquiridas por los buques.

Cada DCP está asociado a una boya, por lo que el control se realiza mediante el número de boyas instrumentales activas por día y por buque.

Los proveedores de boyas instrumentales proporcionan la información principal agregada al instituto científico, que recibe la información por mes en archivos .csv que contienen la información diaria.

Las principales tareas incluyen mecanismos de control como análisis de las boyas desactivadas en puerto, cruces de datos del primer momento de activación de una boya y localización VMS del buque, así como con cuadernos de pesca de DCP e información de observadores.

En el **Anexo II**, Metodología de AZTI, se explica en detalle la metodología que se utiliza para controlar el número de DCP.

12.2 Control de las vedas espaciales y temporales a los DCP

La Secretaría General de Pesca controla las vedas a los DCP en el centro de seguimiento de la pesca mediante los sistemas VMS.

13. Medidas de control y seguimiento del presente plan

Las autoridades pertinentes podrán efectuar controles documentales de las disposiciones previstas en el presente plan, pudiendo solicitar en caso necesario los datos descritos en la sección 6.

El Instituto Español de Oceanografía (IEO), como autoridad científica española en esta materia, será el encargado del tratamiento y seguimiento de la información suministrada por los operadores, estando facultado para realizar los informes de seguimiento del presente plan y proponer las medidas que considere oportunas para mejorar el funcionamiento del mismo.

Además, la Secretaría General de Pesca podrá determinar, en coordinación con el IEO, la participación de otros organismos científicos para la consecución de los objetivos establecidos en el presente plan.

14. Medidas para la confidencialidad de la información suministrada por los operadores.

La información suministrada por los operadores será tratada en todo momento de manera confidencial siendo restringido su uso a fines estrictamente científicos o de control, en caso necesario. La Secretaría General de Pesca se compromete a no difundir esta información sensible, fuera del ámbito arriba descrito, sin el previo consentimiento de los armadores.

15. Modificación de este plan

Este plan se irá modificando a la luz de las futuras medidas adoptadas por las distintas ORP y de las conclusiones de los informes contemplados en el apartado 12.

16. Implementación

Todas las disposiciones de este plan permanecerán vigentes hasta que se adopten otras modificaciones o se establezcan nuevas disposiciones internacionales.

Anexo I

REGISTRO DE DCPs y BALIZAS

Envíos y dudas al correo: DCP@leo.es

Buque: _____ Matricula: _____

Nº de viaje	Fecha	Hora	Origen	¿Baliza?	Baliza			Posición		Tipo de DCP	Estructura flotante				Rabo			Calado (m)	Estimación banco (tons)	Captura (tons)			Captura accidentales			Observaciones											
					Modelo	Identificación numérica	Actividad	Lat	Lon		Material / Estructura	Flotación	Recubrimiento externo	Malla con luz > 3 cm en el recubrimiento exterior	Dimensiones	Material / Estructura	Añadidos			Lastre	Malla con luz > 3 cm sin 'achorizar'	SKJ	YFT	BET	Grupo		En nº ejempl. o peso (t)	N/P	Nº/Peso ejempl. liberados vivos								
																														(S/N)	ggmm	ggmm	(S/N)	aa	bb	cc	(S/N)
2016-006	01/12/2016	09:01	Buque1	S	m3i+	133259	Lance	01°30'S	009°58'W	A la deriva	Cañas	Corchos	Malla	S	2x3x0,5	Malla en chorizo	De origen artificial	Aros / Cáncamos	N	20.5	30	10	2	1	Tiburón ballena	1	N	1									

Campo	Formato	Descripción/Comentarios	Ejemplo
Nº de Viaje	AAAA-nnn	Introducir el número de viaje anual, donde AAAA es el año y nnn es el número de viaje 3 dígitos, entendiendo como viaje a la marea comprendida entre la salida y la llegada a puerto. <i>Si el viaje se ha iniciado el año anterior, continúa con la numeración ya asignada.</i> <i>Sólo es necesario introducir esta numeración al inicio de cada viaje.</i>	2016-001
Fecha	DDMMAAAA	Día (DD): Dos dígitos (15 p.e.) (no es necesario el 0 inicial) Mes (MM): Dos dígitos (06 p.e.) Año (AAAA): Cuatro dígitos (2016 p.e.) <i>Automáticamente, la fecha aparecerá en formato 'dd/mm/aaaa'.</i>	28092016
Hora	HHMM	Hora GMT (HH): Dos dígitos (12 p.e.) (no es necesario el 0 inicial) Minutos (MM): Dos dígitos (08 p.e.) <i>Automáticamente, la hora aparecerá en formato 'hh:mm'.</i>	603
Origen		Seleccionar de la lista desplegable en función del origen del DCP con el que se está trabajando (ver Tabla 0)	Propio
¿Baliza?	S/N	Seleccionar 'S' (Si) en caso de que el objeto con el que se trabaja porte una baliza o 'N' (No) si carece de ella. <i>Este campo se ha diseñado para registrar de forma más cómoda el encuentro de objetos no balizados, tanto de origen natural como artificial (redes, carroña, hierbas, polés...).</i> En caso de añadirse una baliza o cualquier otro elemento al objeto, insertar una nueva línea con las características del nuevo DCP. (ver Tabla 1 - Modificaciones sobre objeto anterior) (ver hoja de Ejemplos).	S
BALIZA	Modelo	Seleccionar de la lista desplegable el modelo de baliza (d+, dl+, ds+, ds1+, te7, m3i, m4i...) En caso de no encontrarse el modelo en la lista, seleccionar "Otro" y sobrescribir el modelo. Evitar genéricos como: Nautical, Tunaba!, Satlink...	ds+
	Identificación numérica	número	Anotar el código numérico empleado para la identificación de la baliza (el que se anota habitualmente tras el modelo) sin espacios ni signos en medio.
	Actividad	Identificar la actividad realizada sobre el DCP en el cuadro desplegable (ver Tabla 1 y hoja de Ejemplos).	Recogida en el mar
POSICIÓN	Lat	Grados (gg): Dos dígitos (03 p.e.) (no es necesario el 0 inicial) Minutos (mm): Dos dígitos (08 p.e.) Comenzar con el signo "-" en caso de tratarse de latitud sur. Automáticamente aparecerá en la casilla la latitud en formato gg°mm'N/S.	-203 (para 02°03'S)
	Lon	Grados (gg): Tres dígitos (050 p.e.) (no son necesarios los 0 iniciales) Minutos (mm): Dos dígitos (08 p.e.) Comenzar con el signo "+" en caso de tratarse de latitud oeste. Automáticamente aparecerá en la casilla la latitud en formato ggg°mm'E/W.	5023 (para 050°23'E)

Campo	Formato	Descripción/Comentarios	Ejemplo	
Tipo de DCP		Seleccionar de la lista desplegable el tipo de DCP objeto de la actividad (ver Tabla 2 y hoja de Ejemplos). <i>NOTA: No es necesario rellenar los campos de características del DCP (estructura flotante y rabo) en caso de DCP fondeada/ancorado (baque de apayo p.e.)</i>	Fondeado	
ESTRUCTURA FLOTANTE	Material / Estructura	Seleccionar de la lista desplegable el material que configura estructura flotante (o semisumergida) principal del DCP (ver Tabla 3).	Cañas	
	Flotación	Seleccionar de la lista desplegable el principal material empleado para la flotabilidad del DCP (ver Tabla 4).	Corchos	
	Recubrimiento externo	Seleccionar de la lista desplegable el material empleado para envolver la parte más superficial del DCP (ver Tabla 5).	Malla	
	Malla con luz > 3 cm en el recubrimiento exterior	S/N	Seleccionar 'S' (Si) en caso de que el recubrimiento más superficial de la estructura flotante posea una luz de malla superior a 3 cm o 'N' (No) en caso contrario. <i>NOTA: En caso de emplearse red con luz de malla > 3 cm como recubrimiento de la parrilla y envolver luego, en su totalidad, con malla de ocultación (rafia, lana, malla <3 cm...) seleccionar 'N' (No).</i>	
	Dimensiones	aaaxbbcc	Anotar en este campo, los dígitos necesarios para indicar el largo (aa), ancho (bb) y alto (cc) de la estructura flotante del objeto, en metros.	2x1x0.3
RABO	Material / Estructura	Seleccionar de la lista desplegable el material/estructura mayoritario empleado para elaborar el rabo del DCP (ver Tabla 6).	Malla mixta (con 'velas')	
	Añadidos	Seleccionar de la lista desplegable el grupo de materiales añadidos a la estructura mayoritaria. <i>En caso de ser varios materiales de origen natural/artificial, seleccionar el más abundante</i> (ver Tabla 7).	Cintas de colores	
	Lastre	Seleccionar de la lista desplegable el material empleado como lastre para el DCP (ver Tabla 8).	Ninguno	
	Malla con luz > 3 cm sin 'achorizar'	S/N	Seleccionar en esta casilla 'S' (Si) en caso de incluir en alguna parte del rabo o en algún añadido, red con luz de malla > 3 cm sin 'achorizar'.	S
	Calado (m)	número	Anotar en esta casilla, con dígitos, la profundidad máxima alcanzada por el DCP.	30

Campo	Formato	Descripción/Comentarios	Ejemplo	
Estimación banco (tons)	número entero	Anotar en esta casilla, con una cifra única, las toneladas de YFT, BET y SKJ estimadas en caso de no realizarse un lance. En caso de detectarse otro tipo de pescado o mancha (pescado de objeto, carnada, basura...), anotar 0.	5	
Capturas (tons)	SKJ	número	Anotar las capturas de SKJ (<i>Katsuwonus pelamis</i>) ingresadas en bodega más los descartes de esta especie, en toneladas.	10
	YFT	número	Anotar las capturas de YFT (<i>Thunnus albacares</i>) ingresadas en bodega más los descartes de esta especie, en toneladas.	2
	BET	número	Anotar las capturas de BET (<i>Thunnus obesus</i>) ingresadas en bodega más los descartes de esta especie, en toneladas.	1
Capturas accidentales	Grupo		Seleccionar en la lista desplegable el grupo de especies capturadas. Si hay más de un grupo, anotarlos en las líneas siguientes (ver hoja de Ejemplos) (ver Tabla 9).	Otros peces
	En nº ejempl. o peso (t)	número	Anotar en número el nº de ejemplares o peso (en toneladas) del grupo de especies en cuestión (un número para cada grupo). No es necesario indicar las cantidades por especie, únicamente el total del grupo. En caso de estimar parte de la captura en peso y parte en número, indicarlo en dos líneas consecutivas.	0.5
	N/P		Seleccionar 'N' (número) o 'P' (peso) según el caso.	P
Nº/Peso ejempl. liberados vivos	número	Anotar con dígitos el número o peso (en toneladas) de los ejemplares del grupo que se hayan liberado vivos. No es necesario indicar las cantidades por especie, únicamente el total del grupo.	0.1	

Tabla 0

ORIGEN	
Propio	En caso de tratarse de un objeto del propio buque.
"Nombre buque"	En caso de tratarse de un objeto perteneciente a otro buque conocido, seleccionar de esta opción y sobrescribir el nombre del buque.
Desconocido	En caso de no conocer el nombre del propietario.
No aplicable	En caso de tratarse de un objeto no balizado.

Tabla 1

ACTIVIDAD	Descripción/Comentarios
Despliegue	En caso de electarse la plantación de un DCP (no para balizado de objeto natural ni para adiciones al objeto visitado, ya que serían "Modificaciones sobre objeto anterior") (consultar los campos anteriores en esta tabla y la hoja de Ejemplos).
Comprobación	Siempre que se visite un objeto y no haya una recogida o un lance, independientemente de que haya o no modificaciones posteriores (ver hoja de Ejemplos).
Lance	En caso de efectuarse un lance sobre cualquier tipo de objeto. Se añadirá una línea por cada grupo de especies que forme parte de la captura accidental (ver Tabla 8), rellenando en las líneas siguientes únicamente los campos referidos a estas capturas accidentales (ver hoja de Ejemplos). Si se realizaron modificaciones sobre el objeto sobre el que se ha largado o recogida sin regreso al agua del mismo, se añadirá una línea más identificando la actividad ("Modificaciones sobre el objeto anterior" o "Recogida").
Modificaciones sobre objeto anterior	Esta actividad se añadirá en una nueva línea tras un lance o una comprobación cuando: (i) se balice un objeto natural, (ii) haya un cambio de baliza y/o (iii) se modifique la estructura de un objeto, rellenando exclusivamente aquellos campos modificados (ver hoja de Ejemplos).
Recogida en el mar	Esta actividad se añadirá cuando se recoja un objeto sin regreso al agua. En caso de izarse a bordo el DCP (sin regreso al agua) tras un lance, se añadirá esta actividad en una nueva línea (ver hoja de Ejemplos).
Baja	Pérdidas (o bajas) de balizas por la no localización de su señal. En esta línea incluir detalles de la última posición registrada (campos "Lat" y "Lon"), además de la "Fecha" y "Hora" de esta última posición.
Recogida en puerto	Recuperación de balizas en puerto. En esta línea rellenar solo los datos referentes a la baliza (campos "Modelo" e "Identificación numérica" y los referentes a la "Fecha", "Hora" y posición de recogida (campos "Lat" y "Lon").

Tabla 2

TIPO DE DCP	
A la deriva	En caso de tratarse de cualquier DCP que se encuentre derivando.
Fondeado	En caso de tratarse de un buque de apoyo fondeado en un monte submarino.

Tabla 3

MATERIAL / ESTRUCTURA (DCP)	Descripción/Comentarios
Cañas	Estructura de la parte flotante (o semisumergida) del DCP fabricada con cañas de bambú.
Metal	Estructura de la parte flotante (o semisumergida) del DCP fabricada con metal.
Plástico / PVC	Estructura de la parte flotante (o semisumergida) del DCP fabricada con material plástico y/o PVC.
Natural	Como objeto natural se entiende cualquier objeto de origen natural o artificial (carroña, tronco, hierbas, trasmallo, palo, txikotes...) no diseñado expresamente para agregar pescado.
Otro	Estructura flotante (o semisumergida) fabricada de modo que no coincida con los tipos anteriores (chorizo de cañas y red, chorizo de corchos y red, barriles grandes, cabos unidos por red...)
Mixta	Estructura flotante (o semisumergida) combinando los componentes anteriores enumerados en esta tabla o parrillas unidas con estructuras diversas, incluidos objetos naturales (describir en la casilla de "Observaciones").
Baliza sola	Seleccionar en caso de realizar alguna actividad sobre una baliza sola (sin estructuras asociadas) En este caso no es necesario indicar el resto de los características del objeto.

Tabla 4

FLOTACIÓN	Descripción/Comentarios
Garrapas	Sistema de flotación elaborado con garrapas plásticas.
Corchos	Sistema de flotación elaborado con corchos o boyas.
Bolos	Sistema de flotación elaborado con esferas de plástico.
Otro	Sistema de flotación elaborado con otro material o mixto (mezcla de materiales) (describir en la casilla de "Observaciones").

Tabla 5

RECUBRIMIENTO EXTERNO	Descripción/Comentarios
Rafia/Nylon	Seleccionar en caso de emplear algún tipo de malla de ocultación para envolver la estructura flotante (rafia, nylon, lora...)
Malla	Seleccionar en caso de emplear malla de red para envolver la estructura flotante, con cualquier luz de malla (red de cerco, gorgona, trasmallo, arrastre...)
Sin recubrimiento	Seleccionar en caso de tratarse de una estructura flotante sin recubrimiento de malla de ningún tipo
Otro	Seleccionar en caso de tratarse de otro tipo de recubrimiento o recubrimiento mixto (mezcla de materiales) (describir en la casilla de "Observaciones").

Tabla 6

MATERIAL / ESTRUCTURA (RABO)	Descripción/Comentarios
Malla en chorizo	Paño de red "achorizado" en toda su longitud
Malla abierta	Paño de red abierto en toda su longitud
Malla mixta (con velas)	Paño de red abierto por tramos
Cabos	Cabos / "Txikotes" como material mayoritario y/o único
Otro	Cualquier otro material no contemplado en las líneas anteriores de esta tabla o material mixto (mezcla de materiales) (describir en la casilla de "Observaciones").

Tabla 7

AÑADIDOS	Descripción/Comentarios
De origen natural	En caso de añadir hojas de palmera o algún otro material de origen natural al rabo
De origen artificial	En caso de añadir algún material de origen artificial (cintas de colores, bolitas o sacos en retales, trozos de boyas de color naranja...)
Ambos	En caso de añadir tanto materiales de origen natural como artificial al rabo según las descripciones señaladas en las dos campos anteriores.
Ninguno	En caso de no añadir materiales a la estructura seleccionada en la Tabla 6

Tabla 8

LASTRE	Descripción/Comentarios
Aros / Cáncamos	En caso de emplear aros metálicos, cáncamos u otra estructura similar como lastre
Cable metálico	En caso de emplear cables metálicos (trozos de jareta p.e.) u otra estructura similar como lastre
Ninguno	En caso de no añadir materiales como lastre al rabo del DCP
Otros	En caso de emplear algún otro material no relacionado en la lista anterior de esta tabla o emplear varios de los mismos (mixto) (describir en la casilla de "Observaciones")

Tabla 9

GRUPO*	Descripción/Comentarios
Tiburones (pez marfillo, marrajo, tiburón sedoso...)	Seleccionar tiburones en caso de capturar ejemplares de este grupo, independientemente de su destino. NOTA: No seleccionar en caso de tratarse de un tiburón ballena.
Marlines/Picudos/Peces espada	Seleccionar este grupo cuando en la captura se incluyan peces conocidos como marlines, picudos o peces espada, independientemente de su destino.
Tortugas	Seleccionar tortugas en caso de capturar algún ejemplar de las mismas, independientemente de su destino.
Rayas y mantarrayas	Seleccionar este grupo en caso de capturar mantas, rayas o mantarrayas, independientemente de su destino.
Mamíferos marinos (ballenas, delfines...)	Seleccionar este grupo en caso de capturar mamíferos marinos en la red de cerco, independientemente de su destino.
Tiburón ballena	Seleccionar este grupo en caso de capturar algún ejemplar de tiburón ballena (pinta), independientemente de su destino.
Otros peces (pinchudos, bananas...)	Seleccionar otros peces en caso de capturar pinchudos (boliflores p.e.), bananas, dorados o cualquier otro tipo de pez que no se incluya en las líneas anteriores de esta tabla.

*NOTA: Se deben incluir todas aquellas especies que se encuentren en el interior de la red de cerco una vez se hayan izado los cáncamos (tierra de jareta)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Nº de viaje	Fecha	Hora	Origen	¿Baliza?	Baliza		Posición		Tipo de DCP	Estructura flotante				Rabo				Calado (m)	Estimación banco/Captura (tons)	Captura (tons)			Captura accidentales			Observaciones										
						Modelo	Identificación numérica	Actividad	Lat		Lon	Material / Estructura	Flotación	Recubrimiento externo	Malla con luz > 3 cm en el recubrimiento exterior	Dimensiones	Material / Estructura	Añadidos			Lastre	Malla con luz > 3 cm sin 'achorizar'	SKJ	YFT	BET	Grupo		En nº ejempl. o peso (t)	N/P	Nº/Peso ejempl. liberados vivos							
						(S/N)	(S/N)	ggmm	gggmm		ggmm	gggmm	(S/N)	aaaxbbccc	(S/N)	SKJ	YFT	BET			SKJ	YFT	BET	SKJ	YFT	BET											
Plantación de un objeto balizado propio en 02°02' S / 008°01' E el 06/03/2016 a las 12:05	2016-002	6032016	1205	Propio	S	dsi+	56234	Despliegue	-202	801	A la deriva	Plástico/PVC	Corchos	Sin recubrimiento	N	3x2	Cabos	Ninguno	Cable metálico	N	40																
Plantación de un objeto balizado propio en 02°02' N / 008°01' W el 06/03/2016 a las 13:30		6032016	1330	Propio	S	m3i	165222	Despliegue	202	-801	A la deriva	Cañas	Corchos	Malla	S	4x2	Malla mixta (con velas)	De origen artificial	Aros / Cáncamos	S	50																
Plantación de un objeto balizado para otro buque conocido de nombre "Cerquero 1"		6032016	1440	Cerquero1	S	di+	60111	Despliegue	ggmm	gggmm	A la deriva	Cañas	Corchos	Malla	S	3x2	Malla en chorizo	Ambos	Aros / Cáncamos	N	40																
Detección de un objeto balizado propio y recogida en el mar		9032016	1415	Propio	S	te7	150	Recogida en el mar	ggmm	gggmm		Plástico/PVC	Corchos	Sin recubrimiento	N	3x2	Cabos	Ninguno	Ninguno	N	40	2															
Detección de un objeto balizado ajeno perteneciente a un buque desconocido		9032016	1730	Desconocido	S	m4i	80442	Comprobación	ggmm	gggmm	A la deriva	Metal	Garrafas	Rafia/Nylon	N	4x1.5	Malla en chorizo	De origen natural	Aros / Cáncamos	N	60	0															
Cambio de baliza del objeto anterior						dsi+	56235	Modificaciones sobre el objeto anterior																													
Lance a un banco agregado por un buque de apoyo anclado a un monte submarino		10032016	645	No aplicable	N			Lance	ggmm	gggmm	Fondeado										15		8	5	3	Tiburones	6	N			6						
Lance a un objeto balizado propio		10032016	1100	Propio	S	isi+	109215	Lance	ggmm	gggmm	A la deriva	Plástico/PVC	Corchos	Sin recubrimiento	N	3x1.5	Cabos	Ninguno	Cable metálico	N	40	25	10	2	1	Tiburones	4	N			2						
Introducción de otro grupo de capturas accidentales																										Marlín/Piscudos/Peces espada	3	N			0						
Recogida en el mar del objeto sobre el que se ha largado en la línea anterior								Recogida en el mar																													
Lance a un objeto natural no balizado		10032016	1500	No aplicable	N			Lance	ggmm	gggmm	Natural (carroña, trasmallo, palé...)				N	2x0.3				N	0.3	40	20	10	8	Tiburones	1	N			1				Lance a tronco		
Introducción de otro grupo de capturas accidentales																										Marlín/Piscudos/Peces espada	1	N			0						
Introducción de otro grupo de capturas accidentales																										Tortugas	1	N			1						
Balizado del objeto natural sobre el que se ha largado en la línea anterior y adición de una parrilla				Propio	S	dsi+	56236	Modificaciones sobre objeto anterior				Mixta	Corchos	Malla	S	6x2	Malla mixta (con velas)	Ninguno	Aros / Cáncamos	S	40	0															
Lance a un objeto ajeno (tronco balizado)		11032016	625	Desconocido	S	d+	11777	Lance	ggmm	gggmm	Natural (carroña, trasmallo, palé...)				N	2x0.3				N	0.2	5	1	1	1	Tiburones	2	N			1						
Cambio de baliza y adición de un rabo al objeto sobre el que se ha largado en la línea anterior						m3i	165333	Modificaciones sobre objeto anterior				Mixta	Corchos	Sin recubrimiento	N		Malla en chorizo	De origen artificial	Cable metálico	N	45																
Detección de un objeto perteneciente a otro buque llamado "Cerquero 2"		12032016	820	Cerquero 2	S	te8	224	Comprobación	ggmm	gggmm		Cañas	Corchos	Malla	S	4x2	Malla mixta (con velas)	De origen artificial	Cable metálico	S	35	5															
Cambio de baliza del objeto detectado en la línea anterior				Propio		m3i	165444	Modificaciones sobre el objeto anterior																													
Detección de un objeto natural (sin balzar) por parte de un buque de apoyo		14032016	900	No aplicable	N			Comprobación	ggmm	gggmm		Natural (carroña, trasmallo, palé...)			N	1x0.3					2															Trasmallo	
Balizado del objeto natural detectado en la línea anterior para un buque ajeno denominado "Cerquero 3"				Cerquero 3	S	m3i	165555	Modificaciones sobre el objeto anterior																												Balizado de trasmallo	

Buque 0
Matrícula 0

Fecha	Hora	Baliza		Actividad	Posición		Tipo de DCP	Captura (tons)			Captura accidentales			Observaciones	
		¿Baliza? (S/N)	Identificación numérica		Lat ggmm	Lon gggmm		SKJ	YFT	BET	Grupo	En nº ejemp. o peso (t)	N/P		Nº/Peso ejemp. liberados vivos
Date	Time		Buoys	Type of visit	Latitude	Longitude	FAD Type (<i>falta campo vacío en Material</i>)	Estimated catches (SKJ)	Estimated catches (YFT)	Estimated catches (BET)	Taxonomic group (bycatch)	Estimated catches (bycatch)	Unit	Specimen released alive (Bycatch)	Observations
01/12/2016	09:01	S	m3i+133259	Lance	01°30'S	009°58'W	Artificial_A la deriva	10	2	1	Tiburón ballena	1	N	1	Buque1
00/00/00	00:00	0		0	00°00'N	000°00'E		0	0	0	0	0	0	0	0
00/00/00	00:00	0		0	00°00'N	000°00'E		0	0	0	0	0	0	0	0
00/00/00	00:00	0		0	00°00'N	000°00'E		0	0	0	0	0	0	0	0

Verificación de la Recomendación ICCAT/18/01



Metodología de verificación

La información básica utilizada para hacer un seguimiento del número de boyas activas y, por tanto, verificar el cumplimiento de sus límites, la facilitan los fabricantes de boyas instrumentadas. Bajo declaración jurada de veracidad, estos fabricantes proporcionan información diaria sobre la posición y velocidad de cada una de las boyas activas. Los fabricantes asignan a las boyas códigos únicos de identificación asociados con un único casquero, al margen de si las boyas las coloca el propio casquero o un buque de apoyo. AZTI recibe los datos de las boyas directamente de los fabricantes de las boyas, a título mensual, con un desfase de dos meses; este tiempo garantiza la protección de unos datos de carácter industrial, que están sujetos a protección por parte de la ley. Los ficheros incluyen registros diarios de todas las boyas activas gestionadas para cada buque individual.

Para identificar los registros que no se corresponden con boyas activas en el mar se aplican diferentes filtros a los datos:

- Registros fuera de la zona del Convenio ($20 > \text{longitud} > -100$)
- Registros en tierra: tienen que cumplirse dos condiciones, 1) la posición del registro se superpone a una máscara de tierra, y 2) velocidad = 0 nudos
- Registros de boyas activas operativas a bordo del buque antes del despliegue: velocidad > 4 nudos
- Registros de boyas desactivadas: se excluyen los registros con valores NA

AZTI ha establecido mecanismos de control adicionales, si es necesario, que incluyen: examen aleatorio a bordo de los casqueros y buques de apoyo en el puerto para comprobar las boyas que han sido previamente desactivadas y subidas a cubierta (y que, por tanto, se podrían reactivar y volver a utilizar), una verificación cruzada de la primera activación de la boya con la posición del buque VMS, una comparación con la información consignada en el cuaderno de pesca DCP y con la información recopilada por los observadores a bordo, entre otros.

Santiago J., H. Murua, J. López and I. Krug, 2017. Monitoring the number of active FADs used by the Spanish and associated purse seine fleet in the IOTC and ICCAT convention areas. *Joint I-BFMO FAD Working Group meeting, Doc. No. J-FAD_13/2017*

**PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES
(INCLUYE PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS DPC)**

Nombre de la CPC: Ghana

Año del plan de pesca: 2020

1. Introducción

Ghana como miembro de ICCAT se rige por las normas y regulaciones que gobiernan la captura de túnidos y especies afines en el océano Atlántico. Actualmente, Ghana cuenta con 37 atuneros de superficie: 17 cerqueros y 20 cañeros todos con más de 20 m de LOA. En el marco de las normas de ICCAT, su cuota de patudo se ha calculado en 3.716 t, debido a la política de devolución con miras a reducir su exceso de captura hasta 2021. La legislación nacional de Ghana recogida en su Ley de pesca 625 de 2002 y los reglamentos de 2015 (LI 2217) corroboran la legislación internacional que entre otras cosas trata de eliminar la pesca IUU mientras se pesca de un modo sostenible.

2. Detalles del plan de pesca - Para aquellas CPC con >1,000 t

Actualmente hay 17 cerqueros y 20 cañeros que operan en Ghana de los cuales más del 80 % están trabajando a pleno rendimiento durante todo el año. Ghana tiene una cuota de patudo de 3.716 t, que es objeto de seguimiento por parte de funcionarios trimestralmente en todos los buques. Se asigna más cuota a los buques grandes con tonelajes más elevados, en función de su TBR y que se supone que capturan más peces y, por tanto, más patudo. Al final de cada trimestre, las capturas de los buques se estiman también a partir de los cuadernos de pesca para comprobar la captura total de patudo de cada buque. Si se han capturado casi tres cuartos de la cuota, o si se han superado, los patrones de los buques tienen que reducir el número de DCP utilizados, y para aquellos que han capturado grandes cantidades, éstos deben dejar de pescar y los observadores a bordo tienen que controlar las áreas en las que se capturan grandes cantidades de patudo. Para aquellos que apenas han capturado, se les aconseja que mantengan su patrón de pesca o reduzcan el esfuerzo. Cuando la cuota casi se ha agotado, aconsejamos a los patrones que dejen de pescar en las zonas propensas a la captura estacional de patudo. Ghana no tiene ITQ en la actualidad y estudiaríamos este método de asignación y transferencia de buque a buque o a empresas después de 2021 *si se revisan nuestras cuotas* y se produce una mejora del stock a nivel mundial.

En resumen:

- Asignar cuotas a todas sus flotas de superficie para mejorar el seguimiento de las capturas de forma periódica mediante observadores en el mar y con VMS y EMS para informar de los cierres cuando las cuotas/capturas se acercan a sus límites;
- Reducir totalmente la pesca en el periodo de la moratoria: enero-febrero (a saber, reducir también la pesca en bancos libres) para reducir el esfuerzo;
- Limitar el número de DCP plantados dentro de las zonas altamente productivas y reducir el esfuerzo;
- Retiro de licencias a los buques que no cumplan las normas de ICCAT.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 19-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	Límites de captura* y reducciones de captura (Parte II)	<p>Mejorar la recopilación de datos y las medidas de control para garantizar la plena aplicación de las medidas de gestión.</p> <p>Hacer un seguimiento de las cuotas globales mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. La asignación y control de las cuotas para cada flota. ii. El control de la cuota sobre bases trimestrales. iii. El cese de la pesca si se alcanza el 80% de la captura. 	Las leyes nacionales recomiendan prácticas óptimas en consonancia con las leyes internacionales	
2.	Límites de capacidad (Parte III)	Mantener los límites de capacidad de 17 cerqueros y reducir a 18 el número de barcos de cebo vivo para 2020.		
3.	Ordenación de DCP ** y veda a los DCP (Parte IV)	<p>Adherirse a la veda de zona/tiempo de la pesquería a los DCP prescrita por ICCAT a partir de 2020.</p> <p>Mantener el número de DCP en 250 por buque.</p> <p>Reducir el número de DCP plantados en zonas de alta productividad (zonas de desove)</p> <p>Hacer un seguimiento del plantado de DCP por medio de radio boyas y adherirse al plan de ordenación de los DCP con cuadernos a partir del 2020.</p> <p>Empezar a utilizar DCP biodegradables a partir de 2020 por iniciativa de ISSF.</p>		
4.	Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)	<p>Seguir utilizando el sistema de seguimiento electrónico (VMS) en el marco del proyecto ABNJ, que comenzó en 2015 para mejorar el cumplimiento.</p> <p>Actualmente se está llevando a cabo una cobertura del 100 % de la flota atunera con observadores humanos.</p>	Ley de pesca 625, sección 100-102 y Reglamento 35 habilita a los observadores para desempeñar las funciones designadas.	

5.	Otra información/medidas que se van a emprender	<p>Celebrar reuniones periódicas con la Asociación del Atún de Ghana para consolidar prácticas de pesca más responsables.</p> <p>Adherirse a las prácticas de la ISSF en la liberación de especies en peligro.</p> <p>Mejorar la ordenación de la pesca del atún mediante una mayor capacitación en materia de identificación de peces y medidas del Estado rector del puerto.</p> <p>Retirar las licencias de las flotas que no cumplen las reglas.</p>		
----	--	--	--	--

* Cuando haya opciones, debería indicarse la opción escogida por la CPC.

** El plan de ordenación de los DCP es necesario en virtud del párrafo 34 y de conformidad con el Anexo 1 de la Rec. 19-02, véase más abajo

3. Planes de ampliación de capacidad en 2020 - para CPC con una captura media <1,000 t

No se ha previsto una ampliación de la capacidad.

4. Planes de ordenación de los DCP

En las últimas décadas, se han utilizado objetos flotantes para aumentar la capacidad de los pescadores de capturar más peces. Los pescadores colocan estos objetos naturales o artificiales en la superficie o en determinadas profundidades del océano para atraer a los peces con facilidad. Cada vez más y más DCP de diferentes formas y tamaños están siendo utilizados y sincronizados con balizas electrónicas para localizar sus posiciones geográficas.

Desde la década de 1990, la pesca de redes de cerco con DCP de túnidos tropicales se ha incrementado rápidamente y las flotas de Ghana también pescan extensamente sobre DCP. La pesca con red de cerco en general, y especialmente en la pesca con DCP, ha experimentado un gran número de innovaciones que han hecho que la pesca sea más eficaz a lo largo del tiempo.

Si bien los DCP atraen especies de interés para las flotas atuneras, también atraen especies marinas en peligro no objetivo, como aves marinas, tiburones y tortugas marinas.

El desarrollo de métodos para mitigar los efectos de la pesca con DCP en la captura fortuita no dirigida es un área de investigación activa en la que la mayoría de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) han tomado la iniciativa.

4.1 Descripción

En Ghana, más del 80 % de los DCP están contruidos con objetos naturales como tiras de bambú y hojas de palma enredadas en viejas redes y sujetas a una radio baliza. Estos dispositivos a la deriva se dejan en el mar entre tres y cuatro meses y, por lo general, se recuperan después y se reajustan con hojas de palma frescas. Más del 40 % de los DCP a la deriva en Ghana se pierden o se descomponen sin remedio. A partir de los cálculos realizados por las empresas, se vio que cada empresa construye y planta un número variable de DCP cada mes en el mar. Los tipos de DCP son prácticamente los mismos, y los DCP de bambú tienen generalmente las mismas dimensiones de 5 x 2m de media, con un coste de entre 200 y 300 dólares estadounidenses. Cada radio baliza cuesta alrededor de 500 dólares, por lo que un DCP completo en Ghana cuesta entre 700 y 80 dólares.

Las estadísticas recopiladas de las empresas indican que normalmente cada buque despliega un mínimo de 200 y un máximo de 350 DCP al año, de los cuales la mayoría se reemplazan en un plazo de tres a cuatro meses. La tecnología moderna indica que los DCP/boyas pueden ser objeto de seguimiento a través de un sistema electrónico de seguimiento especializado.

Los datos de las actividades de pesca con DCP se vigilan por medio de comunicaciones por satélite como Zunibal, la hoja del cuaderno de pesca que muestra típicamente el modo de pesca y los cuadernos de DCP, tal como se recogen en la Rec. 19-02. Todas las capturas fortuitas y las medidas de mitigación se están poniendo en práctica con programas de observación e instrucciones de organizaciones de renombre como la ISSF, que a partir de 2012 han venido capacitando anualmente a los patronos y oficiales a bordo sobre las medidas para reducir al mínimo la captura fortuita y las capturas incidentales de especies en peligro. Se está estudiando la posibilidad de utilizar dispositivos para reducir al mínimo el enmallamiento o excluir a otras especies de la captura, con la asistencia y la capacitación de expertos de la ISSF (DCP biodegradables). Algunas de estas condiciones son un requisito previo para que las empresas puedan exportar sus productos de forma segura a terceros países.

Actualmente en Ghana, la propiedad de los DCP se conoce, ya que cada empresa/buque tiene identificadores únicos y códigos de serie para distinguir a cada uno de ellos.

4.2 Acuerdos institucionales

Este plan de ordenación se ha elaborado de manera inclusiva, interactiva y participativa. El proceso incluyó consultas con representantes de los principales interesados del sector. Los principales grupos de los que se extraerán los representantes son el Ministerio de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura/Comisión de Pesca y la Asociación del Atún de Ghana (GTA). En el plano internacional, un representante de la industria (GTA) y del Ministerio/Comisión de Pesca puede constituir un equipo para interactuar en cualquier foro internacional sobre DCP.

Sobre la base del examen a nivel internacional, es decir, de ICCAT y los resultados, el GTA acordará los objetivos, el alcance y otros elementos que se incluirán en el plan para su aplicación y supervisión efectivas.

La aplicación del plan de ordenación de los DCP es una responsabilidad conjunta del Ministerio de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura y de la Asociación del Atún de Ghana, los usuarios de los recursos y otros interesados del sector pesquero. Sin embargo, de conformidad con su mandato, la Secretaría de la Comisión de Pesca regulará, promoverá, apoyará y orientará la aplicación del plan, mediante amplios procesos de consulta con otros interesados.

El Ministro encargado del desarrollo de la pesca y la acuicultura encargará al jefe de delegación de Ghana ante ICCAT que vele por la aplicación efectiva y armoniosa del plan en consonancia con las directrices internacionales/gubernamentales. Todos los años se elaborará un plan de acción con las medidas prioritarias que se han de adoptar sobre la base de los resultados de las reuniones de trabajo sobre los DCP celebradas bajo los auspicios de ICCAT. El plan de acción anual también contendría una "Estrategia de comunicación" para asegurar que todos los que ejecutan el plan posean la misma base de información, la interpreten de la misma manera y que los resultados del plan de ordenación se difundan ampliamente.

4.3 Requisitos y especificaciones de la construcción de DCP

Los DCP construidos en Ghana están hechos cada uno de ellos con objetos naturales como el bambú (balsa) y las hojas de palma y un apéndice sumergido hecho de red de plástico verde con una dimensión general de 5 x 2 m. Se coloca una radio baliza antes del plantado. Cada buque tiene identificadores únicos para todas las radio balizas desplegadas para distinguir cada una de ellas.

Ghana colabora con la FAO-ISSF para llevar a cabo un proyecto piloto sobre DCP biodegradables con el fin de aplicar las mejores prácticas para reducir tanto la pesca fantasma debida al enredo en la estructura de los DCP como a la cantidad de plástico utilizada para construir las estructuras de los DCP, contribuyendo así a lograr una pesca responsable, eficiente y sostenible y a la conservación de la biodiversidad.

4.4 Periodo al que se aplica el plan de ordenación de los DCP

El período aplicable para el Plan de ordenación de los DCP es de 2020 a 2022.

4.5 Medios para hacer un seguimiento y examinar la implementación del plan de ordenación de los DCP

El logro general del plan se medirá a través de una combinación de medidas/indicadores que conducirán a la explotación sostenible de la pesquería mediante: un uso limitado de los DCP por tipo y tamaño, por buque; temporadas de veda (moratoria) y, en menor medida, campañas de sensibilización, educación y capacitación en prácticas de pesca más responsables.

Este plan de ordenación de los DCP refleja los conocimientos actuales sobre la pesca y los recursos explotados. Se mejorará gracias a los avances en el conocimiento y la ordenación de la pesquería mediante la obtención y el análisis de datos sólidos sobre pesca. Las revisiones del Plan de ordenación son responsabilidad del SCRS y las aplicará el Ministerio de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura, que las transmitirá al GTA y a otros interesados para que las examinen y las aprueben. Sin embargo, no se producirá ninguna desviación importante de las disposiciones de ordenación establecidas para un período determinado, a menos que el SCRS y la Comisión de ICCAT lo prescriban en sus reuniones ordinarias.

Los informes de los mecanismos de recopilación de datos serán transmitidos por el Jefe de delegación (Ghana) al SCRS a través del Secretario ejecutivo de ICCAT en los momentos estipulados que determine el SCRS/Comisión.

TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES					
Tipo	Número de buques:		Mejor tasa de captura estimada por unidad	Capacidad total estimada	
	2019	2020		2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	17	17	4.059,64 t por año	22.476	22.396
Cerqueros entre 20 y 40 m	No aplicable	No aplicable			
Cerqueros de menos de 20m	No aplicable	No aplicable			
Palangreros de más de 40 m	No aplicable	No aplicable			
Palangreros entre 20 y 40 m	No aplicable	No aplicable			
Palangreros de menos de 20m	No aplicable	No aplicable			
Para la ampliación de capacidad					
Cebo vivo	No	No			
Otros artes (especificar)					
Capacidad pesquera total	22.476	22.396			
Cuota					
Cuota inicial	4.250	4.250			
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	No aplicable.	No aplicable.			
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	No aplicable.	No aplicable.			
Cuota total ajustada (si procede)	3.716	3.716			

**PLAN ANUAL DE ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD/PESCA PARA TÚNIDOS TROPICALES
(INCLUIDO EL PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)**

Nombre de la CPC: Guatemala

Año del plan de pesca: 2020

1. Introducción

El presente plan es parte de la recomendación de la Comisión Internacional para la conservación del Atún Atlántico -CICAA- y procura contribuir a la conservación y al ordenamiento sostenible de las pesquerías de túnidos tropicales, reconociendo la necesidad de adoptar medidas de seguimiento y control para mejorar la evaluación científica de las poblaciones de patudo, *Thunnus obesus*; rabil, *Thunnus albacares* y listado, *Katsuwonus pelamis*.

El grupo *Thunnus* es un género de peces óseos marinos con menos de diez especies incluidas en él; entre estas especies encontramos al atún patudo, *Thunnus obesus* y rabil, *Thunnus albacares* y el listado es una especie perteneciente al grupo de la familia Scombridae.

Estos peces se capturan frecuentemente juntos con artes de superficie como redes y anzuelos, siendo fácil confundir estos ejemplares. Tanto las características internas como externas de las especies varían con el tamaño y zona de captura.

El plan también se orienta en poner en práctica mecanismos de conservación efectivos con el enfoque de mejorar la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica presente en la zona del convenio de CICAA, a partir del desarrollo de capacidades de planificación, gestión, monitoreo y el fortalecimiento de actividades compatibles con la conservación de los bienes y servicios ambientales, incluyendo la participación de las partes interesadas (autoridad competente de pesca y empresas pesqueras).

2. Detalles del plan de pesca

En Guatemala, la autoridad competente de la administración de los recursos hidrobiológicos y el cumplimiento de la normativa pesquera es la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, quien tiene la responsabilidad de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la normativa y disposiciones legales, nacionales e internacionales según lo establezcan las organizaciones regionales de ordenación pesquera de las que Guatemala sea Parte, en ese contexto, desde el año 2005. El Estado de Guatemala registró las embarcaciones atuneras que operan en el Atlántico para la captura de atún.

Como Parte Contratante de la CICAA, el Estado de Guatemala se propone:

- a) Mantener un registro de buques autorizados para captura de patudo, rabil y listado.
- b) Notificar, en las fechas establecidas, la lista de buques autorizados utilizando los medios electrónicos y de conformidad con el formato establecido.
- c) Notificar inmediatamente de cualquier incorporación, eliminación y/o modificación de la lista inicial en el momento en que se produzcan dichos cambios.
- d) Informar de las embarcaciones que pescan activamente patudo, rabil y listado en un año determinado.

	<i>Requisitos ICCAT (per-19-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota:</i>
1.	Límites de captura* y reducciones de capacidad (Parte II)	<ul style="list-style-type: none"> - Guatemala, aplicara un límite de captura para el patudo, <i>Thunnus obesus</i> del 10% inferior de su captura media reciente. - Se informará al finalizar cada trimestre las capturas obtenidas por los buques. 		
2.	Límites de capacidad (Parte III)	<ul style="list-style-type: none"> - Guatemala, mantendrá los esfuerzos acordes a la proporción de su cuota y su flota actual. 		
3.	Ordenación de DCP ** y veda a los DCP (Parte IV)	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán las revisiones de los resultados del uso de los DCP al fin de minimizar otros posibles impactos en otras poblaciones de peces y la captura de juveniles de atunes. - Guatemala, mantendrá el límite de DCP. establecidos por la Comisión. - Implementación de la veda conforme a lo recomendado por la Comisión. 		
4.	Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)	<ul style="list-style-type: none"> - Guatemala, realizara los esfuerzos en mantener de forma responsable la captura para cumplir con la responsabilidad parte de la Comisión asumiendo los compromisos de las recomendaciones y medidas establecidas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley General de Pesca y Acuicultura Decreto 80-2002 y su reglamento Acuerdo Gubernativo 223-2005. 	
5.	Otra información/medidas que se van a emprender	<ul style="list-style-type: none"> - Guatemala, mantendrá la comunicación necesaria con sus armadores y Comisión para atender sus requerimientos. 		

* Cuando haya opciones, debería indicarse la opción escogida por la CPC.

** El plan de ordenación de los DCP es necesario en virtud del párrafo 34 y de conformidad con el Anexo 1 de la Rec. 19-02, véase más abajo.

3. Plan de ordenación de los DCP

Este plan es de aplicación para todas aquellas embarcaciones atuneras guatemaltecas de cerco que operan en la zona del Convenio del CICAA, y que se dedican a la captura de túnidos tropicales.

El plan se revisará cuando sea conveniente y se actualizará según modificaciones de las normativas nacionales e internacionales que estén vigentes y aplicables.

Con el objetivo de mejorar la comprensión del presente documento, se definen los siguientes términos:

- Actividades de pesca: actividades que se realizan con el objetivo de capturar pescado. Esto incluye no solo la propia captura en sí, sino también la búsqueda, despliegue o recogida de DCP.
- Armador: Persona natural o jurídica, poseedora en propiedad o por cualquier otro título legal de una o más embarcaciones de pesca.

- Patrón: Máximo responsable a bordo del buque en términos de pesca. Es la persona que debe decidir los caladeros de faena y el tipo de pesca que decide realizar (lance a banco libre o lance a objeto).
- Pelágico: Una especie que vive en aguas intermedias o cercanas a la superficie. Los túnidos y sus especies afines se denominan con frecuencia "grandes pelágicos".
- Capitán: Máxima autoridad a bordo del buque pesquero en términos legales. Posee la formación reglamentada necesaria para poder despachar / gobernar el buque.
- Autoridad Competente: la institución encargada de la administración de los recursos hidrobiológicos y de la aplicación de la normativa pesquera vigente. En este caso particular, DIPESCA.
- Baliza: se entiende por baliza cualquier artefacto cuyo objetivo sea la localización o seguimiento de un DCP.
- Baliza GPS: baliza acompañada de un sistema de geolocalización global.
- Dispositivos Concentradores de Peces (DCP): cualquier artefacto desplegado en el mar con el fin de servir como dispositivo de concentración de peces.
- DCP anclados: aquellos que estén fijados artificialmente al fondo impidiendo la deriva del mismo, incluyendo los barcos de apoyo anclados sobre un monte submarino.
- DCP naturales: cualquier DCP encontrado en el mar, restos vegetales, animales muertos, desechos de origen humano que sea utilizado como DCP.
- Despliegue: actividad de pesca que implica el despliegue en el mar de algún DCP.
- Ecosonda: Aparato electrónico utilizado generalmente en la navegación naval que permite medir la distancia entre la superficie del agua y el fondo marino
- Embarcación pesquera: buque cuya actividad principal es la pesca y al que se le atribuyen las capturas realizadas.
- Lance sobre DCP / objeto: captura de bancos de peces asociados a un DCP o que se agrupan en torno al mismo.
- Lance sobre banco libre: captura de bancos que nadan en libertad, detectados a través de sonar o por medio de avistamientos (miradores).
- Recogida: actividad de pesca que implica la recogida en el mar de algún DCP.

Características de los DCP y balizas asignados a cada embarcación

Los DCP empleados actualmente por la flota atunera abanderada en Guatemala se componen por una estructura flotante (más conocida como parrilla) y una estructura sumergida (también conocida como rabo).

Actualmente, la parte flotante ha sido substituida por una pieza única de PVC dotada de una mayor impermeabilidad y estanqueidad. Las paredes que forman la pieza tienen un grosor de 1 cm y están recubiertas interiormente con espuma tipo poliuretano. Estas características hacen que la parrilla sea completamente hermética, reduciendo notablemente la pérdida del objeto por hundimiento.

La parte sumergible o rabo se compone de una extensión de red sardinera en el extremo inferior de la cual se ubica un peso. El diámetro de la malla de la red empleada en la construcción del DCP se ajusta a los parámetros establecidos por la ICCAT, los cuales determinan que esta ha de ser inferior a 7cm.

Todas las balizas utilizadas por la flota disponen de un sistema GPS integrado que permite localizar el objeto a tiempo real a través de un monitor a bordo instalado en la derrota del buque. Dichas balizas disponen de un ecosonda integrada que permite visualizar también la presencia de pescado bajo el objeto desplegado.

Guatemala, mantendrá el límite de DCP, desplegados por cada una de sus embarcaciones según lo establecido por la Comisión.

Acuerdos institucionales

Seguimiento de los DCP: Los buques deberán conservar la información de seguimiento para cada DCP, que cuente con una baliza satelital, en función del número que tenga asignado.

Así mismo conservarán la información obtenida por medio de otro tipo de balizas mediante observación, radio, etc.

Registro y envío de la información sobre actividad de los DCP: Además de la comunicación anual, los armadores deberán comunicar trimestralmente, a la Autoridad Competente, para cada DCP, en función de su número de identificación, las operaciones relacionadas con los dispositivos concentradores de peces de su flota (despliegue, recogida y pesca) especificando tal como lo registró en sus cuadernos de pesca.

Para la cobertura de los cuadernos de DCP, se empleará el formato actual de la CICAA. Ver anexo 2 Recomendación 19-02.

Acciones para evitar la pérdida de DCP: Con el objeto de evitar la pérdida de los DCP y la consiguiente posible deriva de bancos de atunes y fauna acompañante, cada buque deberá realizar un seguimiento exhaustivo para tener conocimiento de la situación de los DCP.

Los operadores de los buques deberán adoptar las medidas necesarias para evitar en la medida de lo posible la pérdida de DCP en el mar.

En el caso de pérdida o imposibilidad de recoger algún DCP (zona o épocas prohibidas para la pesca) los operadores deberán comunicarlo inmediatamente a la autoridad competente y dar una causa justificada para esta pérdida o no recogida del dispositivo, especificando en este comunicado la última fecha y posición conocida.

La autoridad competente evaluará lo informado y comunicará al armador las acciones a seguir.

Medidas para mitigar la captura de juveniles y especies no objetivo: Las partes implicadas en este plan podrán proponer la realización de acciones piloto con el objeto de fomentar el uso de métodos más selectivos para evitar la captura de juveniles y especies asociadas, como rejillas excluidoras incorporadas a la red de cerco para reducir la captura de atunes juveniles y especies de peces pelágicos asociadas a la pesquería.

Ver anexo 5 Recomendación 19-02.

Otras Medidas: Desarrollar un Protocolo de Buenas Prácticas Pesqueras, que incorpore la normativa que regula la administración pesquera nacional e internacional de Guatemala y todas las acciones que llevan a los buques atuneros cerqueros a acometer, con el objeto de lograr y mantener la sustentabilidad de los recursos pesqueros pelágicos y fauna asociada además de velar por la seguridad de los miembros de la tripulación.

Implementación de un protocolo de pesca responsable, que dé cuenta de las acciones a tomar en caso de enmallamientos de túnidos juveniles, especies mamíferos marinos, tortugas marinas, tiburones y otras especies que se declaren amenazadas o en peligro de extinción.

Se fomentará la investigación de alternativas para mejorar las redes que cuelgan de los DCP para evitar la captura de atunes juveniles, especies marinas, especialmente de mamíferos marinos, tortugas marinas, tiburones y otras especies sensibles, utilizando otros materiales o mallas más pequeñas para minimizar efectos adversos. Véase archivo de Medidas de prevención frente a la pérdida de DCP (medidas de prevención: luz de malla¹⁸.

Prevenir del abandono, pérdida o descarte de artes de pesca, dispositivos y equipos, que sus partes sean fabricadas de materiales plásticos o poliestireno que causen daño a atunes juveniles, especies de mamíferos marinos, tortugas marinas, tiburones y otras especies que se declaren amenazadas o en peligro de extinción, de acuerdo con lo establecido en la normativa pesquera nacional e internacional vigente en Guatemala.

Requisitos y especificaciones de la construcción de DCP

Descripción de la pesca sobre un Dispositivo Concentrador de Peces -DCP: La concentración y uso de los diferentes tipos de plantados pueden variar por área geográfica y los pescadores emplean una variedad de artes de pesca como redes de cerco, redes de arrastre y artes pasivas como palangres para capturar los peces que rodean un plantado.

¹⁸ Medidas de prevención frente a la pérdida de DCP's (medidas de mitigación: luz de malla).

Elementos que tiene un Dispositivo Concentrador de Peces -DCP: Los plantados anclados consisten en un flotador, una cuerda de anclaje y algún tipo de estructura submarina o atrayente. Pueden construirse usando troncos y bambú atados con cuerdas, o pueden ser de fabricación comercial en acero, aluminio o fibra de vidrio equipados con dispositivos de geolocalización.

Diseño: Tener en cuenta que el diseño evite la captura o pesca de mamíferos marinos, tortugas marinas, tiburones y otras especies que se declaren amenazadas o en peligro de extinción, acuerdo a lo establecido en la normativa pesquera nacional e internacional vigente en Guatemala.

Tipo de materiales: Guatemala, realizara los esfuerzos por reducir el uso de materiales no amigables con el medio ambiente.

Identificación y marcado de DCP: Cada DCP y baliza deberán ir identificados de conformidad con sistemas uniformes e internacionalmente reconocidos, como las Especificaciones Uniformes para el marcado e identificación de las embarcaciones pesqueras, establecidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación -FAO-.

Esto implicará que cada DCP deberá poseer un número único que servirá como identificador de este DCP durante su vida útil. La marca debe ser visible e indeleble y que pueda tolerar las condiciones marítimas a las cuales será expuesta.

Medidas de control y seguimiento del presente plan: La autoridad competente podrá efectuar controles documentales de las disposiciones previstas en el presente plan, pudiendo solicitar en caso necesario los datos complementarios. Así mismo, podrá determinar en coordinación con armadores, la participación de otros organismos científicos para la consecución de los objetivos establecidos en el presente plan.

Medidas para la confidencialidad de la información suministrada por los operadores: La información suministrada por los operadores será tratada en todo momento con la confidencialidad del caso siendo restringido su uso a fines estrictamente científicos o de control, en caso necesario, La Autoridad Competente no difundirá esta información sensible, fuera del ámbito arriba descrito, sin el expreso consentimiento de los armadores.

PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES

Nombre de la CPC: Japón

Año del plan de pesca: 2020

1. Introducción

El límite de captura anual de patudo de Japón para la temporada de pesca de 2020 (del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021) es 13.079,84 t (tras la transferencia de 600 t a China y 300 t a UE). Todos los buques pesqueros japoneses que capturan túnidos tropicales en el Atlántico son grandes palangreros atuneros (GPA). El Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, cuyas competencias fueron asignadas por la legislación pesquera, ha introducido la Ordenanza Ministerial para establecer un sistema de ordenación legalmente vinculante. La Agencia de Pesca de Japón (FAJ) es una oficina extraministerial del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca que ejecuta la Ordenanza Ministerial para los pescadores japoneses.

2. Detalles del plan de pesca - Para aquellas CPC con >1,000 t

A partir del 27 de enero de 2020, el Ministro ha otorgado licencias a 183 GPA para que operen a nivel mundial, y todos ellos están registrados en ICCAT como buques atuneros tropicales para la campaña de pesca de 2020.

	Requisitos ICCAT (per 19-02)	Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)	Nota
1.	Límites de captura* y reducciones de captura (Parte II)	El límite anual de captura de patudo de Japón para la temporada de pesca de 2020 (del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021) es de 13.079,84 t. 13.079,84 t (límite de captura para 2020) = 17.696 t (límite de captura en la Rec. 16-01) * (1-0,21)-600 t (transferencia a China)-300 t (transferencia a la UE) Cuando la captura total de patudo por parte de los buques japoneses se acerque al límite de captura, el Ministro prohibirá a los pescadores la captura de patudo.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 17	
2.	Límites de capacidad (Parte III)	A 27 de enero de 2020, el Ministro ha otorgado licencias a 183 GPA para que operen a nivel mundial, y todos ellos están registrados en ICCAT como buques atuneros tropicales para la campaña de pesca de 2020.	No aplicable	

3.	Ordenación de DCP ** y veda a los DCP (Parte IV)	N/A (solo GPA)	No aplicable	
4.	Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)	<p>La FAJ expide una autorización específica a su flota palangrera para la pesca de especies de túnidos tropicales, y esos buques están registrados en el registro de buques de ICCAT.</p> <p>El Ministro requiere a los operadores pesqueros que comuniquen las capturas diarias de túnidos tropicales (lo que incluye de capturas cero) cada 10 días. Además, se pide a los pescadores que informen con mayor frecuencia (cinco o todos los días) sobre el patudo para una gestión oportuna del límite de capturas por parte de la FAJ.</p> <p>La FAJ garantizará una cobertura de observación mínima del 5 % del esfuerzo pesquero de sus GPA que están autorizados a pescar túnidos tropicales, mediante la presencia de un observador humano a bordo. Se está estudiando la posibilidad de realizar un ensayo de seguimiento electrónico .</p>	<p>Ley de Pesca, Artículo 52</p> <p>Ordenanza ministerial del Ministra de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 28.</p> <p>No aplicable</p>	
5.	Otra información/medidas que se van a emprender	No aplicable	No aplicable	

* Cuando haya opciones, debería indicarse la opción escogida por la CPC.

** El plan de ordenación de los DCP es necesario en virtud del párrafo 34 y de conformidad con el Anexo 1 de la Rec. 19-02, véase más abajo

3. Planes de ampliación de capacidad en 2020 - para CPC con una captura media <1,000 t

No aplicable

TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES					
Tipo	Número de buques:		Mejor tasa de captura estimada por unidad	Capacidad total estimada	
	2019*1	2020*2		2019	2020
Cerqueros de más de 40 m					
Cerqueros entre 20 y 40 m					
Cerqueros de menos de 20m					
Palangreros de más de 40 m	169	164		72.668 TRB	70.766 TRB
Palangreros entre 20 y 40 m	18	19		3.310 TRB	3.640 TRB
Palangreros de menos de 20 m					
Para la ampliación de capacidad					
Cebo vivo					
Otros artes (especificar)					
Capacidad pesquera total	187	183		75.978 TRB	74.406 TRB
Cuota					
Cuota inicial	17.696,00 t	13.979,84 t = 17.696,00 t* (1-0,21)			
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	China: 1.000t Ghana: 70t	China: 600t UE; 300t			
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	-	-			
Cuota total ajustada (si procede)	19.280,40 t	13.079,84 t			

*1 La capacidad para 2019 es a partir del 31 de julio de 2019.

*2 La capacidad para 2020 es a partir del 27 de enero de 2020.

PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES

Nombre de la CPC: República de Corea

Año del plan de pesca: 2020

3 Planes de ampliación de capacidad en 2020 - para CPC con una captura media <1,000 t

Los palangreros coreanos que se dedican a la pesca del atún rojo sur también capturan túnidos tropicales. Las zonas de distribución de SBT se extienden por los océano Índico y Atlántico. El número de palangreros coreanos que capturan túnidos tropicales en el océano Atlántico en un año determinado depende en gran medida de dónde se forma el principal caladero de SBT. Por tanto, la capacidad de pesca de Corea en las pesquerías de túnidos tropicales en el océano Atlántico para 2020 incluye a todos los palangreros coreanos autorizados a pescar SBT en el océano Índico/Atlántico y a cualquier buque existente no autorizado a pescar SBT. Por lo tanto, la capacidad de pesca de Corea en las pesquerías de túnidos tropicales del Atlántico para 2020 puede aumentar con respecto a los niveles recientes (2014-2017).

TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES					
Tipo	Número de buques:		Mejor tasa de captura estimada por unidad	Capacidad total estimada	
	2019	2020		2019	2020
Cerqueros de más de 40 m					
Cerqueros entre 20 y 40 m					
Cerqueros de menos de 20m					
Palangreros de más de 40 m	11	10	245,5 t por buque	6.939 (GT)	6.342 (GT)
Palangreros entre 20 y 40 m					
Palangreros de menos de 20m					
Para la ampliación de capacidad					
Cebo vivo					
Otros artes (especificar)					
Capacidad pesquera total	11	10	245,5 t por buque	6.939 (GT)	6.342 (GT)
Cuota (2020)					
Cuota inicial	1.000				
Transferencia de cuota realizada a Taipei Chino	223				
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)					
Cuota no utilizada traspasada del año anterior	222,9				
Cuota total ajustada (si procede)	999,9				

PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES

Nombre de la CPC: Rusia (Fed.)

Año del plan de pesca: 2020

3. Planes de ampliación de capacidad en 2020 - para CPC con una captura media <1.000 t

De conformidad con las disposiciones del Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los Estados pueden disfrutar el privilegio de un derecho soberano para acceder a los recursos pesqueros. Basándose en este derecho, la Federación Rusa, como miembro de ICCAT, fomenta el desarrollo de sus recursos pesqueros para mejorar las condiciones económicas de la población.

Por consiguiente, Rusia inició el proceso de abanderar tres atuneros en el registro nacional y atrajo inversiones para empezar a trabajar antes del fin del segundo trimestre de este año. En cuanto el proceso esté finalizado, Rusia enviará sus documentos y las características de los buques a la Secretaría de ICCAT.

Los palangreros de la Federación Rusa equipados para pescar atún rojo (SBT) pueden capturar también túnidos tropicales como el patudo, rabil y marlín rayado, en las zonas de captura de la FAO 27, 31, 34, 41, 47. El número de buques rusos que capturen túnidos tropicales en el Atlántico en uno u otro periodo diferente dependerá de dónde se forme el principal caladero de SBT, pero no superará las 3 unidades.

Las capacidades de la Federación Rusa para la pesca de túnidos tropicales en el Atlántico para 2020 incluye 3 buques (2 palangreros y 1 cerquero), que tendrán derecho a capturar atún rojo y túnidos tropicales. Por tanto, la capacidad pesquera de Rusia para la captura de túnidos en el Atlántico en 2020 se incrementará en 3 unidades.

4. Planes de ordenación de los DCP (si procede)

Directrices para la preparación de planes de ordenación de los DCP

Al pescar túnidos, los DCP no están previstos.

TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES					
Tipo	<i>Número de buques</i>		<i>Mejor tasa de captura estimada por unidad</i>	<i>Capacidad total estimada</i>	
	<i>2019</i>	<i>2020</i>		<i>2019</i>	<i>2020</i>
Cerqueros de más de 40 m		1	525 t por buque		525 t
Cerqueros entre 20 y 40 m					
Cerqueros de menos de 20m					
Palangreros de más de 40 m		2	525 t por buque		1050 t
Palangreros entre 20 y 40 m					
Palangreros de menos de 20m					
Para la ampliación de capacidad					
Cebo vivo					
Otros artes (especificar)					
Capacidad pesquera total					
Cuota					
Cuota inicial		3	525 t por buque		1575 t
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)					
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)					
Cuota total ajustada (si procede)					

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LA PESCA/CAPACIDAD DE TÚNIDOS TROPICALES
(INCLUYE PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS DCP)**

Nombre de la CPC: Senegal

Año del plan de pesca: 2020

1. Introducción

Senegal no tiene cuota para los túnidos tropicales y ha autorizado actualmente a catorce (14), buques de más de 20 m a pescar túnidos tropicales (1 gran palangrero, 6 cañeros y siete cerqueros) en el marco de la implementación de su plan de pesca para 2020. Además, se ha autorizado un (01) barco de apoyo.

Senegal es una de las CPC cuya captura media reciente de patudo supera las 3.500 t y tendrá que aplicar un límite de captura que sea un 17 % inferior a su captura media reciente en los años de referencia indicados en la Rec. 19-02.

La pesca con dispositivos de concentración de peces (DCP) con boyas instrumentadas está prohibida desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2020 en toda la zona del Convenio.

Además de la declaración trimestral de las capturas de túnidos tropicales por parte de los buques nacionales, las capturas de patudo se declararán mensualmente.

2. Detalles del plan de pesca - para los CPC con una captura media de más de 1.000 t

El Ministerio encargado de la pesca ha introducido en el nuevo Código de pesca marítima la Ley 2015-18 del 13 de julio de 2017, y en su Orden de aplicación nº 2016-1804, la obligación de llevar un cuaderno de pesca con información sobre la identidad del buque, las fechas y horas de las operaciones de pesca, las zonas, las capturas, etc. Una orden ministerial del 02/03/2017 establece las condiciones de utilización de este cuaderno de pesca y de la pesca atunera. El modelo es el modelo de ICCAT.

Se preparará una orden que transponga las medidas de ordenación establecidas en la Recomendación 19-02 para facilitar su aplicación.

	<i>Requisito de ICCAT En virtud de la Rec. 19-02 (5 bis.)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1.	Límites de captura* y reducciones de la captura (Parte II)	Reducción del esfuerzo de pesca de los cerqueros Cierre de la pesquería de patudo cuando se alcance el límite de captura establecido. Limitación voluntaria del número de DCP con boyas instrumentadas a 200.	Código de Pesca Marítima y su decreto de aplicación. Decreto nº03543 del 02/03/2017 que establece el cuaderno de pesca. Decreto de transposición de la Rec, 19-02	
2	Límites de capacidad (Parte III)	Congelación provisional del número de cerqueros. Limitación voluntaria del número de DCP con boyas instrumentadas a 200.	Código de Pesca Marítima y su decreto de aplicación y los decretos de transposición de las recomendaciones de la CICAA y pronto de la de la Rec 19-02	
3	Ordenación de los DCP ** y veda a la pesca con DCP (Parte IV)	Se ha dirigido una circular a los armadores para recordarles las disposiciones pertinentes de la		

		<p>Rec. 19-02. Un equipo inspecciona todos los buques durante el desembarque en el puerto de Dakar, el único autorizado. Se ha celebrado una reunión con los armadores sobre la Recomendación 19-02.</p> <p>El VMS a bordo de todos los buques permite vigilar en todo momento las zonas frecuentadas por los buques. Se ha actualizado el plan de ordenación de los DCP. Aplicación de la veda de la pesca con red de cerco sobre DCP en todo el Atlántico del 1 de enero al 28 de febrero de 2020. Limitación voluntaria del número de DCP con boyas instrumentadas a 200 unidades. Embarque de observadores a bordo de buques cerqueros. Otras disposiciones de la Rec. 19-02.</p>		
4	Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de seguimiento electrónico (Parte V)	<p>En el puerto autorizado de Dakar existe una brigada de vigilancia que efectúa las inspecciones en todos los buques durante el desembarque. Se colocarán sistemáticamente observadores a bordo de todos los cerqueros con pabellón de Senegal.</p>		
5	Otras informaciones/medidas			

* Cuando haya opciones, debería indicarse la opción escogida por la CPC.

** El plan de ordenación de los DCP es necesario en virtud del párrafo 34 y de conformidad con el Anexo 1 de la Rec. 19-02, véase más abajo

3. Plan de expansión de la capacidad en 2020 - para aquellos con un promedio de capturas de <1.000 t

4. Plan de ordenación de los DCP (si procede)

TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES					
Tipo	Número de buques		Mejor tasa de captura estimada por unidad	Capacidad total estimada	
	2019	2020		2019	2020
Cerquero de más de 40m	07	07			
Cerquero entre 20 y 40m	00	00			
Cerquero de menos de 20m	00	00			
Palangrero de más de 40m	00	00			
Palangrero entre 20 y 40m	05	05			
Palangrero de menos de 20m					
Para el aumento de capacidad					
Barcos de cebo vivo	05	06			
Otros requisitos (especificar)					
Capacidad total de pesca					
Cuota					
Cuota inicial	No aplicable.				
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	No aplicable.				
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	No aplicable.				
Cuota ajustada (si procede)	No aplicable.				

PLAN DE ORDENACIÓN DE DISPOSITIVOS CONCENTRACIÓN DE PECES (DCP) - 2020-2021 (PROVISIONAL)- Senegal

Introducción

El presente plan de ordenación de los DCP ha sido elaborado en el marco de la implementación de la Rec. 19-02 de ICCAT sobre un plan plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.

El presente plan se aplica a los cañeros y cerqueros de pabellón senegalés que utilizan DCP y dispositivos electrónicos asociados en sus actividades pesqueras.

1. Objetivos

El plan de ordenación tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar los conocimientos científicos sobre la pesca con DCP.
- Organizar la utilización de los DCP y los dispositivos electrónicos asociados con el fin de reducir al mínimo el impacto potencial de una densidad elevada de DCP en la eficacia de la pesca con cerco y las interacciones con otros artes.
- Minimizar el impacto de la pesca con DCP en la productividad de los stocks de patudo y rabil con los DCP,
- Minimizar el impacto de la pesca con DCP sobre las especies no objetivo, si procede, incluido el enmallamiento de especies marinas.
- Minimizar el impacto de los DCP y de la pesca con DCP en los ecosistemas pelágicos y costeros, lo que incluye impidiendo el varamiento de los DCP en hábitats sensibles o la alteración del hábitat pelágico.

2. Definiciones, descripción de los DCP y de dispositivos asociados:

En el plan de ordenación se aplican las siguientes definiciones:

Dispositivo de concentración de peces: objeto, estructura o dispositivo permanente, semipermanente o temporal, de cualquier material artificial o natural, que se planta y/o rastrea y que se utiliza para agregar peces para su posterior captura. Los DCP pueden estar anclados (DCPa) o a la deriva (DCPd).

Boya operativa: boya instrumental, previamente activada, encendida y plantada en el mar, que transmite la posición y cualquier otra información disponible, como las estimaciones de la ecosonda.

Los DCP cuentan con marcas de identificación legibles y/o un dispositivo electrónico (GPS, ecosonda, transmisor por satélite...) que permiten localizar la posición del DCP.

Las balizas y boyas asociadas a los DCP deben llevar los números de serie legibles con fines de identificación.

3. Medida de ordenación:

Consignación de la información sobre los DCP:

Información sobre DCP:

El plantado de DCP está sujeto a la información del Ministerio encargado de la Pesca según las modalidades establecidas en el Anexo 1 del presente plan de ordenación.

Los capitanes de los buques llevan a bordo un cuaderno de pesca de DCP que incluye información sobre las actividades de pesca y las operaciones de plantado y utilización de los DCP, según el modelo que figura en el Anexo 1.

La información es la siguiente:

- La marca del DCP
- El número de la baliza
- El tipo del DCP
- El tipo de visita
- La fecha y hora
- La posición
- Las capturas estimadas
- Las capturas fortuitas

Información sobre las balizas adquiridas

Los armadores deben llevar al día un registro de las balizas adquiridas e informar trimestralmente a la Administración de pesca competente de la lista de los DCP plantados, a excepción de los encontrados fortuitamente, y de las balizas adquiridas durante el año.

Medidas de reducción de la captura fortuita:

Diseño de los DCP

Las estructuras del diseño de DCP son libres, pero deben respetar las exigencias mínimas de iluminación y de presencia de dispositivos que permitan visualizar el DCP, como los radares reflectores y llevar marcas e identificadores. Los dispositivos electrónicos, radiobalizas, balizas ecosonda y transmisores por satélite deben llevar marcas e identificadores.

La estructura superficial del DCP no debe presentar riesgo de enmalle para las especies de captura fortuita. Con este fin, no debería estar cubierta o, si es así, debería estar cubierta únicamente por material que presente un riesgo mínimo de enmalle para las especies de captura fortuita.

Los elementos submarinos deberían estar compuestos, exclusivamente, por material no enmallante (por ejemplo, cuerdas o tela).

Siempre que sea posible, es preferible utilizar material biodegradable.

Medidas de mitigación

La utilización de boyas debería limitar en la medida de lo posible las capturas fortuitas de especies autorizadas y de especies no autorizadas.

Para gestionar la interacción con otros artes como el palangre, el plantado de DCP tiene en cuenta la presencia de palangres en la zona de plantado.

Pérdidas de DCP

Los armadores deben adoptar todas las medidas posibles para prevenir las pérdidas de DCP y deben, en la medida de lo posible, esforzarse en su recuperación, si procede.

Zona y periodo de veda

En referencia a la Recomendación 19-02 de ICCAT, la pesca con DCP de patudo, rabil y listado por parte de los cerqueros y cañeros que plantan DCP está formalmente prohibida en todo el Atlántico desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2020 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2021 en toda la zona del Convenio.

Límites al número de DCP

Los límites al número de DCP con boyas operativas en todo momento están fijados en 350 para 2020 y en 300 para 2021, por buque.

4. Implementación del plan de ordenación

Responsabilidades institucionales

La Dirección de pesca marítima garantiza la coordinación de la implementación y el seguimiento del plan de ordenación de los DCP. Los aspectos operativos relacionados con la ordenación de los DCP, principalmente el control en el mar y en puerto, son garantizados por la Dirección de la protección y vigilancia de la pesca. El Centro de investigación oceanográfica de Dakar Thiaroye garantiza el asesoramiento científico por la implementación y el seguimiento del plan de ordenación.

5. Confidencialidad de la información

La información facilitada por los armadores en el marco de este plan de ordenación está protegida y no puede ser utilizada más que con fines científicos y de ordenación de la pesca atunera.

6. Periodo aplicable, seguimiento y revisión del plan de ordenación

El presente plan de ordenación es aplicable para dos (02) años y será revisado en caso de necesidad.

**PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES
(INCLUYE EL PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)***

Nombre de la CPC: San Vicente y las Granadinas

Año del plan de pesca: 2020

1. Introducción

San Vicente y las Granadinas cuenta con una flota pesquera de alta mar compuesta por buques de pesca propiedad de extranjeros registrados en San Vicente y las Granadinas. La flota de pesca de alta mar es una flota industrial, que captura túnidos y especies afines. Hay cuatro (4) buques de este tipo con una eslora de entre 40 y 50 m que pescan en el Atlántico.

La pesquería de alta mar actual es una pesquería atunera palangrera que utiliza el arte de palangre y que tiene licencias para pescar atún blanco, patudo, rabil y pez espada. La pesquería está regida por dos documentos legislativos esenciales, la Ley de pesca en alta mar (2001) y los Reglamentos de pesca en alta mar (2003), y cuando procede los Reglamentos pesqueros de 2017 (prevención de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada).

2. Detalles del plan de pesca

Hay actualmente cuatro (4) con pabellón de San Vicente y las Granadinas que participan en la pesquería de palangre. La pesquería de palangre es la única pesquería de alta mar que desarrolla San Vicente y las Granadinas y, como tal, la cuota asignada al país, en caso de que exista, se asigna a estos cuatro buques. Los datos de captura se compilan y revisan mensualmente para garantizar el cumplimiento de estos buques de las recomendaciones establecidas por ICCAT.

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	Declaración de capturas (párr. 5)	La División de pesca informa a ICCAT de las capturas trimestrales de patudo de San Vicente y las Granadinas.	Ley de pesca en alta mar de 2001; Reglamentos de pesca en alta mar de 2003.	
2.	Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección	No aplicable	No aplicable	Los buques de alta mar de SVG no pescan en torno a DCP.
3.	Uso y limitación de DCP (párr. 16)	No aplicable	No aplicable	Los buques de alta mar de SVG no pescan en torno a DCP.
4.	Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)	No aplicable	No aplicable	Los buques de alta mar de SVG no operan dentro de la ZEE de ninguna otra CPC.
5.	Transferencias de cuota (párr. 8)	No aplicable	No aplicable	SVG no tiene asignación de cuota de

* Se incluye solo en idioma original debido a la extensión del documento.

				patudo.
6.	Ordenación de la capacidad (párr. 12)	No aplicable	No aplicable	La limitación de capacidad no es aplicable a SVG con arreglo al párrafo 12 (d)
7.	Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)	No aplicable	No aplicable	Todos los buques de alta mar de SVG están autorizados a capturar túnidos tropicales

Plan de ordenación de la capacidad

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada				
	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m									
Cerqueros entre 20 y 40 m									
Cerqueros de menos de 20m									
Palangreros de más de 40 m	7	7	4	4	t	2.100	2.100	1.550	1.550
Palangreros entre 20 y 40 m	26	26	0	0	t	3.595	3.595	0	0
Palangreros de menos de 20m									
Cañeros de 20m o más									
Cañeros de menos de 20m									
Liña de mano de 20m o más									
Liña de mano de menos de 20m									
Arpón de 20m o más									
Arpón de menos de 20m									
Deportivos/recreativos									
Otros (especificar)									
Capacidad pesquera total									
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)									
Cuota									
Cuota inicial									
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)									
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)									
Cuota total ajustada (si procede)									

**PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES -
(INCLUYE EL PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)**

Nombre de la CPC: Estados Unidos de América

Año del plan de pesca: 2019 [Nota de la Secretaría: Presentado en 2019, véase la Declaración de intenciones de Estados Unidos (PA1-17/i2020)]

En respuesta a la Circular 244/20 relativa a la presentación de un plan de pesca/capacidad para los túnidos tropicales, observamos que el párrafo 22a de la Rec. 19-02 sólo se aplica a las CPC con capturas medias recientes de túnidos tropicales superiores a 1.000 t a las que se les ha asignado un límite de captura con arreglo al párrafo 4 de dicha Recomendación. Concretamente, los planes de pesca/capacidad deben esbozar la forma en que una CPC garantizará la ordenación de la capacidad de su flota de palangreros y cerqueros para poder cumplir sus obligaciones en materia de límites de captura con arreglo al párrafo 4. Si bien el promedio reciente de las capturas estadounidenses de túnidos tropicales ha superado las 1.000 t, Estados Unidos no tiene la obligación de limitar sus capturas de estas especies. Estados Unidos está encuadrado en el subpárrafo 4d de la Rec. 19-02, que establece lo siguiente: *“Se insta a aquellas CPC con una captura media reciente de menos de 1.000 t a mantener el esfuerzo y la captura en los niveles recientes”*. No obstante, para obtener información detallada sobre la ordenación de los túnidos tropicales por parte de Estados Unidos, señalamos a la atención de las CPC el plan de ordenación de túnidos tropicales de Estados Unidos para 2019 que se distribuyó en Palma de Mallorca (véase el documento PA1_501/2019). Por último, aunque el párrafo 22b sólo se aplica a las CPC con capturas medias recientes de túnidos tropicales inferiores a 1.000 t, para que conste en acta, podemos confirmar que Estados Unidos no tienen planes de ampliar la capacidad comercial en 2020 más allá de su número actual de permisos para buques palangreros.

1. Introducción

En Estados Unidos, las acciones de ordenación y conservación de túnidos tropicales del Atlántico se desarrollan, coordinan e implementan a través del Plan de ordenación consolidado para la pesquería de especies altamente migratorias (HMS) del Atlántico, y se publica bajo la jurisdicción del Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (véase <http://www.nmfs.noaa.gov/sfa/hms/documents/fmp/consolidated/index.html>). Estados Unidos implementa las recomendaciones adoptadas por ICCAT mediante la reglamentación bajo la autoridad de la Ley del Convenio de los Túnidos del Atlántico (ATCA). Las pesquerías HMS del Atlántico son también objeto de regulación de conformidad con otros estatutos aplicables de Estados Unidos, lo que incluye la Ley de conservación y ordenación Magnuson-Stevens, la Ley de especies amenazadas y la Ley de protección de los mamíferos marinos.

La conservación y ordenación de las pesquerías de túnidos tropicales de Estados Unidos se ha definido mediante un conjunto exhaustivo de medidas basadas en el ecosistema, que se han adoptado en línea con los requisitos nacionales y que van más allá de los requisitos de las recomendaciones de ICCAT. Estas medidas reflejan los resultados y el asesoramiento de estudios científicos con el objetivo de desarrollar y mantener una pesquería de sostenible y un ecosistema saludable. Estados Unidos utiliza diversas herramientas y enfoques para gestionar de manera efectiva su pesquería de túnidos tropicales, incluidas la concesión de licencias y los requisitos de comunicación, límites de talla, límites por persona y restricciones a los artes. El rabil es la principal especie de túnidos tropicales desembarcada por las pesquerías estadounidenses y se captura en el Atlántico norte occidental. El patudo es también un importante componente de la captura para la flota estadounidense. Los buques estadounidenses capturan listado en el Atlántico norte occidental, pero este stock es un componente menor de los desembarques totales de túnidos de Estados Unidos.

Estados Unidos emplea medios eficaces para garantizar la recopilación de datos pesqueros fiables con fines de ordenación y de evaluación de stock, lo que incluye el uso de cuadernos de pesca y observadores. Además, los científicos estadounidenses participan activamente en el proceso de evaluación de stock y realizan investigaciones innovadoras sobre la biología, el ciclo vital, técnicas de pesca de rabil y de listado y tecnología para reducir la captura fortuita. Las actividades de investigación y ordenación emprendidas por Estados Unidos garantizan la implementación eficaz de las medidas de ICCAT, así como su cumplimiento. Asimismo, respaldan los esfuerzos de ICCAT y de Estados Unidos para impedir la sobrepesca y mantener o

devolver los stocks de patudo, rabil y listado a niveles que puedan soportar el RMS, en coherencia con el objetivo del Convenio de ICCAT.

Como el mayor componente de la captura de Estados Unidos de especies ICCAT, el rabil es un recurso crítico para Estados Unidos. La pesquería estadounidense de rabil proporciona beneficios económicos y sociales importantes a las comunidades costeras, manteniendo a los pescadores tanto recreativos como comerciales, a los comerciantes, a los negocios costeros (por ejemplo, mecánicos, puertos, astilleros, fabricantes de artes, electricistas, tiendas de cebo y aparejos, gasolineras, hoteles y restaurantes). En 2016, había aproximadamente 9,8 millones de pescadores recreativos de agua salada en todo Estados Unidos, que realizaron 63,3 millones de mareas de pesca en agua salada en todo el país. Estos pescadores gastaron 4,3 mil millones de dólares en mareas de pesca y 26,6 mil millones de dólares en equipamiento durable relacionado con la pesca. Estos gastos aportaron 67 mil millones de dólares en impacto de ventas a la economía estadounidense, generaron 24 mil millones de dólares en impacto de ingresos y 38 mil millones de dólares en impacto de valor añadido, respaldando más de 472.000 empleos (NMFS, 2018a)¹⁹. Los túnidos tropicales son especialmente importantes para la pesquería de recreo estadounidense, donde el rabil responde del 75% de las capturas recreativas de Estados Unidos de especies de ICCAT y más del 60% de los torneos pelágicos se dirige al patudo (NMFS 2018b).

El valor comercial total del rabil al salir del barco supone aproximadamente el 30% del valor pesquero de todas las pesquerías comerciales de especies altamente migratorias, y la especie es importante al salir del barco en todo el Atlántico, golfo de México y Caribe. El palangre pelágico es el tipo de arte dominante para capturar rabil comercialmente, pero el rabil también supone el 25% de los desembarques de liña de mano comerciales.

2. Detalles del plan de pesca

En el marco de las Recomendaciones 16-01 y 18-01, Estados Unidos no está sujeto a límites de captura de patudo ni a limitaciones de capacidad, aunque en el marco del subpárrafo 4 (a) de la Recomendación 16-01, Estados Unidos debe esforzarse por mantener su captura anual de patudo por debajo de 1.575 t. Las capturas de Estados Unidos, aunque variables y dependientes de la disponibilidad, han estado constantemente por debajo de dicho nivel.

La pesquería de recreo dirigida a los túnidos tropicales es una pesquería de acceso abierto que requiere que los buques dispongan de un permiso. Los pescadores disponen de dos tipos de permiso recreativo, permiso de pesca de recreo con caña HMS o para barcos deportivos de alquiler (charter/headboat). El NMFS implementó en 1996 un límite de talla mínima de 27 pulgadas (69 cm) de longitud a la horquilla curva para el rabil y el patudo para corresponder a la talla mínima del atún rojo con fines identificativos y de control, así como para contribuir a la conservación, ya que en aquel momento se consideraba que el stock de rabil estaba totalmente pescado. El límite de talla se aplicaba tanto a las pesquerías comerciales como a las de recreo y era significativamente superior a la talla mínima requerida por ICCAT (3,2 kg mínimo) en aquel momento. Aunque ICCAT eliminó su límite de talla mínima de 3,2 kg para el patudo y el rabil en 2004, Estados Unidos mantuvo su requisito de talla mínima de 69 cm CFL para continuar la conservación de los juveniles. Otros reglamentos en vigor para los buques de recreo incluyen un límite de retención de tres rabiles por persona y por marea, así como la prohibición de venderlos. Las restricciones a la transformación del pescado en el mar para garantizar que las especies pueden ser identificadas durante las acciones de control en el mar y a pie de muelle se aplican también a nivel comercial y de recreo.

La pesquería de palangre pelágico de Estados Unidos opera en el marco de un programa de permiso de acceso limitado, así como de un programa de reparto de capturas para el atún rojo denominado Programa de cuota individual de atún rojo. No se expiden nuevos permisos para los palangreros pelágicos. Los permisos de acceso limitado pueden ser transferidos entre los barcos. Los pescadores disponen de cinco tipos de permisos de pesca comercial de túnidos: palangre para túnidos del Atlántico, general para túnidos del Atlántico, arpón para túnidos del Atlántico, permiso de barco deportivo de alquiler HMS (Charter/Headboat) y permiso para barco pequeño HMS comercial en el Caribe. Los túnidos solo pueden capturarse con los artes autorizados en el marco de cada tipo de permiso. Los poseedores de un permiso para dirigirse comercialmente a las especies HMS solo pueden venderlas a comerciantes con permiso. Los comerciantes en atún del Atlántico deben obtener un permiso de comerciante en atún del Atlántico para

¹⁹ Estas cifras son estimaciones nacionales.

recibir, comprar, comerciar, o intercambiar atún del Atlántico de un barco.

De conformidad con las recomendaciones de ICCAT, a través del Programa de observadores pelágicos de Estados Unidos se está implementando un muestreo de observadores aleatorio de la flota de palangre pelágico de Estados Unidos. Desde 1992 se está realizando un muestreo de observadores científicos representativo en esta flota. Los datos recopilados a través de este programa se han utilizado para cuantificar la composición, la disposición y la cantidad de captura total (tanto retenida como descartada en el mar) de esta flota, que pesca en aguas del Atlántico noroccidental, el golfo de México y el Caribe. El objetivo de cobertura mínima de observadores de Estados Unidos es del ocho por ciento de todos los lances en cada estrato área/trimestre. La cobertura de observadores alcanzada en la flota de palangre de Estados Unidos desde 2013 hasta 2015 osciló entre el 12,2 y el 17,9 por ciento de los lances pesqueros realizados y en 2018 fue del 13,1 por ciento (NMFS 2018b y datos preliminares del NMFS). Si se notifica a un barco que ha sido seleccionado para llevar un observador a bordo, los pescadores deben informar al NMFS de cuándo van a realizar una marea y un observador del NMFS debe ir a bordo del barco para que pueda ir a pescar. Para más información, consultar el informe de los programas internos de observadores enviado por Estados Unidos de conformidad con la Recomendación 10-10 de ICCAT (revisada por la Rec. 16-14). Se requiere a los palangreros pelágicos del Atlántico de Estados Unidos que cuenten con unidades VMS aprobadas instaladas y funcionando 24 horas al día, 7 días por semana. Además, desde el 1 de junio de 2015, cualquier armador u operador de un buque comercial con permiso o que deba contar con un permiso de la categoría de palangreros atuneros del Atlántico y cuyo buque lleve arte de palangre pelágico a bordo, debe llevar instalado, operativo y mantener un sistema de seguimiento electrónico a bordo para controlar los informes de interacciones con atún rojo.

Estados Unidos ha emprendido numerosas acciones desde 1999 con miras a reducir las interacciones con especies no objetivo, con peces de talla inferior a la regulada y con especies protegidas como las tortugas y los mamíferos marinos. Algunas de estas acciones incluyen vedas espacio-temporales, restricciones a los artes (lo que incluye anzuelos, cebos, longitud de la brazolada, y una longitud máxima para los palangres en algunas zonas), así como requerir a todos los armadores y capitanes de palangreros pelágicos que asistan a Talleres para la manipulación segura, liberación e identificación de especies protegidas. Al menos un operador a bordo de estos barcos, si es distinto del titular del permiso, debe asistir también a los talleres.

Estados Unidos cumple los requisitos de comunicación a ICCAT para los túnidos tropicales, lo que incluye la lista de buques autorizados relacionada (Rec. 16-01, párrs. 25-33) y la comunicación de las capturas (párrs. 5, 34). Dado que no hay cerqueros o cañeros estadounidenses que se dirijan a los túnidos tropicales en el Atlántico, Estados Unidos no implementa de forma activa las disposiciones relacionadas con la veda espacio-temporal (párrs. 13-14, 38), con la limitación a los DCP (párr. 16), con los planes de ordenación de los DCP (párrs. 18-19), o con los cuadernos de pesca de DCP (párrs. 21-22).

	<i>Requisito ICCAT (per 16-01)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	Declaración de capturas (párr. 5)	Estados Unidos declara trimestralmente sus capturas de patudo estimadas de conformidad con el párrafo 5.	50. Código de reglamentos federales §635.31 y §635.5 (b) - Los túnidos atlánticos solo podrán venderlos los pescadores autorizados en las categorías comerciales de túnidos del Atlántico y solo podrán hacerlo	Las fechas en que Estados Unidos presentó sus informes trimestrales están incluidas en nuestros informes anuales a la Comisión.

			a comerciantes con permiso federal. Los comerciantes deben presentar informes a NMFS.	
2.	Implementación de la veda espacio-temporal (párr. 38), lo que incluye medidas de control e inspección	n/a	n/a	Estados Unidos no cuenta con barcos pesqueros que operen en las proximidades de la veda espacio-temporal.
3.	Uso y limitación de DCP (párr. 16)	n/a	n/a	Estados Unidos no cuenta con cerqueros que capturen túnidos tropicales en el Atlántico.
4.	Observador científico de la CPC (párr. 39 y Anexo 5)	n/a	n/a	Estados Unidos no cuenta con buques operando en el área especificada en el párr. 39.
5.	Transferencias de cuota (párr. 8)	n/a	n/a	De conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 16-01, los límites de captura no se aplican a Estados Unidos, ya que su límite de captura era inferior a 2100 t en 1999 (tal y como se comunicó al SCRS en 2000).
6.	Ordenación de la capacidad (párr. 12)	Aunque los límites de capacidad no se aplican a Estados Unidos, la pesquería de palangre pelágico de Estados Unidos, la principal pesquería estadounidense que captura túnidos tropicales, ha operado desde 1999 bajo un programa de permisos de acceso limitado, por tanto, el número de buques activos no ha podido crecer desde entonces. Los buques nuevos no pueden entrar en la pesquería sin adquirir un permiso de un buque existente. Otras flotas de Estados Unidos que capturan túnidos tropicales son pesquerías de acceso abierto y son objeto de un estricto seguimiento y control mediante otros medios descritos anteriormente.	50. Código de Reglamentos federales §635.4 - establece regulaciones sobre expedición, transferencia y renovación de permisos para pescar túnidos.	De conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 16-01, los límites de captura no se aplican a Estados Unidos.

7.	Límite máximo de captura fortuita para los buques no autorizados (párr. 27)	n/a	n/a	De conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 16-01, Estados Unidos no está sujeto a límites de captura. Se comunican todos los buques autorizados a capturar túnidos tropicales de conformidad con los requisitos de las Recs. 13-13 y 16-01.

Plan de ordenación de la capacidad

Véase la página siguiente. Dado que las disposiciones de la Parte III (medidas de ordenación de la capacidad) no se aplican a Estados Unidos, hemos dejado en blanco la parte de la tabla para comunicar la capacidad estimada.

En la tabla a continuación se observa un aumento en los buques de liña de mano de más y menos de 20 m a partir de 2018. Esto se debe a la inclusión de barcos deportivos de alquiler (Charter/Headboat (CHB)) permitidos que poseen un "Commercial endorsement". El "Commercial endorsement" para el permiso CHB se implementó en 2018. Previamente todos los barcos CHB estaban incluido en «Deportivo/Recreativo». Los barcos CHB que no tienen el "Commercial endorsement" continúan incluidos en «Deportivo/recreativo». Cabe señalar que el tamaño total de la flota ha permanecido muy constante ya que los cambios mencionados más arriba representan una recategorización administrativa que ha dado lugar a que los barcos se muevan entre las distintas categorías. No representan un añadido a la capacidad de pesca.

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES	Flota (número de buques)				Capacidad estimada					
	Tipo	2017	2018	2019	2020	Unidad (tipo de capacidad)	2017	2018	2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	0	0	0	Por determinar						
Cerqueros entre 20 y 40 m	0	0	0	Por determinar						
Cerqueros de menos de 20m	0	0	0	Por determinar						
Palangreros de más de 40 m	1	1	1	Por determinar						
Palangreros entre 20 y 40 m	48	44	31	Por determinar						
Palangreros de menos de 20m	147	149	109	Por determinar						
Cañeros de 20m o más	n/a	n/a	n/a	n/a						
Cañeros de menos de 20m	n/a	n/a	n/a	n/a						
Liña de mano de 20m o más	61	86	84	Por determinar						
Liña de mano de menos de 20m	2.817	4.253	4.045	Por determinar						
Arpón de 20m o más	0	0	0	Por determinar						
Arpón de menos de 20m	11	21	20	Por determinar						
Deportivos/recreativos	23.624	22.325	22.830	Por determinar						
Otros (especificar) Almadraba	1	2	2	Por determinar						
Tamaño total de la flota	26.682	26.881	27.122	Por determinar						
Buques de apoyo (no autorizados a capturar túnidos, sino a ayudar en las operaciones de pesca)	n/a	n/a	n/a	n/a						
Cuota										
Cuota inicial	n/a	n/a	n/a	n/a						
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	n/a	n/a	n/a	n/a						
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	n/a	n/a	n/a	n/a						
Cuota total ajustada (si procede)	n/a	n/a	n/a	n/a						

Referencias

National Marine Fisheries Service, 2018^a. Economía pesquera de Estados Unidos, 2016. U.S. Dept. Commerce, NOAA Tech. Memo. NMFS-F/SPO-187a, 243 p.

NMFS. 2018b. Stock Assessment and Fishery Evaluation (SAFE) Report for Atlantic Highly Migratory Species. Atlantic Highly Migratory Species Division. Silver Spring, MD.

Original: inglés

**PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES
(INCLUIDO EL PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)**

Nombre de la CPC: Reino Unido (Territorios de ultramar)

Año del plan de pesca: 2020

1. Introducción

Este plan anual de pesca/ordenación de la capacidad proporciona una descripción de los planes para los Territorios de ultramar del Reino Unido de Bermudas, Santa Elena (incluidas la isla de Ascensión y Tristán da Cunha), las islas Turcos y Caicos y las islas Vírgenes Británicas.

Esta información se ha recopilado de acuerdo con las secciones de la Recomendación 19-02 y de acuerdo con el modelo proporcionado por la Secretaría de ICCAT.

2. Detalles del plan de pesca - Para aquellas CPC con >1,000 t

El promedio de las capturas de túnidos tropicales en el Reino Unido (TU) es de forma constante inferior a 1.000 t en los últimos años. En 2018, el total de las capturas de Reino Unido (TU) incluía 386 t desembarcadas (Santa Elena: 260 t y Bermudas: 126 t). En 2019 un solo buque palangrero comenzó a pescar en Bermudas, pero no se dispone de información suficiente para estimar la capacidad anual en ese momento. Es poco probable que en 2020 el total de capturas de Reino Unido (TU) supere las 1.000 t.

3. Planes de ampliación de capacidad en 2020 - para CPC con una captura media <1.000 t

A continuación, se explica la posible expansión de la capacidad de las pesquerías de túnidos tropicales en el Reino Unido (TU) para 2020, y se incluye información en la tabla siguiente.

Bermudas: no hay planes de expansión para la flota pesquera en pequeña escala que opera en las Bermudas, que consta de 195 buques < 18 m de los cuales hasta 2/3 se dedican a la pesca de atún o especies afines utilizando diversos métodos de pesca, predominantemente la pesca con curricán, caña y carrete y líneas de mano.

El desarrollo de la pesca con palangre en alta mar es un componente importante de los planes de las Bermudas para diversificar la pesca local. En 2019 un buque palangrero comenzó a faenar y representa un aumento de la capacidad en comparación con los últimos años.

El buque palangrero tiene una eslora total de 18,3 m y tiene un límite de captura anual de patudo de 315 t asociadas a esta licencia, pero no se ha fijado ningún límite para el rabil o el listado. Está en vigor un límite de esfuerzo de 1.000 anzuelos/día.

Santa Elena: la flota de Santa Elena, compuesta por 16 buques de caña y línea, pesca a menos de 6 millas de la isla y en los montes submarinos de Cardno y Bonaparte. Un solo buque mide más de 20 m. En 2018 se capturaron y desembarcaron en Santa Elena un total de 260 t de túnidos o especies afines.

Se está llevando a cabo un examen de la pesca del túnidos en la ZEE. En el marco del examen de la pesquería, existe la posibilidad de ampliar la capacidad de la flota de caña y línea. Si bien no hay planes fijos para 2020, se considerará la posibilidad de aumentar la capacidad de la pesquería de caña y línea como parte del examen.

Islas Turcos y Caicos: en la actualidad no hay pesquerías comerciales de túnidos o especies afines en las islas Turcos y Caicos. En años anteriores las capturas anuales eran de unas 5 t. La diversificación de la pesca de altura para apoyar el desarrollo económico sigue siendo un objetivo para las islas Turcos y Caicos.

Islas Vírgenes Británicas: en la actualidad no hay pesquerías comerciales de túnidos o especies afines en las islas Vírgenes Británicas. En años anteriores, las capturas anuales de túnidos o de especies afines fueron sistemáticamente inferiores a 20 t. La diversificación de la pesca de altura para apoyar el desarrollo económico sigue siendo un objetivo para las islas Vírgenes Británicas. En 2020 el Departamento de Agricultura y Pesca está revisando la ordenación pesquera, lo que puede incluir la ampliación de la capacidad de pesca en 2020.

TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES					
	<i>Número de buques</i>			<i>Capacidad total estimada</i>	
Tipo	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>Mejor tasa de captura estimada por unidad</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>
Cerqueros de más de 40 m	0	0		0	0
Cerqueros entre 20 y 40 m	0	0		0	0
Cerqueros de menos de 20m	0	0		0	0
Palangreros de más de 40 m	0	0		0	0
Palangreros entre 20 y 40 m	0	0		0	0
Palangreros de menos de 20m (Bermudas)	1	1		Véanse las notas	Véanse las notas
Para la ampliación de capacidad					
Cebo vivo (Santa Elena)	16	16		300 t	300 t
Otros artes (especificar)					
Multifunción (<20m) (Bermudas)	195	195		200 t	200 t
Capacidad pesquera total					
Cuota					
Cuota inicial (BET)	1.575 t	1.575 t		<1.000 t	<1.000 t
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable
Cuota total ajustada (si procede)	No aplicable	No aplicable		No aplicable	No aplicable

PLAN DE ORDENACIÓN PARA EL USO Y REGULACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE CONCENTRACIÓN DE PECES EN LAS PESQUERÍAS DE SANTA ELENA

Dispositivos de concentración de peces y cuestiones relacionadas con los DCP

El comportamiento de agregarse debajo de los objetos flotantes que muestran los bancos de peces ha sido observado desde hace tiempo por los pescadores de Santa Elena que, a lo largo de los años, han construido diversas formas de objetos flotantes para agregar a los peces en un intento de mejorar la carnada y sus capturas. Estos dispositivos, denominados «Dispositivos de concentración de peces (DCP)», han sido plantados en los caladeros de la costa. Los DCP tienen en su mayoría un diseño constante, utilizando diversos materiales, pero son siempre DCP anclados.

Están disponibles pocos datos sobre la carnada y la actividad pesquera en y alrededor de los DCP utilizados en Santa Elena.

Los DCP se consideran una parte esencial de la pesca en Santa Elena. Pero existen también inquietudes en las partes interesadas en la pesca relacionadas principalmente con problemas respecto a la sostenibilidad del recurso, la interacción con los artes, políticas respecto al uso previsto de los DCP e inquietudes respecto al número de DCP utilizados y su mantenimiento.

Ámbito de actuación

El plan es vinculante para todos los pescadores a los que se les ha expedido una licencia para pescar en la ZEE de 200 mn de Santa Elena.

El plan establece disposiciones de ordenación mediante las cuales, la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente (ENRD) hará un seguimiento y controlará el uso de los DCP en las pesquerías de Santa Elena.

Estatus legal

En la actualidad, este plan de ordenación de los DCP representa la política del gobierno de Santa Elena. La nueva y propuesta Ordenanza y Reglamento pesquero de Santa Elena, que se establecerá en 2019, incluye requisitos para la ordenación de los DCP en la ZEE de Santa Elena y esto dará efecto legal a la implementación del plan de ordenación de los DCP.

En un Plan de ordenación marina revisado se incluirán disposiciones específicas para la ordenación de los DCP, así como las condiciones de la licencia pesquera.

Tipo de DCP

A efectos de este Plan de ordenación, Santa Elena utiliza la siguiente definición de un DCP:

“un objeto anclado flotante o sumergido y plantado por los buques pesqueros con el fin de agregar túnidos o especies de grandes pelágicos en apoyo de las operaciones de pesca”.

Objetivos del Plan

Los objetivos específicos del plan son los siguientes:

- Establecer un registro de todos los DCP plantados y de sus características.
- Permitir que se planten los DCP para agregar carnada para la captura en las operaciones pesqueras.
- Conocer los DCP más en profundidad, así como su impacto en nuestro ecosistema marino.
- Gestionar el plantado y la recuperación de DCP y balizas, así como su posible pérdida.

- Mejorar la recopilación de información y conocimiento sobre la composición de la captura de la carnada en las zonas con DCP.
- Establecer mecanismos para el intercambio de información entre nuestros científicos y gestores pesqueros.

La aplicación de dicho plan por parte del ENRD y el cumplimiento del mismo por parte de todos los pescadores que realizan capturas de carnada y pescan dentro de los límites acordados de los DCP proporcionará información importante acerca de la gestión de nuestros recursos pesqueros respecto a lo siguiente:

- Número y características de los DCP plantados que se utilizan en nuestras pesquerías.
- Las capturas de peces y carnada realizadas dentro de los límites acordados de DCP y sus características (por área, composición por especies).
- La posibilidad de seguimiento de cada DCP: duración, capturas realizadas (carnada y especies objetivo, tallas, etc.) durante toda la duración del DCP.

Disposiciones de ordenación de los DCP

La implementación, seguimiento y revisión del Plan serán responsabilidad del responsable senior de pesca mediante la colaboración y los contactos con los pescadores y el equipo marino del ENRD.

Límites al número y tipo de DCP plantados

Solo el ENRD, en consulta con las partes interesadas en la pesquería, puede aprobar el plantado de DCP en las pesquerías de Santa Elena. Todas las partes interesadas en la pesquería y los pescadores con licencia de pesca de Santa Elena que quieran plantar DCP requieren una licencia del responsable senior de pesca. Cuando se concede la aprobación de plantar DCP, una licencia depende de diversos factores, que incluyen:

1. Ubicación del plantado.
2. Número de DCP.
3. Tipo de DCP.
4. Materiales utilizados.
5. Uso del DCP y actividades de mantenimiento.
6. Ninguna vinculación de buques con los DCP para capturar carnada o pescar.
7. Límites a la pesca en DCP.
8. Requisitos de comunicación para la carnada y otros peces capturados dentro de la zona acordada de DCP.

El responsable senior de pesca tiene el derecho de rechazar la concesión de una licencia para plantar DCP en cualquier zona de la ZEE de Santa Elena.

La **Tabla 1** muestra el formato para recopilar información para el inventario de DCP. Toda la información relacionada con el tipo, la forma y el material del objeto, así como el tipo de boya/luz/reflector está incluida en este formato. Cada objeto está marcado para que pueda ser objeto de seguimiento a lo largo de toda su duración. El responsable senior de pesca es el encargado de mantener este inventario.

Propiedad de los DCP y acceso a los mismos

Este Plan no genera ningún derecho de propiedad sobre los DCP o los peces que se puedan concentrar bajo ellos. No se considera ningún monopolio de acceso cuando un buque particular planta un DCP de conformidad con este Plan.

Proceso de solicitud para el plantado de DCP

Los solicitantes que deseen plantar DCP deberán cumplimentar el Formulario de solicitud de DCP prescrito y deberían incluir la siguiente información:

1. El tipo de DCP - DCP de superficie o subsuperficie.
2. Ubicación y coordenadas GPS propuestas.
3. Número de DCP.
4. Fecha propuesta del plantado.
5. DCP nuevo o de sustitución.
6. Materiales propuestos y objetos de flotación que se van a utilizar.

Todos los ejercicios de plantado de DCP, sean DCP nuevos o de sustitución, serán observados por un funcionario pesquero o un observador del ENRD.

Las personas con una licencia para plantar DCP serán los propietarios del DCP, y serán responsables de su mantenimiento y, si es necesario, su sustitución y posible extracción y recuperación, en línea con los requisitos a continuación, cuando ya no sea necesario.

Diseño, funcionamiento y mantenimiento de los DCP

El ENRD aplicará estándares mínimos de diseño, funcionamiento y mantenimiento para los DCP respecto a los 3 campos estándar a continuación. Todos los detalles estándar se adjuntarán a la licencia de DCP.

Requisitos en cuanto a diseño, marcado y especificaciones

Los DCP plantados en los límites de la pesquería de Santa en Santa Elena, deberán:

1. Estar claramente marcados con el número del buque que lo plantó y el número del DCP.
2. Esta información deberá estar marcada en el DCP de tal forma que permanezca en él durante toda la duración del DCP.
3. La información anterior debe estar escritas en una letra de al menos 30 cm y con un color que contraste con el color del dispositivo flotante.
4. Ser claramente visibles desde una distancia de 0,5 km y estar equipados con reflector y luces.
5. Estar equipados y marcados de la forma que prescriba el responsable senior de pesca.
6. Construidos de tal forma que puedan ser fácilmente localizados en su lugar de plantado.
7. Construidos con materiales biodegradables.
8. El diseño debería incluir un número adecuado de contrapesos a lo largo de la cuerda para asegurar que la cuerda se hunde hacia el fondo en caso de que un flotador/boya se suelte y vaya a la deriva.

Requisitos en cuanto a funcionamiento y mantenimiento

El funcionamiento y mantenimiento de los DCP será responsabilidad de los propietarios de los DCP, aquellos con una licencia para plantar DCP. Sin embargo, se insta a realizar las actividades de mantenimiento mediante asociaciones entre los propietarios y los pescadores que utilizan los DCP.

Cuando el responsable senior de pesca sabe que un DCP está inactivo o ha sido abandonado, el ENRD se asegurará de que el propietario retira el DCP de la pesquería corriendo con los gastos, y cuando esto no sucede en un periodo determinado, el ENRD retirará el DCP cargando los gastos al propietario.

Localización en relación con rutas clave de navegación y transporte

Los DCP no deben plantarse en localizaciones de rutas clave de navegación para el tráfico pesquero y de transporte.

El responsable senior de pesca deberá publicar las coordenadas de dónde están plantados los DCP como «Aviso a pescadores y marineros», dado que está relacionado con requisitos de seguridad de la navegación.

El responsable senior de pesca tiene derecho a rechazar el plantado de DCP en zonas conocidas de navegación importante para la pesca y el transporte.

Zonas de veda a los DCP

Los DCP estarán prohibidos en todas las aguas en un radio de 50 m desde la línea costera de la isla y en cualquier otra zona que pueda ser declarada de vez en cuando una zona vedada a los DCP en el marco de las reglamentaciones pesqueras.

Sustitución de los DCP

El propietario de un DCP debería notificar inmediatamente al responsable senior de pesca que un DCP de su propiedad se ha perdido cuando lo sepa o cuando sea necesario sustituir un DCP. Antes de reemplazar el DCP existente/perdido, debe hacerse una solicitud al responsable senior de pesca aportando información sobre:

1. La fecha propuesta de retirada del DCP (cuando ese sea el caso).
2. Las coordenadas de la localización del DCP.
3. El número del DCP.

Si la solicitud es aprobada, la sustitución del DCP deberá contar con la presencia de un observador. Los DCP de sustitución deben plantarse en la misma posición, contar con el mismo número que el anterior y el propietario debe correr con todos los costes que implica su sustitución.

Registro de DCP

El responsable senior de pesca mantendrá un registro de todos los DCP plantados para gestionar el número de DCP plantados. La información incluida en el registro se utilizará al examinar las solicitudes para plantar DCP o con fines de investigación y comunicación. Además, la información del registro podría utilizarse como parte de cualquier investigación en relación con una supuesta infracción de las disposiciones de este Plan o de cualquier otra disposición de ordenación pesquera.

Requisitos de comunicación de información

Se espera que los pescadores que utilizan los DCP cumplan el requisito de comunicación en el marco de las Reglamentaciones pesqueras y envíen información al responsable senior de pesca mensualmente sobre sus visitas a las zonas de DCP para realizar actividades de pesca y captura de carnada. Esto se comunicará a través del Cuaderno de pesca de DCP.

Existen disposiciones en el sistema de recopilación de datos pesqueros para tabular los datos recogidos de pesca en los DCP y el cuaderno de pesca utilizado para recoger estos datos se discutirá con cada pescador con licencia para pescar en Santa Elena.

La **Tabla 2** muestra el formulario para recopilar información mediante el cuaderno de pesca sobre las actividades de pesca y captura de carnada realizadas dentro de los límites acordados de los DCP. El formulario incluye un campo de identificación para el DCP con el fin de conectarlo con el formulario de inventario, campos para las fechas y horas de las visitas, para la carnada y las especies de peces y las cantidades capturadas, para cualquier información sobre captura fortuita y para observaciones generales realizadas durante las visitas a la zona de DCP.

Resolución de controversias en relación con los DCP

Cualquier controversia que pueda surgir entre los pescadores que realizan la recogida de carnada y las actividades pesqueras dentro de los límites acordados de un DCP se remitirán al responsable senior de pesca para su resolución y su decisión será final.

Seguimiento y revisión del Plan

El responsable senior de pesca hará un seguimiento de la política, presentando un informe de comunicación anual sobre su implementación a las partes interesadas en la pesquería y al Comité del Consejo que supervisa las pesquerías. Se enviará a ICCAT anualmente un informe sobre el uso y la ordenación de los DCP.

Anualmente, el responsable senior de pesca realizará un examen de sus disposiciones para tener en cuenta nuevos conocimientos, las necesidades de las partes interesadas en la pesquería y cualquier requisito legislativo o de ICCAT.

Tabla 1. Formulario de inventario de DCP.

NÚMERO DEL DCP		
PROPIETARIO DEL DCP		
FECHA DE PLANTADO		
COORDENADAS GPS/UBICACIÓN		
DESCRIPCIÓN DEL DCP	Anchura	
	Longitud	
	Profundidad del lance	
MATERIALES UTILIZADOS		
NÚMERO DE BOYAS/LUCES/REFLECTORES ASOCIADOS		
FECHA RETIRADA DCP/FECHA NOTIFICACIÓN PÉRDIDA DEL DCP		
FECHAS DE MANTENIMIENTO DEL DCP		
FECHA DE RENOVACIÓN DEL DCP		
OTROS		

Tabla 2. Hoja de recopilación de datos sobre actividades en los DCP.

N.º DE BUQUE: _____ N.º DE LICENCIA DE PESCA _____

POSICIÓN/UBICACIÓN DEL DCP	FEC HA: D/M/A	HORA: HORA /MIN	PROPÓSITO DE LA VISITA	ESPECIES DE CARNA DA CAPTU	APROX. CANTIDAD CAPTURADA	ESPECIES DE PECES CAPTURADAS	NÚMERO	DETALLES DE LA CAPTURA FORTUITA (especies/c	COMENTARIOS
Es decir, Egg Island / coordenadas facilitadas			Captura de carnada						Tiburones ballena en la

Original: inglés

PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES

Nombre de la CPC: Taipei Chino

Año del plan de pesca: 2020

	<i>Requisitos ICCAT (per 19-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	Límites de captura* y reducciones de captura (Parte II)	<p>(1) De conformidad con el párrafo 4a de la Rec. 19-02, el límite de captura inicial de Taipei Chino para el patudo en 2020 es de 9.226,41 t, lo que supone una reducción del 21 % con respecto a su límite de captura de 11.679 t establecido en la Rec. 16-01.</p> <p>(2) La cuota máxima ajustada para 2020 es de 11.201,26 t, compuesta por el límite de captura anual inicial, por un traspaso de remanente de 1.751,85 t de conformidad con la Rec. 16-01, y por la transferencia de hasta 223 t de posibilidades de pesca de patudo de Corea.</p>	Artículo 22 del Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca.	
2.	Límites de capacidad (Parte III)	<p>(1) Taipei Chino ha limitado el número de buques pesqueros palangreros atuneros que operan en la zona del Convenio de ICCAT.</p> <p>(2) En 2020, el límite para los palangreros que se dirigen al patudo (también llamado "grupo de patudo") es de 56, y el de los palangreros que se dedican a la pesca del atún</p>	Artículo 5, 9 y 32 de los Reglamentos para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico	

		<p>blanco del Atlántico (también llamado "grupo de atún blanco") es de 38, mientras que a los buques del grupo de atún blanco también se les permite capturar de forma fortuita pequeñas cantidades de patudo en aguas que no sean tropicales.</p> <p>(3) El número de buques pesqueros autorizados en 2020 se sitúa por debajo de los límites mencionados, con 55 palangreros del grupo de patudo y 30 buques del grupo de atún blanco a los que se permitió capturar patudo de forma fortuita.</p> <p>(4) Debido a la reducción del límite de captura en 2020, Taipei Chino ha exigido que siete buques pesqueros del grupo de patudo pasen al grupo de atún blanco entre abril a septiembre de 2020, por lo que la cuota de patudo asignada originalmente a esos buques se deducirá a prorrata y se concederá a otros buques del grupo de patudo que operen durante todo el año.</p>		
3.	Ordenación de DCP ** y veda a los DCP (Parte IV)	No aplicable. Todos los buques pesqueros de Taipei Chino que operan en la zona del Convenio de ICCAT son buques pesqueros palangreros atuneros.	No aplicable.	
4.	Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)	<p>(1) Establecimiento y control de la cuota individual de cada buque;</p> <p>(2) Control del límite de</p>	Artículo 22, 24, 33, 38, 63, 65, 67 y 68 de los Reglamentos para los buques pesqueros atuneros palangreros	Véase la tabla a continuación para más detalles.

		captura nacional; (3) Medidas de seguimiento, control y vigilancia (SCV) como el sistema de seguimiento de buques (VMS), el sistema de cuaderno de pesca electrónico, la asignación de observadores científicos, etc.	que pescan en el océano Atlántico	
5.	Otra información/medidas que se van a emprender			

TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES					
	<i>Número de buques:</i>			<i>Capacidad total estimada</i>	
Tipo	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>Mejor tasa de captura estimada por unidad</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>
Cerqueros de más de 40 m	0	0		0	0
Cerqueros entre 20 y 40 m	0	0		0	0
Cerqueros de menos de 20m	0	0		0	0
Palangreros de más de 40 m	48	48		25.597 t	25.597 t
Palangreros entre 20 y 40 m	7	7		2.122 t	2.122 t
Palangreros de menos de 20m	0	0		0	0
Para la ampliación de capacidad					
Cebo vivo	0	0		0	0
Otros artes (especificar)	0	0		0	0
Capacidad pesquera total	55	55		27.719 t	27.719 t
Cuota					
Cuota inicial	11.679 t	9.226,41 t			
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)					
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	Corea	Corea			
Cuota total ajustada (si procede)	13.653,85 t	11.201,26 t			

Hay 55 palangreros de Taipei Chino que se dirigen al patudo. Además, hay también 30 palangreros que se dedican a la pesca del atún blanco del Atlántico, a los que se les permite capturar de forma fortuita pequeñas cantidades de patudo en aguas distintas de la zona tropical.

Taipei Chino ha exigido que siete buques pesqueros del grupo de patudo pasen al grupo de atún blanco durante el periodo que va de abril a septiembre de 2020, por lo que la cuota de patudo asignada originalmente a esos buques se deducirá a prorrata y se asignará a otros buques del grupo de patudo que operen durante todo el año.

Detalles de las medidas de control

1. Establecimiento y control de la cuota individual de buque

La Agencia de Pesca (FA) de Taipei Chino ha establecido una cuota individual para los buques pesqueros que operan en la zona del Convenio a fin de no superar la cuota ajustada asignada a Taipei Chino. En 2019, la cuota de patudo concedida a cada buque del grupo del patudo fue de 210 t, si operaba durante todo el año. Asimismo, se fijó en 20 t la cuota individual anual de patudo a para los palangreros del grupo de atún blanco que operan durante todo el año.

La obligación para algunos buques del grupo de patudo de dirigir su actividad estacionalmente al atún blanco entre abril y septiembre de 2020 podría permitir que la cuota individual de patudo de cada buque, ya sea para los buques del grupo de patudo o de atún blanco, se fije en 2020 en niveles similares a los de 2019.

Además, bajo la supervisión y el permiso de la FA, un buque pesquero puede transferir su cuota individual a otros buques para que la cuota pueda ser utilizada de manera flexible y legítima. Sin embargo, en caso de que la cantidad de captura de patudo de un palangrero atunero alcance el 90 % de su cuota individual, la FA puede ordenar a dicho buque que deje de capturar patudo dentro de la fecha límite.

2. Control del límite de captura nacional

Si la cantidad total de captura de patudo de toda la flota que opera en la zona del Convenio alcanza el 95 % de la cuota ajustada de Taipei Chino, la FA puede ordenar a toda la flota que deje de capturar patudo antes de la fecha límite.

3. Seguimiento, control y vigilancia (SCV)

De conformidad con la legislación y los reglamentos nacionales, la FA ha exigido que los buques pesqueros que se dedican a la pesca en aguas distantes tengan instalado un sistema de seguimiento de buques (VMS) y un sistema de cuaderno de pesca electrónico. Elevar la frecuencia de transmisión del VMS a cada hora desde 2018 ha permitido un control más eficaz. Además, los pescadores deberán comunicar diariamente los datos de captura a través del sistema de cuaderno de pesca electrónico y también rellenarán los cuadernos de pesca en papel, incluso aunque no se produzcan capturas. La comunicación diaria de datos de capturas permite a la FA controlar la cantidad de capturas casi en tiempo real y garantiza que Taipei Chino cumpla los requisitos establecidos en la Rec. 19-02.

Con el fin de verificar los informes de captura, Taipei Chino seguirá enviando observadores científicos a bordo de los palangreros atuneros que operan en la zona del Convenio para recopilar datos relacionados con la pesca. La FA garantizará una cobertura de observadores del 10 % para los buques pesqueros del grupo de patudo, y del 5 % como mínimo para los buques pesqueros del grupo de atún blanco. Otras medidas de SCV incluyen la exigencia de presentar declaraciones de desembarque, inspecciones portuarias aleatorias, el examen de documentos estadísticos y notas de ventas, así como la verificación cruzada de datos e información del Programa Regional de Observadores de ICCAT para el transbordo en el mar.

DECLARACIÓN DE INTENCIONES DE DESARROLLO PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES

1. Declaración de Argelia sobre la implementación de la Recomendación 19-02

Argelia no tiene ninguna flota que dirija su actividad a los túnidos tropicales. Sólo la flota atunera que se dedica a la pesca de atún rojo opera en aguas internacionales del Mediterráneo. Además, es importante informarle que cualquiera que sea el tipo de pesca, los profesionales argelinos de la pesca no utilizan ningún DCP. Por lo tanto, esta circular [96/20 y 244/2020] no se aplica a Argelia, ya que no se ha realizado ninguna pesca en los últimos años, ni en aguas territoriales ni en aguas internacionales.

2. Plan de trabajo de pesca de la flota colombiana para el periodo 2020-2021

Teniendo en cuenta el compromiso adquirido por Colombia en el marco de la 26ª Reunión ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), a continuación, presentamos el plan de trabajo de pesca de la flota colombiana para el periodo 2020-2021.

La empresa Seatech International planea realizar operaciones de pesca con ocho embarcaciones de cerco entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de enero de 2021. Sin embargo, no todas estas embarcaciones operarán en la zona de ICCAT de manera simultánea. Se planea incorporar a cuatro embarcaciones que operen de manera simultánea durante un periodo estimado de tres meses y luego otras cuatro que operen por un periodo similar. En ningún momento habrá más de cuatro embarcaciones atuneras de bandera colombiana realizando actividades de pesca en el Atlántico.

La capacidad promedio (volumen de bodega) por buque de bandera colombiana que operará en el Atlántico será de 1.400 m³ y una eslora promedio de 68 m (rango de 59 a 78 m). Las embarcaciones que operarán en el Atlántico corresponden a las embarcaciones de cerco de bandera colombiana que normalmente pescan en el océano Pacífico oriental.

Todos los buques realizarán lances sobre cardúmenes libres (brisas) y objetos flotantes (DCP). Por este motivo, se garantizará un 100 % de cobertura de observadores durante los viajes de pesca en el Atlántico, así como el cumplimiento de todas las medidas de conservación y manejo implementadas por el ICCAT, particularmente aquellas establecidas en la Recomendación 19-02, incluida la veda temporal de plantados del primer trimestre de 2021. Todos los datos de esfuerzo y captura serán suministradas a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) por medio del Programa de Observadores.

3 Gabón

Ministerio de Agricultura, ganadería, pesca y alimentación
Gabinete del Ministro

Nº 0089/MAEPA/CABM/CT_GMA

30 de enero de 2020

El Ministro

Al

Sr. Raúl Delgado
Presidente de ICCAT

ASUNTO: DECLARACIÓN DE INTENCIONES

Sr. Presidente:

Al inicio de este nuevo año, permítame transmitirle mis mejores deseos para 2020

Asimismo, quisiera transmitirle mis felicitaciones por la renovación en su cargo para un periodo de dos años al frente de nuestra organización, ya que, los trabajos de la 26ª sesión de ICCAT, celebrada en Palma de Mallorca, han tenido como resultado, gracias a usted, recomendaciones firmes para la conservación y ordenación sostenible de los stocks del Atlántico.

Sin embargo, en el marco de la industrialización del sector pesquero, el Gobierno de la República está finalizando el procedimiento para otorgar el pabellón de Gabón a un primer atunero cerquero, con el objetivo desplegar la capacidad de Gabón en las pesquerías de túnidos.

De conformidad con la *Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 16-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales*, me complace informarle de que la intención de Gabón es integrar dichas pesquerías en la temporada de pesca de 2020. Las informaciones detalladas sobre la flota que se desplegará se transmitirán en cuanto sea posible.

Le ruego acepte, Sr. Presidente, el testimonio de mi más alta consideración.

Firmado

BIENDI MAGANGA MOUSSAVOU

Ministro de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4 Marruecos

Asunto: Reino de Marruecos/ Declaración de intenciones de desarrollar las pesquerías de túnidos tropicales

P.J.: Tabla de capacidad/Circular ICCAT nº 244/2020 de 14 de enero de 2020.

De acuerdo con las disposiciones de la Recomendación de ICCAT 19-02 para reemplazar a la Recomendación 16-01 de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales, sobre todo sus párrafos 21 y 22 b, y teniendo en cuenta los derechos de países costeros en desarrollo de desarrollar sus pesquerías (Artículo 119 de UNCLOS y el Artículo 25 de la Parte VII del UNFSA), el Reino de Marruecos notifica por la presente su intención de incrementar su participación en las pesquerías de ICCAT dirigidas a los túnidos tropicales (patudo, rabil y listado).

En el marco del desarrollo de la actividad pesquera del patudo y otros túnidos tropicales, el Reino de Marruecos lanzó en febrero de 2018 una convocatoria de manifestaciones de interés (AMI) (CEI) para seleccionar proyectos de explotación y valorización del patudo y otros túnidos tropicales (rabil y listado), dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Marruecos, así como en las aguas de la zona del Convenio de ICCAT (entre los paralelos 50°N y 45°S).

Los resultados de esta AMI han permitido seleccionar 13 PROYECTOS en los que los operadores marroquíes se han comprometido a realizar inversiones que consisten en la movilización de los buques necesarios para esta actividad y en inversiones en tierra para valorizar el patudo.

Los buques que se desplegarán son cerqueros atuneros, palangreros y cerqueros. Los artes que se utilizarán serán el cerco de jareta y el palangre de deriva de superficie (ver tabla adjunta).

Asimismo, la explotación del patudo y otros túnidos tropicales (rabil, listado) se ajusta a las directrices de la estrategia nacional de desarrollo del sector de la pesca marítima (Halieutis). La necesidad de esta explotación está motivada por varias razones, en particular la disminución de la presión sobre otras pesquerías nacionales y la reconversión a otras pesquerías de túnidos.

Esta explotación tiene como objetivo la consecución de los siguientes objetivos:

- Desarrollar la pesquería de túnidos tropicales;
- Mejorar el valor de las especies de túnidos tropicales capturados;
- Crear empleos estables y sostenibles.

En cuanto a la actividad de los cerqueros que nuestro país pretende desplegar en esta pesquería, se le informa de que muy pronto se le comunicará información sobre los buques de apoyo que se asignarán a estos cerqueros (párrafo 23 de la Rec. 19-02) y el plan de ordenación de los DCP (párrafo 34 de dicha Recomendación).

Por lo tanto, cabe precisar que el Reino de Marruecos podría modificar su declaración a la luz de la evolución de la situación y de las oportunidades de esta pesquería.

A la luz de los elementos descritos anteriormente, Marruecos desearía que esta declaración se distribuyera a todas las CPC afectadas de la Comisión, así como al presidente del Subcomisión 1.

Le ruego acepte, Sr. Secretario Ejecutivo, la expresión de mi más alta consideración.

TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES					
Tipo	Número de buques:		Mejor tasa de captura estimada por unidad	Capacidad total estimada	
	2019	2020		2019	2020
Cerqueros de más de 40 m	0	5		0	2300
Cerqueros entre 20 y 40 m	0	0/se decidirá		0	0
Cerqueros de menos de 20 m	0	0/se decidirá		0	0
Palangreros de más de 40 m	0	2		0	500
Palangreros entre 20 y 40 m	13	16		0	1200
Palangreros de menos de 20 m	1	11		100	300
Para la ampliación de capacidad					
Cebo vivo	10	10		250	350
Otros artes (especificar)	*	*		500	500
Capacidad pesquera total	40	50		850	5150
Cuota					
Cuota inicial					
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)					
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)					
Cuota total ajustada (si procede)					

*para que conste (aproximadamente 500 a 700 barcos artesanales con una eslora total menor de 7 m)

MEDIDAS DE CONTROL QUE MARRUECOS APLICA Y PREVÉ APLICAR PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA DE TÚNIDOS TROPICALES

<p>Medidas de control, lo que incluye las pruebas previstas de observadores electrónicos (Vª parte de la Rec. 19-02)</p>	<p>La pesca de especies de túnidos tropical está cubierta por los medios de control introducidos, en particular :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un control en puertos de desembarque y lugares de pesca y lonjas de pescado; • Un control de los buques por satélite (dispositivo de posicionamiento y localización «VMS»); • Control de los buques en el mar por parte de las autoridades de control; • Un sistema de declaración de las capturas durante el desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas. <p>.....</p>	<p>Dahir sobre la ley ° 1-73-255 du 27 chaoual 1393 (23 de noviembre 1973) que forma el reglamento sobre pesca marítima, modificado y completado</p> <p>Dahir n° 1-14-95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley n° 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n° 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p> <p>.....</p>	
---	--	--	--

5. Nicaragua

Managua, 10 de enero 2020
PE/EJA/009/01/2020

Licenciado
Raúl Delgado
Presidente de la Comisión Internacional de Conservación del Atún Atlántico (CICAA)

Estimado Licenciado Delgado:

Reciba cordiales saludos de nuestra parte.

De conformidad con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los Estados ribereños gozan del privilegio de los derechos soberanos de acceso a sus recursos pesqueros; en base a ese derecho, Nicaragua, como Estado costero y promoviendo el desarrollo de sus recursos pesqueros para mejorar la economía de su población.

Con el propósito de proteger la equidad del Estado de Nicaragua y capitalizar su potencial en beneficio de la República de Nicaragua, nuestro gobierno ha decidido acceder a su potencial de pesca.

Tomando en cuenta lo anterior, Nicaragua está en proceso de abanderamiento de cuatro (4) embarcaciones atuneras de cerco en el registro nacional de embarcaciones y ha atraído inversiones para comenzar a operar antes que finalice el primer trimestre del año en curso. Una vez que se concrete el proceso de abanderamiento, Nicaragua enviará a la Secretaría de la CICCA, los detalles sobre estos buques de conformidad con la Rec.13-13.

Desde el punto de vista legal, Nicaragua ha modernizado su régimen legal mediante un proceso de reforma de la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura, se actualizó el Decreto 09-2019, Disposiciones para la Pesca de Atunes, Especies Afines y Asociadas; estamos en proceso de adopción del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado Rector de Puerto, aunque en la práctica se cumple desde su entrada en vigor; y somos suscriptores del Acuerdo de Asociación Económica entre la UE y Centroamérica; de igual forma, somos suscriptores del acuerdo centroamericano para la lucha contra la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada, entre otras.

Consideramos importante, señor Presidente, que los Estados costeros en desarrollo, tengan igualdad de oportunidades que los demás Estados y se nos brinde la oportunidad de poder desarrollar nuestras pesquerías de conformidad con las disposiciones establecidas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

Esta comunicación la remitimos en cumplimiento de las disposiciones acordadas en la conclusión de la 26^{va} Reunión Anual de la CICCA, con el propósito de permitirnos a los Estados costeros en desarrollo, la introducción de embarcaciones para el inicio de nuestras operaciones de pesca en el área de pesca de la Comisión.

Hago propicia la ocasión para saludarlo, desearle un exitoso año dos mil veinte y expresarle las muestras sinceras de consideración y estima personal.

Atentamente,

Edward Jackson Abella
Presidente Ejecutivo